BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 4 de Julio de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.259

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

4?? —Ministerio del Interior. — Licitación para la impresión del Registro Electoral de Chubut. (página 98)

4??.—Misiones, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 4.000 m|n. (página 98)

4??.—Misiones, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 4.000,00 m|n. (página 98)

4??.—Neuquén, Gobernación. — No se hace lugar al reclamo formulado por el ex Comisario de Policía de esa Gobernación, don D. C. Cháves. (página 99)

4?2.—Policía de la Capital. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de 16 de Marzo ppdo., por el que se abre un crédito por la suma de $ 534.330 m|n. a esa Policía. (página 99)

4??.—Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de artículos y útiles para la oficina de expedición de cédulas, etc. (página 99)

4??.—Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía, don A. M. Romero. (página 99)

4??.—Policía de la Capital. — Contrato celebrado entre esa Policía y don A. M. Romero. (página 99)

4??.—Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía. (página 99)

4??.—Policía de la Capital. — Nombrando Escribiente de esa Policía, a don A. García. (página 99)

4??.—Unión Telefónica. — Nuevo circuito metálico de esa Compañía entre General Alvear y Tapalqué (Buenos Aires). (página 99)

4??.—Trabajo, Departamento. — Crédito por la suma de $ 15.000,00 m|n. para ese Departamento. (página 99)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

111.—Autorizando publicación discursos presentación credenciales. (página 99)

112.—Nombrando Cónsul Honorario al señor José Cúneo. (página 99)

113.—Autorización usar título Consejero al Secretario Lascano. (página 99)

114.—Trasladando al Canciller Pirola. (página 99)

115.—Exoneración Vicecónsul Alegre Alarcón. (página 100)

Ministerio de Hacienda—

2209.—Jubilación ordinaria. — Silvio E. Defeo. (página 100)

2210.—Jubilación ordinaria. — Carlos Aliaga. (página 100)

2211.—Jubilación ordinaria. — Francisco Antonio Molina. (página 100)

Desde el N.° 2212 hasta el N.° 2228.—Licencias concedidas a empleados de varias reparticiones por distintos conceptos con fechas 12 y 14 del corriente mes. (página 100)

2274.—Jubilación ordinaria. — Benjamín Beltrán. (página 100)

2275.—Jubilación ordinaria. — Francisco Gómez Martínez. (página 101)

2276.—Jubilación ordinaria. — Salvador Olmedo. (página 101)

2277.—Jubilación ordinaria. — Benedicto Fleitas. (página 101)

2278.—Jubilación extraordinaria. — Joaquín A. Falconnet. (página 101)

2279.—Jubilación ordinaria. — Luciano Pirez. (página 101)

2280.—Jubilación ordinaria. — Ernesto T. Robles. (página 102)

2281.—Jubilación ordinaria. — Alejandro Rodríguez. (página 102)

2282.—Jubilación ordinaria. — Severo Aguilar Cané. (página 102)

2283.—Jubilación ordinaria. — Julio F. Morales. (página 102)

2284.—Jubilación ordinaria. — Santiago Peluffo. (página 103)

2285.—Pensión ordinaria. — Matilde B. de Montes e hijos. (página 103)

2286.—Jubilación ordinaria. — Ernesto Brito. (página 103)

2287.—Jubilación ordinaria. — Leonila Llanos. (página 103)

2288.—Jubilación ordinaria. — Nemesio Carballo. (página 103)

2289.—Jubilación ordinaria. — Pedro Méndez. (página 103)

2290.—Jubilación ordinaria. — Ramón Etcheto. (página 104)

2291.—Jubilación ordinaria. — Juan de la Cruz Peñaloza. (página 104)

Ministerio de Marina—

492.—Disponiendo se abone a R. Chinnici, pesor 26.253 m|n. (página 104)

493.—Disponiendo el pago de varias cuentas. (página 104)

494.—Descargo de $ 15.60 m|n. (página 104)

495.—Autorizando la instalación de fuerza eléctrica en la Estación Aeronaval de Punta Indio. (página 104)

496.—Renovación de patente postal. (página 104)

497.—Reconociendo una deuda. (página 105)

498.—Pena. (página 105)

499.—Pensión. (página 105)

501.—Disponiendo el pago de varias cuentas. (página 105)

502.—Pena. (página 105)

503.—Pena. (página 105)

504.—Pena. (página 105)

505.—No haciendo lugar a un pedido de indulto. (página 105)

506.—Indulto. (página 105)

507.—Ascenso. (página 105)

508.—Pena. (página 105)

509.—Sueldos. (página 105)

510.—Pensión. (página 105)

511.—Licencia. (página 105)

512.—Nombramiento. (página 105)

513.—Reconocimiento de legítimo abono varias cuentas. (página 105)

514.—Pago de varias cuentas. (página 106)

515.—Autorizando el pintado de los techos en la Base Naval de Puerto Belgrano. (página 105)

516.—Modificación al Art. 73 de la Ordenanza sobre faltas o contravenciones. (página 106)

517.—Modificación de pensión de retiro. (página 103)

518.—Licencia. (página 106)

519.—Pensión. (página 106)

520.—Declarando reglamentario para el servicio de suboficiales varios artículos de vajilla. (página 106)

521.—Aprobando imputación. (página 106)

522.—Disponiendo la entrega de $ 32.796.66 m|n. para sostenimiento del curso Preparatorio de la Escuela Naval. (página 106)

523.—Insistencia al Acuerdo de $ 180.000 m|n. (página 106)

524.—Sentencia. (página 106)

525.—Pena. (página 106)

526.—Retiro. (página 106)

527.—Nombrando Auxiliar de 1.ª Químico al doctor Santiago A. Celsi. (página 106)

528.—Renovación de patente postal. (página 106)

529.—Licencia. (página 106)

530.—Pena. (página 107)

531.—Pena. (página 107)

532.—Pena. (página 107)

533.—Autorizando cambio de nombre de Subprefecto. (página 107)

534.—Licencia. (página 107)

535.—Supresión del Reglamento de las Bases Navales las funciones de enrolamiento. (página 107)

536.—Pago de cuentas. (página 107)

537.—Disponiendo el pago de varias cuentas. (página 107)

538.—Pago de $ 600 m|n. (página 107)

539.—Pena. (página 107)

540.—Pena. (página 107).

541.—Alta de varios cirujanos. (página 107)

542.—Licencia. (página 107)

543.—Autorizando a la Compañía Trasradio Internacional para efectuar el servicio radiotelegráfico público. (página 107)

544.—Acumulación pensión. (página 108)

545.—Retiro. (página 108)

546.—Pena. (página 108)

547.—Pena. (página 108)

548.—Pago de varias cuentas. (página 108)

549.—Reconocimiento de una deuda. (página 108).

550.—Ascensos en la Secretaría General. (página 108)

551.—Concediendo renovación de patente postal. (página 108)

552.—Pena. (página 108).

553.—Pena. (página 108).

554.—Dejando sin efecto autorización. (página 108).

555.—Ascensos en la Dirección General Administrativa. (página 108)

556.—Pena. (página 108)

557.—Sentencia. (página 108)

558.—Retiro. (página 108)

559.—Autorización para hacer modificaciones en un entrepiso. (página 108)

Ministerio de Agricultura—

775.—Otorgando título de propiedad a don Nicolás Osadchi. (página 109)

776.—Otorgando título de propiedad a don G. E. G. Kubaseck. (página 109)

777.—Otorgando título de propiedad a don C. Trufier. (página 109)

778.—Otorgando título de propiedad a don E. Cantero. (página 109).

779.—Otorgando título de propiedad a don P. Delgado (hijo). (página 109)

780.—Otorgando título de propiedad a don D. L. Neumann. (página 109)

781.—Otorgando título de propiedad a don P. T. Beren. (página 109)

782.—Otorgando título de propiedad a don T. Valdebento. (página 109).

783.—Otorgando título de propiedad a don J. B. Bellocq. (página 109)

784.—Otorgando título de propiedad a don G. Schnering. (página 110).

785.—Otorgando título de propiedad a don Eduardo Grahl. (página 110)

786.—Otorgando título de propiedad a don J. del Río. (página 110)

787.—Otorgando título de propiedad a don José Lumsden. (página 110)

788.—Otorgando título de propiedad a don F. Moncalvo. (página 110).

789.—Otorgando título de propiedad a don I. Miranda. (página 110).

790.—Otorgando título de propiedad a don S. Bargas. (página 110)

791.—Otorgando título de propiedad a don L. Morris. (página 110)

792.—Otorgando título de propiedad a don A. López. (página 110)

793.—Otorgando título de propiedad a don E. Stolzanwald. (página 111)

794.—Otorgando título de propiedad a don A. Paz. (página 111)

795.—Otorgando título de propiedad a doña A. M. V. de Labán. (página 111)

796.—Otorgando título de propiedad a don W. Mackenzie. (página 111)

797.—Otorgando título de propiedad a don V. Ripalday. (página 111)

798.—Otorgando título de propiedad a don L. Akins. (página 111)

799.—Otorgando título de propiedad a don A. J. Torres. (página 111)

800.—Otorgando título de propiedad a don S. Dao. (página 111)

801.—Otorgando título de propiedad a don R. Alemán. (página 111)

802.—Otorgando título de propiedad a don E. Werner. (página 111)

803.—Otorgando título de propiedad a don E. Larrea. (página 111).

804.—Otorgando título de propiedad a don T. Valdebenito. (página 112)

805.—Otorgando título de propiedad a don D. Nazadeck (Sucesión). (página 112)

806.—Otorgando título de propiedad a don J. Nether. (página 112).

807.—Otorgando título de propiedad a don Eustaquio Canteros (Sucesión). (página 112).

808.—Otorgando título de propiedad a don D. Caminoa. (página 112)

809.—Otorgando título de propiedad a la Vda. de Ramos, doña Petrona Pereyra (página 112)

810.—Otorgando título de propiedad a don A. Sánchez. (página 112)

811.—Aprobando contrato celebrado con D. N. Negroni. (página 112).

812.—Aprobando contrato celebrado con Lías Martinovich. (página 112).

813.—Aprobando contrato celebrado con Jorge Bain. (página 113)

814.—Aprobando contrato celebrado con José Fuentes. (página 113)

815.—Aprobando contrato celebrado con S. García. (página 113)

816.—Aprobando contrato celebrado con Carmelo Ibarra Ruiz. (página 113)

817.—Aprobando contrato celebrado con F. [illegible]. (página 113)

818.—Aprobando contrato celebrado con T. [illegible]. (página 113)

819.—Aprobando contrato celebrado con Benito Terazzo. (página 113)

820.—Dejando sin efecto que autorizaba a Yacimientos Petrolíferos a invertir pesos 1.400.000 m|n. en la instalación de una planta de cracking. (página 113).

821.—Dejando sin efecto concesión acordada a don José López. (página 113)

822.—Autorizando descargo de una suma. (página 113)

823.—Autorizando a la Dirección General de Tierras a que permita la expedición del certificado que debe extender la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a favor de la S. A. Estancias y Tierras del Pilagá. (página 113)

824.—Iniciando acción judicial contra los señores B. Nordang, S. Nordang y A. Bierregard. (página 114)

825.—Aprobando permiso acordado a D. Farquharson para extracción de madera. (página 114)

826.—Aprobando permiso acordado a D. Ma[illegible] para extracción de madera. (página 114)

827.—Dejando sin efecto un contrato de arrendamiento. (página 114)

828.—Disponiendo la devolución de fianzas dejadas sin efecto. (página 114)

829.—Autorizando adquisición de papel. (página 114)

830.—Autorizando enajenación de recortes de papel. (página 115)

831.—Disponiendo donación de 2.000 chapas canaleta. (página 115).

832.—Iniciando acción judicial contra la Empresa del F. C. C. A. (página 115).

833.—Aprobando un gasto. (página 115)

834.—Autorizando adquisición de materiales para la elaboración de yerbamate. (página 115)

835.—Ampliando un crédito del Anexo H, Inciso 1, Item 15, Partidas 1, 2 y 3 del Presupuesto vigente. (página 115).

836.—Aprobando varios contratos. (página 115).

837.—Autorizando la adquisición de un automóvil. (página 115).

838.—Aprobando un contrato. (página 115)

839.—Aceptando renuncia de un empleado y nombramiento. (página 115).

840.—Nombrando un encargado de bañadero. (página 115)

841.—Nombrando Químico de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (página 115).

842.—Nombramiento del Reg. Agrícola Ganadero. (página 115)

846.—Aceptando renuncia de un peón (Ganadería). (página 115)

847.—Nombrando un ordenanza (Defensa Agrícola). (página 116)

848.—Adscribiendo a la Secretaría Técnica el personal de la División Genética. (página 116)

849.—Acordando licencia (Defensa Agrícola). (página 116).

850.—Acordando licencia (Ganadería). (página 116)

Ministerio de Obras Públicas—

1361.—F. C. del Sud. — Tarifas ordinarias en vigencia. Se declara que no son justas y razonables y se fija plazo y bases para su reducción. (página 116)

1382.—FF. CC. del Estado. — Estación Yuto. Instalación telefónica. (página 117)

1383.—FF. CC. del Estado. — Formación de un fondo de renovación para cada una de sus líneas. Estableciendo normas. (página 117)

1384.—D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizándola para instalar quemadores de petróleo, tanques y cañerías en la chata "320-B". (página 117)

1385.—D. G. de Navegación y Puertos. — Abonando a don Emilio J. Gutiérrez la suma de $ 102.524,61 m|n. por expropiación de terreno. (página 118)

1386.—D. G. de Irrigación. — Se autoriza pago de $ 559.86 m|n. al ex Intendente de Riego, Bernardo Gómez. (página 118)

1387.—D. G. de Arquitectura. — Construcción de un pabellón en el Hospital Muñiz destinado a mujeres afectadas de tuberculosis pulmonar. (página 118)

1388.—D. G. de Arquitectura. — Obras de reparo para dejar en condiciones adaptables el Teatro Cervantes de esta Capital. (página 118)

1389.—D. G. de Arquitectura. — Aprobando convenio de medianería de la finca que limita en el lado Norte con el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de la ciudad de Córdoba, sito en la calle Deán Funes N.º 56. (página 118)

1390.—D. G. de Arquitectura. — Planos y presupuestos con destino a la construcción del cuerpo principal correspondiente al frente sobre el Boulevard Pellegrini en la ciudad de Santa Fe. Edificio de la Universidad del Litoral. (página 118)

1391.—D. G. de Arquitectura. — Obras complementarias de la Instalación Laboratorio de Química y habilitación toilette en el edificio de la A. General de Impuestos Internos. (página 119).

1392.—D. G. de Arquitectura. — Obras de consolidación y reparos en la Iglesia San Francisco de Mendoza. (página 119)

1393.—Pensionistas y jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero. (página 119)

1394.—FF. CC. del Estado. — Ramal de Andalgalá del F. C. C. N. Argentino Km. 1039|778. Establecimiento de un paso a nivel público. (página 119)

1395.—FF. CC. del Estado. — Fondos para el pago de documentos pendientes, comprendidos en la deuda al 31 de diciembre de 1924. (página 119)

1396.—FF. CC. del Estado. — Línea de San Antonio a Patagones. Adquisición de la parte metálica del puente ferroviario carretero sobre el Río Negro. Aprobando temperamento propuesto por el Consejo de Administración. (página 119)

1397.—FF. CC. del Estado. — Modificación de locomotoras tipo 500|23, serie B. (página 119)

1398.—FF. CC. del Estado. — Estación Las Breñas. Instalación de un guinche y báscula particular. (página 119)

1399.—FF. CC. del Estado. — Estación Avía Terai. Instalación de un guinche particular. (página 120)

1400.—FF. CC. del Estado. — Estación Maquinchao. Construcción de un galpón particular. (página 120).

1401.—FF. CC. del Estado. — Estación Esquina. Instalación de grúa y báscula particular. (página 120)

1402.—FF. CC. del Estado. — Talleres Laguna Paiva. Construcción y colocación de un martillo pilón a vapor. (página 120)

1403.—FF. CC. del Estado — Estación La Quiaca. Instalación de una señal de distancia. (página 120)

1404.—FF. CC. del Estado. — Estación La Quiaca. Ampliación del servicio de agua. (página 120)

1405.—FF. CC. del Estado. — Estación Pichanal. Instalación de una línea telefónica. (página 120)

1406.—FF. CC. del Estado. — Estación Caarata del F. C. C. Norte Argentino. Modificación de la instalación telefónica. (página 120)

1407.—FF. CC. del Estado. — Instalación telefónica entre la Oficina de Almacenes y el de depósito de Cruz del Eje Sud. (página 120)

1408.—FF. CC. del Estado. — Estación Los Mistoles del F. C. Central Norte Argentino. Instalación de un molino a viento. (página 120).

1409.—FF. CC. del Estado. — Estación Laguna Paiva, del F. C. C. N. Argentino. Reconstrucción de las secciones Pinturería, Fabricación y Depósitos de Estopas, Oficina de Capataces y Cambistas. (página 121)

1410.—FF. CC. del Estado. — Construcción de un coche usina y adaptación de elementos necesarios para el servicio del tren turismo. (página 121).

1411.—FF. CC. del Estado. — Estación Charata. Construcción de un galpón particular. (página 121)

1412.—FF. CC. del Estado. — Finca Elisa. Instalación de una balanza y grúapara uso de particulares. (página 121).

1413.—FF. CC. del Estado. — Estación Macha. Instalación de un hidrante. (página 121)

1414.—FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. Construcción de una zanja para el lavadero a vapor de locomotoras. (página 121).

1415.—FF. CC. del Estado. — Instalación de Phonopheres en diversas estaciones de la línea del F. C. C. N. Argentino. (página 121).

1416.—FF. CC. del Estado. — Estación Charata. Ejecución de obras para particulares. (página 121)

1417.—FF. CC. del Estado. — Estación Gobernador Gordillo. Construcción de un galpón particular. (página 121)

1418.—FF. CC. del Estado. — Estación Güemes. Construcción de un galpón particular. (página 121)

1419.—FF. CC. del Estado. — Estación Esteco, del F. C. C. N. Argentino. Instalación de un aserradero particular. (página 122).

1420.—FF. CC. del Estado. — Estación Las Breñas. Construcción de un galpón particular. (página 122)

1421.—FF. CC. del Estado. — Ramal de Metán a Barranqueras. Modificaciones en las instalaciones telefónicas. (página 122)

1422.—FF. CC. del Estado. — Estación Laguna Paiva. Instalación de una báscula para pesar vagones. (página 122)

1423.—FF. CC. del Estado. — Estación San Justo. Instalación de dos hidrantes. (página 122).

1424.—FF. CC. del Estado. — Estación Paso Viejo. Instalación de un molino a viento. (página 122)

1426.—Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Río Gallegos a Chi nen Aike (Santa Cruz). (página 123)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior — Licitación para la impresión del Registro Electoral de Chubut.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

Acuerdo de Ministros Nº 27

446 — Exp. 30148 — C. — 1927

Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior el día veintisiete de Marzo último, para la impresión del Registro Electoral del Distrito del Chubut, y

Considerando:

Que dicho acto se ha llevado a efecto en mérito de la autorización conferida por resolución de fecha once de Febrero próximo pasado, de acuerdo con las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad,

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública efectuada en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior el día 27 de Marzo último para la impresión del Registro Electoral del Distrito del Chubut, y acéptase la propuesta presentada por la casa Gerónimo Pesce, en la siguiente forma:

Por cada línea de composición impresa, de acuerdo con el artículo 5º del pliego de condiciones, a razón de $ 0.89 moneda nacional.

Por cada kilo de plomo trabajado $ 1.40 moneda nacional.

Art. 2º — Este gasto se imputará oportunamente a la Ley Nº 11.387.

Art 3º — Comuníquese publíquese, dese al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos

ALVEAR — José P. Tamborini — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Misiones, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 4.000,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

449. — Expediente 676—M—1928. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Gobernación de Misiones y teniendo en cuenta las razones invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación de Misiones, para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m/n.), en la reparación de la lancha N.º 2 que presta servicios para las comunicaciones urgentes con las poblaciones ribereñas del Paraná y con Villa Encarnación del Paraguay, de acuerdo al presupuesto formulado por la casa Pedro Núñez y Cía., que se aprueba.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se gire telegráficamente por la Tesorería General de la Nación, a la orden de la Gobernación de Misiones, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000,00 m/n.), para atender el gasto que origina la reparación de la lancha a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Impútese al Anexo B, inciso 17, ítem 2, del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.389, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Misiones, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 4.000,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

450. — Expediente 31.732—M—1928. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación de Misiones, para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000,00 m/n.), en la terminación del ripiado en el camino de Posadas hasta Candelaria, en el trayecto comprendido entre Garupá

y Candelaria.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se giro telegráficamente por la Tesorería General de la Nación, a la orden de la Gobernación de Misiones, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m/n.), para atender el gasto que se origina en la terminación del camino a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Impútese al Anexo B, inciso 17, ítem 2 del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.399, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — No se hace lugar al reclamo formulado por el ex Comisario de Policía de esa Gobernación, don D. C. Cánaves.

Buenos Aires Mayo 16 de 1928.

451. — Expediente 12.569—C—1922. — Visto este expediente en el que el ex Comisario de Policia de la Gobernación de Neuquén, don Damián C. Cánaves, solicita el pago de sus haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión que le fué impuesta por resolución de fecha 1.º de agosto de 1922, y

Considerando:

Que los beneficios acordados por el Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913 al empleado suspendido que compruebe su inocencia y vuelva al desempeño de sus funciones, no son aplicables en este caso, por cuanto el recurrente fué declarado cesante por Decreto del P. E. de 21 de diciembre de 1922, a raíz de la suspensión impuesta;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar al reclamo de haberes interpuesto por el ex Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquén, D. Damián C. Cánaves.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de 16 de marzo ppdo., por el que se abre un crédito por la suma de $ 531.330.00 m/n. a esa Policía.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928.

452. — Expediente 7.169—P—1928. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 16 de marzo de 1928, por el que se abre un crédito extraordinario a la Policía de la Capital, por la suma de pesos 531.330,00 m/n., y subsistiendo las mismas razones que lo fundamentaron

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese a las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 16 de marzo de 1928, por el que se abre un crédito extraordinario al Departamento de Policía de la Capital, por la suma de quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 531.330,00 m/n.), para reformar su personal desde el 1.º de abril de 1928, hasta el 31 de diciembre de 1928, con siete (7) sargentos, veinte (20) cabos y trescientos (300) agentes con los sueldos mensuales de $ 210.00, 195,00 y 180,00 m/n. respectivamente cada uno (Anexo B., inciso 6, ítem 2, partida 19, 20 y 21 del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.399.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — A. Sagarna — M. Domecq García — E. Mihura — R. M. Ortiz.

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de artículos y útiles para la oficina de expedición de cédulas, etc.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.

453. — Expediente 6.839—P—1928. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el 16 de diciembre ppdo., para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el corriente año, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado de acuerdo con la autorización conferida el 23 de septiembre de 1927, llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que corresponde declarar desiertos algunos renglones, ya sea por su elevado precio, por su inferior calidad, no ser el artículo licitado o por falta de competidor;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento de Policía de la Capital, el día 16 de diciembre de 1927, para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., de dicha Repartición, a consumirse durante el corriente año, y acéptanse las propuestas que se mencionan en las planillas que corren a fs. 277 a 283, inclusive del presente expediente, declarándose desiertos, ya sea por su elevado precio, por su inferior calidad, no ser el artículo licitado o por falta de competidor, los renglones especificados en la planilla de fs. 284.

Art. 2.º — Este gasto que asciende a la suma de sesenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (pesos 67.623,95 m/n.), se atenderá con los fondos de la cuenta especial «Cédulas de Identidad, Pasaportes, etc.», dispuesta por Decreto de fecha 16 de febrero de 1916, mantenida en vigencia por el de 2 de enero de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y, previo conocimiento de la Policía de la Capital, pase a la Escribanía de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — R. M. Ortiz.

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía don M. C. Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

455. — Expediente 9.812—P—1928. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la ley de Amparo, formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Merenciano C. Barrionuevo;

Atento lo informado por la Policía de la Capital, el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba don Merenciano C. Barrionuevo, como agente de la Policía de la Capital, desde la fecha en que fué dado de baja.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Contrato celebrado entre esa Policía y don A. M. Romero.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

456. — Expediente 13.521—P—1928. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Policía de la Capital y los señores Alfonso M. Romero, Luis A. Romero y doña María Rita Romero de Oliver, por el arrendamiento de la finca situada en la calle Moreno N.º 1602 esquina Cevallos, con destino a la Farmacia del Departamento, por el término de dos años, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.), no haciéndose responsable el P. E. si el H. Congreso no vota en la Ley de Presupuesto los fondos necesarios para el pago de este servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

457. — Expediente 15.421—P—1928. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de la Policía de la Capital, al Escribiente don Héctor Mario Ferrante, y en su reemplazo al Apuntador de la División Administrativa, don Luis López.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombrando Escribiente de esa Policía a don A. García.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

458. — Vista la propuesta de la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Escribiente de la Policía de la Capital, al agente meritorio don Aníbal García.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Nuevo circuito de esa Compañía entre General Alvear y Tapalqué (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

459. — Expediente 8.833—U—1928. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para construir de acuerdo con el plano de fs. 2 y con sujeción a su concesión originaria, un circuito metálico de cobre, por el ramal de postes existentes de su propiedad entre «General Alvear» y «Tapalqué» (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo, Departamento. — Crédito por la suma de $ 15.000,00 m/n., para ese Departamento.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

460. — Expediente 32.984—T—1927. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional del Trabajo solicita la suma de $ 15.000.00 m/n., como anticipo al crédito extraordinario solicitado al Honorable Congreso por Mensaje N.º 12 de fecha agosto 18 de 1927, y

Considerando:

Que dicho crédito ha sido solicitado teniendose en cuenta que la expansión de los servicios del expresado Departamento, motivada por la sanción de nuevas leyes, cuyo cumplimiento debe vigilar, ha multiplicado sus necesidades que no es posible atender con la exigua partida que asigna el Presupuesto vigente para gastos generales;

Que por tal motivo y a fin de que puedan solventarse los gastos indispensables para el regular funcionamiento de los servicios a cargo del citado Departamento, es procedente acordar la suma pedida, máxime si se considera que el importe de muchos de estos gastos debe satisfacerse de inmediato y que ello se hace en carácter de anticipo sobre la que con esos fines se ha solicitado al H. Congreso;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario al Departamento Nacional del Trabajo, por la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n.), con destino al pago de gastos realizados durante el año 1927.

Art. 2.º — Esta suma se tomará en concepto de anticipo sobre el crédito solicitado al H. Congreso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando publicación discursos presentación credenciales.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

111. — Vista la iniciativa formulada por la precedente nota del Subsecretario de Relaciones Exteriores doctor Ernesto Restelli, y encontrándola conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la publicación de dos mil ejemplares de la compilación de discursos pronunciados en la presentación de credenciales de los representantes diplomáticos extranjeros durante el ejercicio del actual Poder Ejecutivo, encargándose de la dirección de su impresión y distribución el mencionado Subsecretario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Cónsul Honorario al Sr. José Cúneo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

112. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Cónsul Honorario en Liorna (Italia) al ciudadano argentino José Cuneo.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando usar título Consejero al Secretario Lascano

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

113. — Vista la nota Nº. 131 de 18 de Mayo ppdo. de la Embajada Argentina en Río de Janeiro; y

Encontrándose el Secretario de primera clase doctor Víctor Lascano, en las condiciones establecidas por el artículo 2º. del decreto reglamentario de la Ley 4711.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Secretario de primera clase, don Víctor Lascano, a usa el título de Consejero de Legación en los términos establecidos por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Traslado al Canciller Pírola

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

114. — Atento a las necesidades del actual Canciller de primera clase en Génova don Enrique A. Pírola,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase en su mismo carácter y categoría al Consulado de la República en Burdeos al servicio consular,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Exoneración Vicecónsul Alegre Alarcón

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

115. — Visto lo dispuesto por el Decreto de 28 de Mayo ppdo. con respecto a la defraudación a la renta y falsificación de estampillas consulares por el Vicecónsul Argentino en Paranaguá.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase a don Fernando Alegre Alarcón, del cargo de Vicecónsul de la República en Paranaguá.

Art. 2º — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria a don Silvio Esteban Defeo

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

Expte. 20-D-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvio Esteban Defeo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Silvio Esteban Defeo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 93.603).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2209. — Dto. N.° 709. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Silvio Esteban Defeo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 93.603), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina:—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Carlos Aliaga

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Aliaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Aliaga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.957).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Linch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

—2210. — Dto. N.° 710. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Aliaga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado número 109.957), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Francisco Antonio Molina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928,

Expediente 112 -M- 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Antonio Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria: y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 281.16 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con diez centavos (pesos 267,10 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Molina. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 97.298).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260. a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos —Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Marzo 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928,

2211. — 711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con diez centavos ($ 267,10 m-n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Molina, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 97.298): y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias concedidas a empleados de varias reparticiones por distintos conceptos. con fecha 12 y 14 del corriente mes.

Buenos Aires. Junio 12 de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia a los siguientes empleados:

En la Aduana de la Capital; 2212 — Cuarenta y dos días, con goce de sueldo. al Ayudante de 5ª. don Augusto Dorgan. (expediente 5130 -D-),

2213. — Treinta y dos días, con goce de sueldo, al Auxiliar Principal don Ernesto A. Jimenez (expediente 4954 -J-);

2214. — Treinta y un día, con goce de sueldo, al Guarda Costas, don Eduardo Novoa (expediente 1963 -N-):

2215. — Sesenta días, con goce de sueldo. al Escribiente, don Leonardo Perez (expediente 4701 -P-);

2216. — Treinta y siete días, con goce de sueldo, al Peón. don Francisco Rico, (expediente 5157 -R-);

2217. — Seis meses, con goce de sueldo, al Escribiente don Juan J. del Valle (expediente 4370 -V-);

2218. — Cuarenta y dos días, con goce de sueldo, al Peón, don Juan N. Vaccaro (expediente 5036 -V-):

En la Administración General de Impuestos Internos;

2219. — Tres meses, sin goce de sueldo, al Escribiente, don Mariano Mones Ruiz (expediente 5203 -M-).

En la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos:

2220. — Seis meses, sin goce de sueldo. al Marinero de la lancha «28» en comisión, don Francisco Raso (expediente 5077 -R-).

En la Aduana de San Juan:

2221. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don Juan B. Aubone (expediente 5099 -A-).

2222. - Art. 2º — Déjase sin efecto a contar de la fecha del presente decreto, la licencia que por el término de seis meses sin goce de sueldo le fué concedida con fecha 16 de Abril ppdo. al Guarda Costa de la Aduana de la Capital, don Rafael Caballero.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Buenos Aires. Junio 11 de 1928.

Dto Nº. 225. — Visto los pedidos de licencia.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia a los empleados de las siguientes reparticiones;

En la Aduana de la Capital;

2223. — Treinta y seis días, con goce de sueldo, al Peón don Oscar Muzzio, (expediente 5260 -M-);

2224. — Cuarenta y seis días debiendo ser los primeros veinticuatro días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Horacio Sesa. (expediente 5282 -S-);

En la Dirección General de Estadística:

2225. — Treinta y cuatro días con goce de sueldo, al Escribiente don Antonio M. Argañaráz (expediente 5114 -A-);

2226. — Dos meses sin goce de sueldo, a la Escribiente doña Manuela Gimeno Padilla (expediente 5354 -J-).

En la Administración General de Impuestos Internos;

2227. — Treinta y cuatro días con goce de sueldo, al Peón don Humberto Herrera (expediente 5516 -H-

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación:

2228. — Seis meses debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Vista y Contador Interventor don Segundo Luna (expediente 4521 -L-).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Benjamín Beltrán

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — B. —8—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benjamín Beltrán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($245 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artítulos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,75 m|n.), a don Benjamín Beltrán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108.430).

2.°— Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.°— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngose los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — 2274. — 758. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 232.75 m|n.), a don Benjamín Beltrán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 168.430), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria, a don Francisco Gómez Martínez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — 17—G—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Gómez Martínez, solitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreblo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos m|nacional ($ 342 m|n.), a don Francisco Gómez Martínez. Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.110).

2.°— Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.°— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canales. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aire, Mayo 30 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — 2275. — 759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342.00 moneda nacional), a don Francisco Gómez Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.110), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria, a don Salvador Olmedo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — 11—O—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Olmedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277.88 m|n.), a don Salvador Olmedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 163.832).

2.°— Elevar este expedinte al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.°— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Sacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — 2276. — 760. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 277.88 m|n.), a don Salvador Olmedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 163.832), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Benedicto Fleitas

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expte. — 1-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benedicto Fleitas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 22 años, 11 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por le Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al solicitante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Benedicto Fleitas, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 29.782).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1928. — Vicente F. López,

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. 2277. — Dto. N.° 761. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Benedicto Fleitas, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 29.782), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación extraordinaria a don Joaquín Alejo Falconnet

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte. 51-F-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Joaquín Alejo Falconnet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con quince centavos ($ 145.15 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Alejo Falconnet, Jefe de Taller Tipográfico de la Biblioteca Nacional. (Afiliado número 6.790.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución— Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — Vicente F. López,

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. 2278. — Dto. N.° 762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación le resolución de fecha 4 de junio del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con quince centavos ($ 145.15 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Alejo Falconnet. Jefe de Taller Tipográfico de la Biblioteca Nacional. (Afiliado número 6.790), oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Luciano Pírez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 66-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luciano Pírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ m|n 210.—) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma

de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Pírez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.729)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 9128. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2279. — Dto. N.° 763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Pírez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.729), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Ernesto Tomás Ribles.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expte. 7-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Tomás Ribles, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 4 días de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 21 años, 5 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación;,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la 10.650, y

Qe conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Tomás Ribles, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 108.161).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación parcticada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

La ley se opone en estos casos a que se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que creo que no debe aprobarse la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2280. — Dto. N.° 764. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Tomás Ribles, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 108.161), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Alejandro Rodríguez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 97-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 18 años, 10 meses y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 102.681).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo fervio de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2281. — Dto. N.° 765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.), a don Alejandro Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 102.681), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Severo Aguiar Cané

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 52-A-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Severo Aguiar Cané, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar Jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Severo Aguiar Cané, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 102.572).

2.° —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2282. — Dto. N.° 766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con 75 centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Severo Aguiar Cané, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 102.572), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Julio P. Morales

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Exp. 12 M. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio F. Morales, solicitando acojerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central de Córdoba y de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 23 de la Ley 10.650, para ser integrados de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247 m/n.) a don Julio F. Morales, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.151).

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose amortizar el cargo formulado por la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación, según lo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 y descontándose el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.— Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2283. — 767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nacional, a don Julio F. Morales, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado) Nº. 111.154), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Santiago Peluffo

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

Exp. P. 71 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Peluffo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 941.89 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 20 y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, a don Santiago Peluffo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 95.184).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2284. — 768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria, de ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 894.80 m/n. moneda nacional, a don Santiago Peluffo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 95.184); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Matilde B. de Montes e hijo

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Exp. 26 M. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Bambill de Montes, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Alberto Montes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación, que le hubiera correspondido, al causante o sea la suma de sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 60.45 m/n.) moneda nacional, a doña Matilde Bambill de Montes, y a don Alberto Rolando Montes, viuda e hijo legítimo del ex empleado de los Tribunales de la Capital don Alberto Montes.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.— Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2285. — 769. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 60.45 m/n.) moneda nacional, a doña Matilde Bambill de Montes, y a don Alberto Rolando Montes, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de los Tribunales de la Capital, don Alberto Montes, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ernesto Brito

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 6 B. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Brito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a don Ernesto Brito, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 94.714).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha, en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch F. A. Valle

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.— Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2286. — 770. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Ernesto Brito, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 94.714), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Leonila Llanos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Exp. 1 LI 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonila Llanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232.75 m/n.) moneda nacional, a doña Leonila Llanos, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº. 103.192),

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje le servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1928.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2287. — 771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m/n.) moneda nacional, a doña Leonila Llanos, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº. 103.192), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Nemesio Carballo

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 120 C. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nemesio Carballo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 257.28 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 244.42 m/n.) moneda nacional, a don Nemesio Carballo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 110.577),

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha, en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.— Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2288. — 772. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 244.42 m/n.) moneda nacional, a don Nemesio Carballo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 110.577), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pedro Méndez

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Exp. 88 M. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 274.32 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habien-

do contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, (pesos 260.60 m/n.) a don Pedro Méndez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 107.086).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1928.
Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2289. — 773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con sesenta centavos (pesos 260.60 m/n.) moneda nacional, a Pedro Méndez Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 107.086), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ramón Etchelo

Buenos Aires, Enero 23 de 1928.

Exp. 7 E. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Etchelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 4 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional; (como empleado de Correos y Telégrafos);

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Etchelo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 111.444,) Ejecutivo, a los fines que determina

2º. Elevar este expediente al Poder el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.—
Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2290. — 774. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos, treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Etchelo. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 111.444), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan De La Cruz Peñaloza

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Exp. 63 P. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan De La Cruz Peñaloza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Juan De La Cruz Peñaloza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 97.925).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1928.—
Vicente F. López,

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2291. — 775. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civ., eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Juan De La Cruz Peñaloza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 97.925), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Marina

Pago a R. Chinnici $ 26.253,00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

492. — Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente letra D. N.º 9592, año 1928, y atento a lo dispuesto a fs. cinco del mismo, que autoriza la devolución al señor R. Chinnici del importe del 10 % que le fué retenido en garantía de las obras correspondientes a la construcción del pabellón para cocinas, calefacción, frigorífico y alojamiento del personal subalterno del Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano (1.ª, 2.ª y 3.ª etapa), cuyos contratos fueron aprobados por Acuerdos de Gobierno de fechas septiembre 28 de 1926, noviembre 26 de 1926 y junio 18 de 1927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor [illegible] Chinnici, la cantidad [illegible],00 m/n.) veintiséis mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, importe que le fué retenido en concepto de garantía correspondiente a las obras mencionadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a la devolución del expediente D. N.º 9592/928 al Departamento de Marina.

Art. 3.º — La cantidad expresada de $ 26.253,00 m/n., deberá imputarse a la cuenta especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras», suma que fué ordenada retener en las siguientes órdenes de pago: Nos. 188, Ejercicio 1926; 65. 81. 115. 145. 199. 218, 312. 325, 326. 348 y 400 Ejercicio 1927.

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago cuentas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

— 493. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, abone la cantidad de ($ 19.151.84 m/n.) diez y nueve mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Negrotto Hermanos. $ 3.958.50 m/n.
The Anglo Argentine General Electric, $ 3.858,60 m/n.
The Anglo Argentine General Electric, $ 3.817,50 m/n.
Morixe Hermanos S. A., $ 7.187,21 moneda nacional.

Total: $ 19.151 81 m/n., que importan las cuentas que se acompañan, en concepto de artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928

Inciso 3, ítem 12, partida 1, pesos 7.817,10 m/n.
Inciso 7, ítem 2, partida 1, pesos 3.817.50 m/n.
Inciso 7, ítem 2, partida 3, pesos 7.187.21 m/n.
Total: $ 19.151.81 m/n.

Art. 2.º — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Descargo $ 15,60 m/n.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

494. — Expediente 5 953—C—1928. — Adeudándose a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de radiogramas expedidos por la estación Radiotelegráfica Isla de Año Nuevo, en el mes de noviembre de 1924, $ 15,60 m/n. y no pudiéndose hacer efectiva dicha suma al entonces Jefe de aquella estación, marinero Luis M. Ramirez, por haber sido dado de baja,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, proceda a formular el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de ($ 15,60 m/n.) quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, por servicios de radiogramas expedidos por la estación radiotelegráfica Isla Año Nuevo en noviembre de 1921, imputándose la expresada cantidad al Acuerdo de fecha 22 de mayo de 1925, insistido por el de fecha 8 de julio del mismo año.

Art. 2.º — Previa anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la instalación de fuerza eléctrica en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

495. — Expediente 10.805—B—1928. — Atento lo dispuesto por la Ley 8305, y

Considerando:

Que las actuaciones producidas en el expediente B. N.º 10.805 928 del Departamento de Marina. se ha desprendido la conveniencia de la instalación de fuerza eléctrica para el Taller de Montaje y Lavadero de Punta Indio;

Que habiéndose dispuesto por el citado Departamento que estos trabajos fueran ejecutados por los señores Ingenieros Gutiérrez, Moreno de Mesa y Dacharry, durante la construcción de las obras de los edificios para la Base Aeronáutica del Río de la Plata, de las cuales son contratistas;

Que habiendo sido aprobados los presupuestos y conformados las planillas de cómputos de los trabajos realizados por el encargado de la inspección de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Marina a disponer la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación de fuerza eléctrica para el Taller de Montaje y Lavadero de la Estación Aeronaval de Punta Indio.

Art. 2.º — Apruébase la asignación de dichos trabajos a los contratistas Ingenieros Gutiérrez, Moreno de Mesa y Dacharry, efectuada por el Ministerio de Marina conforme a las actuaciones que corren agregadas a su expediente B. 10.805/928.

Art. 3.º — Atiéndase el valor total de esos trabajos que importan (pesos 3.586,16 m/n.) tres mil quinientos ochenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, con la partida 1 del Anexo G., inciso 9, ítem 6, Ejercicio 1928.

Art. 4.º — Tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Marina para que disponga el pago correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Renovación patente postal.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

496. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de febrero 25, mayo 17 de 1907 y junio 31 de 1920, al vapor alemán «Madrid» del que es agente el señor E. Arnold (Exp. 1—A—3232).

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconociendo una deuda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

497. — Visto el expediente letra M. N.º 11.157/928, que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 110,96) ciento diez pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la Compañía Unión Telefónica en concepto de servicios prestados durante el año 1927, y tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.º — Tómese nota, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

498. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Exp. 4. M. 7661/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 37018 Agapito Méndez, perteneciente a la dotación del Aviso «A-7», cien días de recargo de servicio con los accesorios del Art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Art. 704, inciso 1.º y penada por el Art. 707 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro. — Pensión.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

499. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase comprendidas a las señoritas Gregoria Urbana y María Sara Bolasco, hijas legítimas del extinto Contador de 1.ª Pablo Bolasco, en la pensión que percibe la señora Leonarda Sarmiento de Bolasco, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 1 y 6, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

— 501. —

Pago cuentas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación abone la cantidad de ($ 25.785.38 m/n.) veinticinco mil setecientos ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

The Ault y Wiborg Argentine Company, $ 7.165,38 m/n.

Fábrica Argentina de Alpargatas, $ 18.620,00 m/n.

Total: $ 25.785.38 m/n., que importan las cuentas que se acompañan, en concepto de artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928

Inciso 7, ítem 2, partida 1, pesos 7.165,38 m/n.

Inciso 7, ítem 2, partida 2, pesos 18.620,00 m/n.

Art. 2.º — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

502. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 7229/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (907) R. A. 4605 Juan Carlos Morán, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con los accesorios del Art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, inciso 1.º y penada por el Art. 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, Orden General 71 de 1928.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

503. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expte. 4. A. 2594/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Cabo Segundo Maquinista R. A. 34126 Nicasio Albórnoz, perteneciente a la dotación del Balizador «Alférez Mackinlay», diez días de recargo en el servicio, con los accesorios del Art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Art. 704, inciso 4.º y penada por el Art. 707 del citado Código.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

504. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Exp. 4. C. 7658/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (806) R. A. 1840 Mateo Covacevich, perteneciente a la dotación del Hospital Naval La Plata, diez días de recargo de servicio con los accesorios del Art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, inciso 1.º y penada por el Art. 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar pedido de indulto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

505. — Vista la presente solicitud de indulto (Expte. 4. V. 7383/928) formulada por el penado de la Isla de Martín García ex conscripto (903) R. A. 8082 Jorge Vila, y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

507. — Vista la solicitud de indulto (Exp. 4. M. 7340/928) y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Indúltase al penado de la Isla Martín García, ex Cabo Segundo Señalero R. A. 31.395 Pedro Melo, del tiempo que le falta cumplir de la pena de dos años y un mes de prisión mayor, dada a conocer en Orden General 149 de 1925.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascenso en situación de retiro.

Buenos Aires Mayo 18 de 1928.

507. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévese al empleo de Alférez de Navío, en situación de retiro, al Alférez de Fragata (retirado) Evaristo O. Ballestero, de conformidad con las disposiciones del Art. 1 de la Ley N.º 11.258.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

508. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4. M. 08104/928) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto Clase 1906 R. A. 4666 Juan M. Martínez, perteneciente a la dotación del Acorazado «Rivadavia», 20 días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 694, inciso 6o. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

509

Orden de pago No. 129

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 1.321.439:60 m n: (un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe de la liquidación de la Contaduría General de la Nación que se acompaña, en concepto de haberes del personal de la Armada por el mes de Mayo del año en curso; debiendo imputarse la suma indicada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1928

Inciso 6, ítem 1, $ 430.346.76 m/n:

Inciso 6, ítem 2, $ 91.863.09 m/n:

Item 6, ítem 3, $ 29.629.39 m/n:

Inciso 6, ítem 4, $ 749.282.51 m/n:

Inciso 6, ítem 5, partida 3, pesos 15.238.64 m/n:

Inciso 6, ítem 5, partida 1-2-4-5, $ 35.082.30 m/n:

Total, $ 1.321.439:60 m/n:

2o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

510 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Elena Bielman de Sancassani, viuda del Capitán de Fragata (retirado) Juan Sancassani, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, 23 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4o). título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

511. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de tres años, para residir en Italia, a la Pensionista de la Armada Ana María Cristina de Ferrario.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

M. Domecq García
ALVEAR

Nombramiento de un Teniente de Fragata (retirado)

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

512

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase al Teniente de Fragata (retirado) Solano Gutiérrez para prestar servicios en la Dirección General del Material del Ministerio de Marina.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconociendo deuda

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

513. — Atento a que la partida asignada en el Presupuesto de Marina Inciso 9, ítem 2, $ 300.000.00 m/n., es suficiente para que el pago de pasajes, fletes y remolques, por cuanto dicha cantidad es la misma de varios años a esta parte, a causa de haberse prorrogado el presupuesto que rigió en años anteriores.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 171.133.95 m/n.) ciento setenta y un mil ciento treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que se adeudan a los interesados, según expedientes y relación que se acompaña, por servicios prestados al Ministerio de Marina en concepto de pasajes y cargas del año 1927, en la forma siguiente:

Ferrocarril del Sud, $ 127.020.12 m/n:

Ferrocarril Central Argentino, pesos 24.980.91 m/n:

Ferrocarril Oeste, $ 178.74 m/n.

Ferrocarril Central Córdoba, pesos 422.76 m/n.

Ferrocarril Santa Fe, $ 17.30 m/n.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, $ 6.555.50 m/n.

Cía. Argentina de Navegación «Angel Gardella Ltda.», $ 67.45 m/n:

Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda.», $ 7.115.45 m/n.

Ferrocarril del Estado, $ 2.192.22 m/n.

Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, $ 5.5.) m/n.

Ferrocarril Pacífico $ 197.27 m/n.

Dirección General de Navegación y Puertos (Aduana La Plata), $ 125.07 m/n.

Ferrocarril Entre Ríos, $ 585.53 m/n.

Ferrocarril Nord Este Argentino, $ 391.12 m/n.

Total, $ 171.133.95 m/n: y tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda.

Art 2o — Tómese nota

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando reglamentario para el servicio de suboficiales varios artículos de vajilla

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

520. — Vistos los informes producidos en el Exp. 3-B-8947 de 1928, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase reglamentario para el servicio de los suboficiales los siguientes artículos de vajilla: cuchillos, cucharas, tenedores y platos para postre.

Art. 2o. — Incorpórense al Reglamento de Vajillas de la Armada los citados artículos, fijándose la provisión de una pieza de cada uno por suboficial, debiendo ser su calidad y duración igual a la de los artículos similares.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Aprobación de imputación

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

521. — Atento a la necesidad del Ministerio de Marina de adquirir un automóvil apropiado para el servicio oficial del mismo, y

Considerando:

Que de las inspecciones efectuadas para su elección resultó el más apropiado y conveniente el de marca «Lancia» de 8 cilindros tipo Trikappa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la compra efectuada por el Ministerio de Marina de un automóvil marca «Lancia», de 8 cilindros tipo Trikappa por la suma total de ($ 14.600 m/n.) catorce mil seiscientos pesos moneda nacional, a la casa Multedo y Berlingeri, únicos representantes en esta plaza comercial de los automóviles marca «Lancia», el cual ha sido destinado al servicio o ficial del nombrado Departamento.

Art. 2o. — Apruébase la imputación al Anexo G, inciso 7, ítem 2, Partida 1 del Ejercicio 1925, acordada por el Ministerio de Marina al valor de la compra de referencia en el presente.

Art. 3o. — Tómese nota por donde corresponda, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Entrega $ 32.796.66 m/n. para gastos sostenimiento curso preparatorio Escuela Naval.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

Orden de pago No. 134

522. — Atento a lo dispuesto en el párrafo final del inciso 5, ítem 1 del Presupuesto de Marina 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 32.796.66 m/n. (treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, para atender a los gastos que origina el sostenimiento del Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial «Escuela Naval, Curso Preparatorio».

Art. 2o. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Insistencia. Acuerdo pago $ 180.000.00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

523. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Superior Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 25 de 1928, por el cual se dispone el pago de la suma de $ 180.000.00 m/n. a la Empresa Dickerhoff y Widmann (S. A.) por la indemnización que le corresponde por el desalojo de todos los elementos que tenía instalados en la Base Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Artículo 1o. — Insístese en lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Abril de 1928, y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini.

Sentencia

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

524. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Segundo Maquinista (destituído) R. A. 31412, Federico Montenegro perteneciente a la dotación del Acorazado «Moreno», inculpado de delito común de defraudación y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1924) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

525. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4-G-8068/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Marinero Señalero R. A. 33905 Cristóbal Goñi, perteneciente a la dotación del Crucero «Buenos Aires», treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta deserción prevista en el artículo 704, inciso 1o. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de un pasaje de 2da. clase, desde Mar del Plata hasta Constitución.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pago cuentas

Orden de Pago No. 132

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

514

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministro de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, abone la cantidad de ($ 25.762.10 m/n.) veinticinco mil setecientos sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

R & N. del Sel Ltda., $ 2.306.60 m/n.

Evans, Thorton y Cía., $ 5.000.00 m/n.

Muschietti, Huber y Cía., $ 18.455.50 m/n.

Total, $ 25.762.10 m/n.: que importan las cuentas que se acompañan, en concepto de artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928

Inciso 7, ítem 2, partida 1, pesos 2.306.60 m/n.

Inciso 9, ítem 6, partida 1, pesos 5.000.00 m/n.

Inciso 9, ítem 10, partida 1, pesos 18.455.50 m/n.

Total, $ 25.762.10 m/n.

Art. 2o. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Pintado de techos en Puerto Belgrano

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

515. — Exp. 11601-Q-1928: — Atento lo dispuesto por la Ley 3305; y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren agregadas al Exp. 11.601-Q-1928, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente aplicar la pintura F.E.02 a los techos de hierro galvanizado canaleta y zinc, de las diversas Reparticiones de la Base Naval de Puerto Belgrano; y

Visto el buen resultado que en la practica ha dado la aplicación de esta pintura para la conservación y preservación de los techos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento de Marina, para que por intermedio de su Dirección General Administrativa contrate el pintado de los techos de hierro galvanizado de la Base Naval de Puerto Belgrano, con la pintura F.E.02 mencionada y hasta cubrir la superficie total de 22.882 metros cuadrados.

Art. 2o. — La cantidad de (pesos 30.890.70 m/n.) treinta mil ochocientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional, en la cual deberá atenderse el pago del trabajo autorizado, se imputará al inciso 9, ítem 6, partida 1, Ejercicio 1928.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Modificaciones al Art. 73 sobre faltas o contravenciones

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

516 — Visto este expediente y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 73 de la Ordenanza sobre Faltas o Contravenciones de 22 de Noviembre de 1927, en los siguientes términos: « Art. 73. — Los que jueguen a cualquier clase de juego por dinero, en lugar público o de acceso público, siempre que el hecho no esté previsto por la Ley No. 4097. — Quedan comprendidos en esta disposición los que vendan loterías clandestinas o jueguen a la "quiniela", en los lugares donde el Gobierno de la Nación ejerza exclusiva jurisdicción».

Art. 2o. — Las infracciones a lo dispuesto en el 2o. párrafo del precitado artículo, serán castigadas con multas de cien ($ 100.00 m/n.) pesos moneda nacional, o en su defecto treinta (30) días de arresto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

517. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 16 de Noviembre de 1905, percibe el Capitán de Fragata (retirado) Federico Crovetto, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de diez años, cinco meses y catorce días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

518. — Visto lo informado en el expediente 4-O-8417-1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia hasta el término de seis meses con goce de sueldo, por razones de salud, al peón de los talleres de la Base Naval del Río de la Plata Alberto Osle, de conformidad con lo establecido en el Decreto del 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

519. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Inés Emma Clement de Medrano Vda. del Tte. de Navío, Horacio E. Medrano, la pensión mensual de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 276.00 m/n.), equivalente a la mitad del haber que le hubiere correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidadas a contar desde la mencionada fecha; de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4o.), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR

M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

526. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Teniente de Navío Juan B. Galfrascoli, con el sesenta y nueve por ciento (69 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, un mes y cuatro días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley No. 9651 y artículo 12, título III de la Ley 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR

M. Domecq García

Nombramiento S. A. Celsi

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

527. — Visto el resultado del concurso a que se refiere el Decreto de fecha Mayo 9 ppdo. O. G. No. 81 del Ministerio de Marina, para proveer la vacante de Auxiliar de 1a. (Químico) existente en los Laboratorios de la Armada y el informe del Jurado encargado de dictaminar en dicho concurso, el cual por unanimidad ha clasificado primero al Dr. Santiago A. Celsi, manifestando que se ha destacado singularmente entre los candidatos presentados, por lo que lo consideran el más capacitado para ocupar el puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Auxiliar de 1ra. (Químico) en los Laboratorios de la Armada (inciso 1o., ítem 6, partida 5), al Dr. Santiago A. Celsi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Renovación patente postal

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

528. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de Febrero 25 y Mayo 17 de 1907 y Junio 30 de 1920, a los vapores: italiano «Principessa Giovanna» y japonés «La Plata Maru» de los que son agentes A. M. Delfino y Cía, y la Osaka Shosen Kaisha Ltd., respectivamente (Exptes.: D-1618-1 y O-373-1).

Art. 2o. — Agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

529. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Cabo Despensero de 2da. (retirado) Máximo de Caso Llamazares.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Ge-

nerales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

530. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4. R. 7493/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto (907) R. A. 6191 Julio César Bomarell, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval de Buenos Aires, once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1o. y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 139.69 m/n.) ciento treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

531. — Vistas las constancias del presente sumario, (expediente 4—M—927), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto (905) R. A. 4891 Santiago Morales, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, veintiún meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, Inc. 1o. y 711, Inc. 6o. y penada por el Art. 712, inciso 3o., del citado Código; dejando sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 59 de 1927.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

532. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4-G-12193-926), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Camarero R. A. 2284 Armando García perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, veinticuatro meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o. y 711, inciso 6o. y penada por el artículo 712, inciso 3o. del citado Código, dejando sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 106 de 1925.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Cambio de nombre de Subprefecto

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

533. — Vistas las constancias que obran en el expediente 4 letra D. No. 08134-928 y libreta de enrolamiento M. I. 800964, por el que, el Subprefecto de 3a. Rodolfo Díaz, justifica llamarse Luis Rodolfo Díaz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al Subprefecto de 3a. de la Prefectura General Marítima D. Rodolfo Díaz, para firmar y registrar con los nombres de Luis Rodolfo Díaz, como consta en su libreta de enrolamiento M. I. No. 800964.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

534. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en la República del Paraguay, al Idóneo en Farmacia (retirado) Pedro N. Santillán.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Supresión del Regimiento Argentino de las Bases Navales las funciones de enrolamiento.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

535. — Habiendo demostrado la práctica, la conveniencia de concentrar en una sola entidad todo lo concerniente al enrolamiento del personal de la Armada, atento lo solicitado e informado por las Direcciones Generales del Personal del Ejército y de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Suprímese del Reglamento Orgánico de las Bases Navales las funciones de enrolamiento que les impone el Art. 46.

Art. 2o. — En lo sucesivo las funciones de enrolamiento que corresponden al Ministerio de Marina en su carácter de Oficina Enroladora, de acuerdo con el párrafo c) Art. 2 de la Reglamentación de la Ley 11.386, serán ejercidas directamente por el servicio de enrolamiento de la Armada adscripto a la Dirección General del Personal.

Art. 3o. — La Dirección General del Personal, tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta misión.

Art. 4o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago cuentas
Orden de Pago No. 141

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

536. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la tercera cuota de pago del edificio destinado a enfermería de la Base Naval del Río de la Plata, que construye la Empresa Arguel y Valentino, de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono a favor de los señores Arguel y Valentino, de la cantidad de $ 31.127.76 m/n. (treinta y un mil ciento veintisiete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la tercera cuota de los trabajos mencionados en el considerando del presente decreto, y certificado que se acompaña, debiendo deducirse el 10 % que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en garantía de Obras», imputándose la suma expresada al Anexo L, inciso 1o., ítem 6, partida 6 del Presupuesto General 1926.

Art. 2o. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago de varias cuentas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

537

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono a favor de los interesados, de la cantidad de $ 28.262,13 m/n. veintiocho mil doscientos sesenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

	$ m/n.
A Arturo W. Boote y Cía.,	3.430.45
A Juan y José Drysdale y Compañía,	21.981.69
A Bernasconi y Cía. Ltda.,	2.849.99
Total,	28.262.13

importe de las cuentas que se acompañan, por artículos provistos a la Armada, durante el año en curso; imputándose la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina, 1928.

	$ m/n.
Inciso 7, Item 2, Partida 1	25.412.14
" 7, " 2, " 3	2.849.99
Total,	28.262.13

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago $ 600 m/n.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

538 — Exp. 12.333-M-1928. — Atento lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha Febrero 7 de 1928 referente a la transferencia a favor del Ministerio de Marina, de la partida de $ 100 m/n., mensuales, que el Presupuesto General en vigor asigna en el Anexo D., Inciso 11, Item 7, Partida 12 a la Aduana del Uruguay para carbón y materias grasas de los guinches fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 600 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional, que se destinarán al pago de los gastos correspondientes a los meses de Enero a Junio de 1928 de referencia en los considerandos del presente.

Art. 2.o — Impútese la precitada cantidad al Anexo D., Inciso 11, Item 7, Partida 12, Ejercicio 1928.

Art. 3.o — Tómese nota por donde correnponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

539. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Expte. 4-P-8685/928) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (907) R. A. 5820 Julio Pustier, perteneciente a la dotación del Crucero «Buenos Aires», treinta días de recargo de servicios con la accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1.o y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

540. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Expte. 4-A-8671/928) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (906) R. A. 180 Salvador Arrillaga, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1.o y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Alta Cirujanos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

541. — Visto el resultado del concurso realizado con fecha 14 y 15 de Mayo para llenar vacantes de Cirujanos de 1.a, de acuerdo con lo establecido en el Superior Decreto de fecha 26 de Julio de 1926 (O. C. 117), y lo informado por la Comisión Examinadora designada por Ordenes del Día Nos. 74 y 76 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Dése de alta en la Armada, como Cirujano de 1.a, a los doctores Franklin Daniel Fernández, César T. U. Sánchez Ruiz y Eleodoro Luis Guichou.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.a

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Junio 1.o de 1928.

542. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de tres meses, para residir en los Estados Unidos del Brasil, al señor Contraalmirante (retirado) José Moneta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nacion y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando a la Comp. Transrradio Internacional a efectuar un servicio público.

Buenos Aires, Junio 1.o de 1928.

543. — Visto el presente expediente en el cual la Compañía Transrradio Internacional (S. A.), solicita autorización para recibir tráfico radiotelegráfico público de los buques que se encuentran a más de mil kilómetros de la Capital Federal, y

Considerando:

Que en la Conferencia Internacional de Washington de 1927 la Delegación Argentina sostuvo la tesis de que los despachos desde los buques fueran transmitidos a las estaciones del país de destino de los radiotelegramas, tesis que fué adoptada en la Convención suscripta en dicha Conferencia, la que vendrá a substituir a la Convención Radiotelegráfica de Londres;

Que la citada Compañía Transrradio Internacional (S. A.) ya ha sido autorizada por Decreto de fecha Noviembre 16 de 1927 para efectuar un servicio análogo de trasmisión;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario a la Compañía Radiotelegráfica Argentina Transrradio Internacional (S. A.), para efectuar el servicio radiotelegráfico público de recepción de radiotelegramas originados en los buques en navegación en alta mar a mayor distancia de mil kilómetros de las costas de la Nación.

Art. 2.o — Las tarifas a aplicar por este servicio, serán determinadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Para el recorrido telegráfico, si lo hubiere, se aplicará además la tarifa del régimen interno.

Art. 3.o — Esta concesión quedará sin efecto en cualquier momento que el Estado resolviera hacer este servicio por su cuenta o por arreglos particulares con otras Compañías.

Art. 4.o — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Marina.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Marina (Servicio de Comunicaciones Navales) a sus demás efectos y reposición del sellado correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García
José P. Tamborini

Acumulación pensión.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

514. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acumúlase a favor de las Pensionistas de la Armada María Erlinda y Castora Haydée Eulalia Mastropaolo, la parte de pensión que por Decretos de fechas 4 de Octubre de 1911 y 3 de Mayo de 1926 percibía doña Consuelo Erlinda Quiroga de Mastropaolo y que ha dejado de corresponderle por haber fallecido con fecha 24 de Marzo del corriente año, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.o, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

515. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Enfermero, Agapito Valle con el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años y diez y seis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

516. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida a los Conscriptos (905) R. A. 4258 Justino Ludueña y (906) R. A. 5921 Norberto Pérez, pertenecientes al Cuartel de Marinería de la Base Naval de Puerto Belgrano, inculpados del delito común de estafa y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase comuníquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.

517. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Exp. 4-D-6876-928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los Arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (907) R. A. 2291, Manuel Di Salvi, perteneciente a la Estación Aeronaval de «Punta Indio», siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1.o, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago cuentas

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

518.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, abone la cantidad de ($ 12.440 m/n.) doce mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

	$ m/n.
Marré y Cía.,	3.063.75
S. Anón. Café Paulista,	2.826.25
Compañía Aga del Río de la Plata,	6.550.—
Total,	12.440.—

que importan las cuentas que se acompañan, en concepto de artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina-1928.

						$ m/n.
Inciso	7	ítem	2	part.	3	5.890.—
"	"	9	"	3	" 1	6.550.—
Total,						12.440.—

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconociendo una deuda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

519. — Expediente M. 2819 y M. 8858/928 — Atento a los informes pro ducidos en los expedientes que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de pesos 242 m/n. doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la señora Rosa G. de Maciel, importe respectivo en conceptos de gastos de entierro y lutos, del extinto Manuel Maciel, Cabo 2.o de la Prefectura General Marítima, (Subprefectura de Concordia), fallecido el 27 de Agosto del año 1926; y tratándose de un Ejercicio vencido pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.o — Tómese nota, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Secretaría General.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.

550. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el Auxiliar de 1.a Jorge H. Frech y atento el análisis de las fojas de concepto y planillas de exámenes rendidos oportunamente por los empleados,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Asciéndese: a Auxiliar de primera, el de segunda, Héctor Fernández; a Auxiliar de segunda el de tercera Jorge R. Napoleón Costa; a Auxiliar de tercera, el Escribiente de primera, José Alberto Mackintosh a Escribiente de primera al de segunda, Atilio L. Ruiz y nómbrase Escribiente de segunda, en reemplazo del anterior al Meritorio Hernán A. Rojas.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Renovación patente postal.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.

551. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los Decretos Reglamentarios de Febrero 25 y Mayo 17 de 1907 y Junio 30 de 1920, al vapor alemán «Sierra Morena», del cual es agente el señor E. Arnold.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

552. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Exp. 4-L-8106-928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (907) R. A. 4140 Antonio Enrique Liva, perteneciente a la dotación de la Escuela de Aerostación de «Punta Indio», diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 4.o y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

553. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Exp. 4-F-2600-928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Cabo Principal Maquinista R. A. 1213, Pedro Ferreyra, perteneciente a la dotación del Balizador «Alférez Mackinlay», diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 4.o y penada por el artículo 707 del citado Código.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto autorización.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

554. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, expediente 4342-S-928 (1 S. 3471 del Ministerio de Marina),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto la autorización para el nuevo llamado a licitación del Galpón destinado a Depósito de Contabilidad a construirse en la Base Naval del Río de la Plata, que se dispuso por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo., (artículo 1.o).

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc., etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Dirección General Administrativa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

555. — Habiéndose producido vacantes en el escalafón de empleados de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Director de Sección de 3.a Balbino Bengoechea y visto el estudio hecho de los conceptos la antigüedad e idoneidad de los Auxiliares en condiciones de ascenso y el resultado de los exámenes de los Escribientes de 1.a, 2.a y Supernumerarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Director de Sección de 3.a Balbino Bengoechea.

Art. 2.o — Nómbrase Director de Sección de 3.a, al Auxiliar Principal César Risso Domínguez; Auxiliar Principal al Auxiliar de 1.a Enrique Zubián; Auxiliar de 1.a, al Auxiliar de 2.a, José G. Baliero; Auxiliar de 2.a, al Auxiliar de 3.a, Horacio Bernardez; Auxiliar de 3.a al Escribiente de 1.a Humberto Radmail; Escribiente de 1.a al Escribiente de 2.a Carlos A. Gracián y Escribiente de 2.a a la Supernumeraria Ida María Mastandrea.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

556. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (Exp. 4-L-7654-928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (906) R. A. 216 Lorenzo Anuncio, perteneciente a la dotación del Acorazado «Rivadavia», ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1.o y penada por el artículo 710 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

557 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Conscripto (907) R. A. 7847 Alberto Vara, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, inculpado del delito común de lesiones y falta de desobediencia y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

558. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Furriel, Juan de la Fuente con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, tres meses y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorización para hacer modificaciones en un entrepiso.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

559. — Exp. 11 171-928. — Atento lo dispuesto por la Ley 3505, y
Considerando:

Que las actuaciones producidas en el expediente letra G. 11.171 año 1928 del Departamento de Marina, se ha llegado a la conveniencia de la modificación del entrepiso en las alas laterales del Taller para Montaje de la Base Aeronáutica del Río de la Plata (Punta Indio),

Que habiéndose dispuesto por el nombrado Departamento, autorizar la ejecución de esos trabajos adicionales a los señores Ingenieros Gutiérrez, Moreno de Mesa y Dácharry, drante la construcción de las obras de los edificios que con arreglo a contrato los mismos realizan para la mencionada Base Aeronáutica;

Que habiendo sido aprobado por el encargado de la inspección de esas obras y conformado las planillas de cómputo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Marina a disponer la modificación del entrepiso en las alas laterales del edificio destinado a Taller para Montaje de la Base Aeronáutica del Río de la Plata (Punta Indio).

Art. 2.º — Apruébase la asignación de dichos trabajos a los contratistas señores Ingenieros Gutiérrez, Moreno de Mesa y Dacharry efectuada por el Ministerio de Marina.

Art. 3.º— Atiéndase el valor total de ($ 4.014,61 m/n.) cuatro mil catorce pesos con sesenta y un centavos moneda nacional que demandará la ejecución de la modificación de referencia, con la partida 1 del Anexo G. Inciso 9, Item 6, Ejercicio 1928.

Art. 4.º — Tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Marina para que disponga el pago correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Nicolás Osadchi, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

775. — Expediente 95.513 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Nicolás Osadchi, el solar A. de la manzana Nº. 22 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Nicolás Osadchi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana Nº. 22 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propieda a favor del señor Gustavo Enrique Guillermo Kubaseck, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

776. — Expediente 95.584 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Gustavo Enrique Guillermo Kubaseck, de acuerdo con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar A, de la manzana Nº. 42 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley y habiendo sido abonado totalmente el precio de ese solar, procede se extienda título de propiedad respectivo de don Gustavo Enrique Guillermo Kubaseck, que así resulta ser el verdadero nombre y apellido del concesionario (fs. 2), y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Gustavo Enrique Guillermo Kubaseck las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 42 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad del señor Constantino Truffer de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

777. — Expediente 59.511 — 1927. —Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de Octubre de 1915, se concedió en venta al señor Constantino Truffer, las fracciones C. y D, del lote Nº. 10 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Constantino Truffer, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones C y D del lote Nº. 10 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Eusebio Cantero, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

778. — Expediente 93.677 — 1928 —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1926, se concedió en venta al señor Eusebio Cantero, la manzana Nº. 50 del Pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, con una superficie de 10.000 metros cuadrados que hoy forma el ángulo Sud de la quinta D, del mencionado Pueblo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas tierras; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Eusebio Cantero, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la manzana Nº. 50 del Pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, con una superficie de diez mil metros cuadrados que hoy forma el ángulo Sud de la quinta D, del mencionado pueblo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Pedro Delgado (hijo), por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

779. — Expediente 93.862 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que, por resolución de fecha 17 de Julio de 1925, se concedió en venta al señor Pedro Delgado (hijo), el solar A. de la manzana Nº. 4 del Nuevo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Pedro Delgado (hijo) las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana Nº. 4 del Nuevo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Daniel Luis Neumann, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

780. — Expediente 93.217 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925, se concedió en venta al señor Daniel Luis Neumann, el solar A. de la manzana Nº 21 del Nuevo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Daniel Luis Neumann, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana Nº. 21 del Nuevo Pueblo San Ignacio en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Pedro Tiburcio Beren, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

781. — Expediente 95.172 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Pedro Tiburcio Beren, el solar B, manzana Nº. 25 del pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley 4167; y

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el precio del solar mencionado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por el señor Pedro Tiburcio Beren las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, en el solar B, manzana Nº. 25 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Tomás Valdebenito, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

782. — Expediente 95.511 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Tomás Valdebenito, el solar C. de la manzana Nº. 38 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Tomás Valdebenito, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº. 38 del Pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Juan Bautista Bellocq, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

783. — Expediente 95.587 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Juan Bautista Bellocq, la fracción Nord Oeste del solar A. de la manzana Nº. 24 del pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley 4167; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar

cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, estando satisfecho además el precio de la fracción mencionada, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por el señor Juan Bautista Bellocq, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en la fracción Nor-Oeste del solar A, de la manzana Nº. 24 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Guillermo Schnering, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

784. — Expediente 95.515 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Guillermo Schnering, el solar C, de la manzana Nº. 37 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Guillermo Senering, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana Nº. 37 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Eduardo Grahl, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

785. — Expediente 94.153 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1925 se concedió en venta al señor Eduardo Grahl, los solares A y B de la manzana Nº. 10 del Pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichos solares; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Eduardo Grahl, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y B de la manzana Nº. 10 del Pueblo Bompland en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor José del Río, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

786. — Expediente 95.509 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor José del Río, de acuerdo con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B, de la manzana Nº. 43 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley habiendo sido abonado además el precio total de ese solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don José del Río, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana Nº. 43 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor José Lumsden, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

787. — Expediente 95.558 — 1928. —Visto este expediente del qué resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor José Lumsden, el solar D, de la manzana Nº. 15 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don José Lumsden, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D, de la manzana Nº. 15 del Pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Francisco Moncalvo, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

788. — Expediente 96.563. — 1928. —Visto este expediente del qué resulta:

Que por Decreto de 22 de Agosto de 1923, (fs. 68) se concedió en venta al señor Francisco Moncalvo de acuerdo con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar A de la manzana Nº. 105 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que se pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, abiendo sido habonado además el precio total de ese solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Francisco Moncalvo las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A de la manzana Nº. 105 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíque se y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Ireneo Miranda, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

789. — Expediente 95.511 — 1928, —Visto este expediente del qué resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Ireneo Mirända, el solar D, de la manzana Nº. 13 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Ireneo Miranda, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana Nº. 13 del Pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propieda a favor del señor Salvador Bargas, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928,

790. — Expediente 95.510 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Salvador Bargas, el solar C de la manzana Nº. 50 del Pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Salvador Bargas, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana Nº. 50 del Pueblo General San Martín en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Lorenzo Morris por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

791. — Expediente 95.519 — 1928, —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Lorenzo Morris, el solar B, de la manzana Nº. 22 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Lorenzo Morris, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar B, de la manzana Nº. 22 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Alejo López, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

792. — Expediente 95.582 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Alejo López, el solar A, de la manzana Nº. 30 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Alejo López, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana Nº 30 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respecti-

vo de acuerdo con el Decreto de 26 Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Erich Stolzenwald, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

793. — Expediente 95.551. — 1928 —Visto este expediente del qué résulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Erich Stolzenwald, el solar D, de la manzana Nº. 40 del Pueblo General «San Martín en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Erich Stolzenwald, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana Nº. 40 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Alejandro Paz, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

794 — Expediente 95.525 — 1928 —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Alejandro Paz, el solar D de la manzana Nº 13 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Alejandro Paz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana Nº. 13 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de doña A. M. Vera de Labán, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

795. — Expediente 81.454 — 1927 —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1909 se concedió en venta a doña Ana M. Vera de Labán el solar A, de la manzana Nº. 118 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por doña Ana M. Vera de Labán las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A, de la manzana Nº. 118 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor William Mackenzie, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

796. — Expediente 48.844 — 1927 —Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de Octubre de 1922, se concedió en venta al señor William Mackenzie, el solar A, de la manzana Nº. 76 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don William Mackenzie, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana Nº. 76 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Victoriano Ripalday Biel, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

797. — Expediente 95.526 — 1928, —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta al señor Victoriano Ripalday de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 el solar D. de la manzana Nº. 20 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor de dicho solar, disponiéndose se extienda el título de propiedad respectivo a nombre de don Victoriano Ripalday Biel, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 4), y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Victoriano Ripalday Biel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 en el solar D, de la manzana Nº. 20 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Liborio Akins, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

798. — Expediente 95.471 — 1928. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1927, se concedió en venta a don Liborio Akins, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 el solar A, de la manzana Nº. 33 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Liborio Akins, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 en el solar A, de la manzana Nº. 33 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto rá para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Angel José Torres, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

799. — Expte. 95548—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Angel J. Torres, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar A. de la manzana N.º 43 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, y extender el título de propiedad respectivo a nombre de don Angel José Torres, que así resulta ser su verdadero nombre (fs. 3); estando además abonado el valor de dicha tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El President. de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Angel José Torres, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 en el solar A. de la manzana N.º 43 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Salomón Dao, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

800. — Expte. 95550—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Salomón Dao, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar C de la manzana N.º 23 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Salomón Dao, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en el solar C de la manzana N.º 23 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Rudecindo Alemán, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

801. — Expte. 95551—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Rudecindo Alemán, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar B de la manzana N.º 3 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Rudecindo Alemán, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167, en el solar B de la manzana N.º 3 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Erich Werner, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires Junio 8 de 1928.

802. — Expte. 95473—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Erich Werner, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar B y fracción Nord-Este del solar C de la manzana N.º 40 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total de dicha tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Erich Werner, las obligaciones impuestas par la Ley N.º 4167, en el solar B y fracción Nord-Este del solar C de la manzana N.º 40 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Emiliano Larrea, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

803. — Expte. 95516—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Emiliano Larrea, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar B y las fracciones Sud Este del A y Nord-Este del C, todos de la manzana N.º 21 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Emiliano Larrea, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167, en el solar B y fracciones Sud Este del A y Nord-Este de C, todos de la manzana N.º 21 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Tomás Valdebenito, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

804. — Expte. 95512—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de mayo de 1927, se concedió en venta a don Tomás Valdebenito, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167, el solar B de la manzana N.º 12 del pueblo General Sas Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Tomás Valdebenito, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167, en el solar B de la manzana N.º 21 del pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de la sucesión del señor Demetrio Nazadek, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

805. — Expte. 96539—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 24 de 1902, se concedió en venta al señor Demetrio Nasadek, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Demetrio Nazadek (fs. 21), las fracciones A y C del lote 147 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de octubre de 1876, y por resolución de mayo 12 de 1905, la fracción B del mismo lote y Colonia, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dichas tierras de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la sucesión del causante, toda vez que se ha producido su fallecimiento (fs. 12), las obligaciones impuestas por las leyes referedas, estando satisfecho además el precio de las fracciones mencionadas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por la sucesión del señor Demetrio Nazadek, las obligaciones impuestas por las leyes, de 19 de octubre de 1876, en las fracciones A y C, y por la 4167, en la fracción B, todas del lote 147 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que se extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de fecha enero 18 de 1911 y 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Joaquín Nether, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

806. — Expte. 93381—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de mayo de 1925, se concedió en venta al señor Joaquín Nether, la fracción A del lote N.º 89 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, en las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Joaquín Nether, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción A del lote N.º 89 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de la Sucesión de don Eustaquio Canteros, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

807. — Expte. 56331—1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 21 de enero de 1926, se concedió en venta a la Sucesión del señor Eustaquio Canteros, el solar D, de la manzana N.º 38 del Pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por la Sucesión de don Eustaquio Canteros, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana N.º 38 del Pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Daniel Caminoa, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

808. — Expte. 95521—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha mayo 1927, se concedió en venta al señor Daniel Caminoa, el solar A de la manzana N.º 38 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos raglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Daniel Caminoa, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A de la manzana N.º 28 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de doña Petrona Ferreyra, Vda. de Ramos, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

809. — Expte. 95586—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha mayo 11 de 1927, se concedió en venta a doña Petrona Ferreyra, Vda. de Ramos, el solar C de la manzana N.º 29 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que por la inspección practicada en dicha tierra de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el precio del solar mencionado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por doña Petrona Ferreyra, Vda. de Ramos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en el solar C manzana N.º 29 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Antonio Sánchez, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires Junio 11 de 1928.

810. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de mayo 11 de 1927, se concedió en venta a don Antonio Sánchez, de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B de la manzana N.º 44 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido además abonado el precio total de ese solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Antonio Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B de la manzana N.º 44 del Pueblo General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del Sr. Donio Nerco Negroni, para la explotación forestal del lote IV de la Reserva de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

811. — Expte. 96964—1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación el contrato celebrado con el señor Denio Nerco Negroni, para la explotación forestal del lote IV de la Reserva de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, que le fué adjudicado en la licitación aprobada por decreto de mayo 10 de 1928, en las condiciones vigentes y no existiendo observación que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con el señor Denio Nerco Negroni, para explotación forestal del lote IV de la Reserva de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, en las condiciones vigentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Blas Martinovich para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

812. — Expte. 52148—1927. — Visto este expediente, con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que, en virtud de las resoluciones de 7 de octubre de 1925, (fs. 121) y 20 enero ppdo., (fs. 158), ha celebrado con don Blas Martinovich, quien por ese documento se constituye en arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas, formada por los lotes 15 y 16 de la fracción B de la Sección VI del Territorio de Santa cruz; y atento lo informado por la Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Blas Martinovich, a quien se concede en arrendamiento, en las condiciones y por el precio vigentes, la superficie de veinte mil hectáreas, formada por los lotes 15 y 16 de la fracción B de la Sección VI del Territorio de Santa

Cruz, y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Jorge Bain, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

813. — Expte. 53830—1927. — Visto este expediente, con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que, en virtud de las resoluciones de 30 de noviembre de 1925 y 8 de febrero ppdo., (fs. 61 y 89), ha celebrado con don Jorge Bain, quien por ese documento se constituye en arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas, formada por el lote 5 y parte del 4, lotes ambos de la fracción B de la Sección XI del Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Jorge Bain, a quien se concede, en las condiciones y por el precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, formada por el lote 5 y parte del 4, lotes ambos de la fracción B de la Sección XI del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor José Fuentes, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

814. — Expte. 55059—1927. — Visto que por resolución de carácter general de fecha 25 de octubre de 1927, apartado 62, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor José Fuentes, contrato ad referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en la legua D y mitad Sud de la legua A del lote N.º 6, Fracción C, Sección III del Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 8 en las condiciones vigentes, corresponde di poner su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor José Fuentes, por el que se le concede, de conformidad con las disposiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicadas en la legua D, y mitad Sud de la legua A, del lote N.º 6, Fracción C, Sección III en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Saturnino García, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

815. — Expte. 57817—1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha noviembre 9 del año ppdo., se autorizó a la Dirección General de Tierras para que formalizara con el señor Saturnino García, contrato ad referéndum de arrendamiento, por el lote 201 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, contrato que ha sido extendido en las condiciones vigentes, y que corre agregado a fs. 109, no existiendo observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre Dirección General de Tierras y el señor Saturnino García, por el que se le acuerda en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento del lote N.º 201 de la Zona Norte del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Carmelo Ibarra Ruiz, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

816. — Expte. 95108—1928. — Visto este expediente, con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que, en virtud de la resolución de 15 de noviembre ppdo., fs. 1 y 2), ha celebrado con don Carmelo Ibarra Ruiz, quien por ese documento se constituye arrendatario de la legua B del lote 49 de la Sección 1.ª, de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Carmelo Ibarra Ruiz, a quien se concede en las condiciones y por el precio vigentes, el arrendamiento de la legua B del lote 49 de la Sección 1.º de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Fulgencio Avilés, para el arrendamiento de que se trata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

817. — Expte. 47960—1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha abril 13 de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que celebrara con el señor Fulgencio Avilés, contrato ad referéndum para el arrendamiento del lote 114 del Ensanche Sud de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que obra agregado a fs. 67 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Fulgencio Avilés, por el cual se le concede, de conformidad con las disposiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el lote N.º 114 del Ensanche Sud de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Teodoro Wasmuth, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

818. — Expte. 95103—1928. — Visto este expediente, con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que, en virtud de la resolución de 15 de noviembre ppdo., (fs. 1 y 2), ha celebrado con don Teodoro Wasmuth, quien por ese documento se constituye en arrendatario de la superficie aproximada de 2720 hectáreas que forma la parte Oeste del lote 1 de la Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado precedentemente por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Teodoro Wasmuth, a quien se concede, en las condiciones y por el precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil setecientas veinte hectáreas que forma la parte Oeste del lote 1 de la Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General mencionada a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Benito Perazzo, para explotación forestal, en la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

819. — Expte. 96995—1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación el contrato celebrado con el señor Benito Perazzo, para la explotación forestal del lote 41 de la Zona A del Territorio de Formosa, que le fué adjudicado en la licitación aprobada por decreto de mayo 10 de 1928, en las condiciones vigentes, y no existiendo observación que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con el señor Benito Perazzo, para la explotación forestal del lote 41 de la Zona A del Territorio de Formosa, en las condiciones vigentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto Decreto de 30 de septiembre de 1927, que autorizaba a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a invertir la suma de $ 1.400.000 en la adquisición y montaje de una planta de cracking para la Destilería de La Plata.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

820. — Visto este expediente, elevado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relativo a la instalación de una nueva unidad de cracking en la Destilería de La Plata, a los efectos de utilizar nuevos procedimientos de elaboración del petróleo crudo de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aumentando los rendimientos de subproductos, y

Considerando:

Que con la ejecución de esta obra se industrializará eficientemente el petróleo, obteniendo las ventajas económicas consiguientes;

Que el sistema elegido difiere y es más conveniente del que a mediados del año pasado se conceptuaba más beneficioso.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de 30 de septiembre de 1927, por que se autorizaba a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a invertir hasta la suma de $ 1.400.000 m/n. en la adquisición y montaje de una planta de cracking para la destilería de La Plata.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar con la Bethlehem Steel Company, de los Estados Unidos de Norte América, la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la nueva unidad de cracking en combinación con un alambique tubular en la Destilería de La Plata, invirtiendo a tal efecto hasta la suma de dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos diez y siete pesos moneda nacional (pesos 2.919.217 m/n.), que deberá imputarse al Presupuesto de la citada Dirección, debiendo efectuar el contrato con intervención de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor José López, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

821. — Expte. 96141—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de diciembre de 1914, se concedió en venta al señor José López, de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares B y D de la manzana N.º 29 del Pueblo Victorica en el Territorio de la Pampa; y de las informaciones agregadas se desprende que el citado señor no las ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la recordada Ley, ni ocupa la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dición General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión de los solares B y D de la manzana N.º 29 del Pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa, acordada a favor del señor José López, por decreto de 17 de diciembre de 1914, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual poblador don Avelino Aguilar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando el descargo de la suma que se indica, subscriptas por el señor Julio Calman.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

822. — Expte. 95939—1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras da cuenta de la existencia en cartera en esa Repartición de las letras Nos. 41 a 50 por $ 100 m/n. cada una, que vencieron el 31 de marzo de 1891 y 1903, subscriptas por don Julio Calman, por compra del lote N.º 12 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que de los informes agregados se desprende que si bien figuran subscriptas esas letras con cargo al señor Calman, no existan constancias en los registros de que la tierra referida hubiera sido adjudicada al nombrado, esa circunstancia, y el hecho de haber transcurrido 25 años desde la fecha del vencimiento de la última letra, autorizan a proceder a la anulación de las letras y cierre de la cuenta respectiva, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorizar el descargo de la suma de mil pesos moneda nacional, que corresponde a las letras Nos. 41 a 50, valor de cien pesos moneda nacional cada una, subscriptas por el señor Julio Calman, por el concepto de compra del lote N.º 12 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, debiendo procederse a la anulación de esas letras y cierre de la cuenta respectiva, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras a que permita la expedición del certificado que debe extender la Administración de Contribución Territarial, Patentes y Sellos a favor de la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

823. — Expte. 93450—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la presentación de la Sociedad «La Formosa», quien según se informa a fs. 3 vuelta, es adquirente de dos concesiones de 80.000 hectáreas cada una, ubicadas en el Territorio de Formosa primitivamente adjudicadas a los señores Emilio Bianchi y Manfredi Hertelendi, de conformidad con la Ley 2875, cuya sociedad manifiesta que habiendo pactado enajenar esas extensiones a la Sociedad Anónima «Estancias y Tierras del Pilagá», solicitó de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, el certificado correspondiente.

el que no fué extendido en virtud de que la Dirección General de Tierras en cumplimiento del Decreto de 21 de marzo de 1903 hizo saber en oportunidad a la Repartición mencionada que no debía extender el certificado correspondiente por la tierra de que trata, debido a que no se había dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.º 2875, incurriéndose en consecuencia en las multas respectivas, que se hallan impagas hasta la fecha,

Que en el escrito de fs. 2 se presenta la Sociedad compradora sin justificar la constitución, como igualmente el carácter de Presidente, invocado, solicitando se autorice a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos a que expida el certificado, tomando a su cargo, dicha sociedad con relación al Estado, la exclusiva responsabilidad, dice, de la sociedad vendedora; en cuenta a la obligación de poblar y pago de las multas incurridas impuestas por la Ley N.º 2875, contraídas en virtud de la concesión originaria, y

Considerando:

Que dada la manifestación de la sociedad compradora «Estancias y Tierras del Pilagá, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero debe previamente justificarse la constitución de esa Sociedad, como igualmente el carácter de representante de la misma y la autorización expresa que lo faculte a aceptar esas condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras para que, al solo efecto de la transmisión del dominio de la Sociedad «La Formosa» a la Sociedad «Estancias y Tierras del Pilagá», de las concesiones primitivamente acordadas a los señores Emilio Bianchi y Manfredi Herteleudi, se permita la expedición del certificado que debe extender la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, debiendo previamente la Sociedad Anónima «Estancias y Tierras del Pilagá», acreditar su constitución y la personería del representante de la misma, facultado para aceptar las condiciones propuestas en el escrito de fs. 2.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando iniciar acciones contra los señores Bruno Nordang, Sverre Nordang y Axel Bierregard, a fin de obtener abonen las sumas que adeudan, por los conceptos a que se refiere este decreto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

821. — Expte. 96680—1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva las actuaciones referentes a las deudas de los señores Bruno Nordang, Sverre Nordang y Axel Bierregard, por las sumas de $ 790, $ 1.290 y $ 1.107,50 moneda nacional, respectivamente, en concepto de pastaje por ocupación de los lotes 19, 20, 21, parte del 22, fracción C, Sección V; parte de los lotes 6, 5 y 15, fracción A, lote 1, parte del 2 y 9, el 10, y parte del 11, fracción B, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz, donde tenían constituída la estancia Las Lomas; y a pesar de las notificaciones impartidas para que abonaran esas sumas, no lo han hecho hasta la fecha, por lo que corresponde dar intervención del caso al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio citado, a fin de que inicie las acciones pertinentes para obtener su pago; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra los señores Bruno Nordang, Sverre Nordang y Axel Bierregard, las acciones del caso, con el fin de obtener el pago de las sumas de setecientos noventa pesos, mil doscientos pesos y mil ciento siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, respectivamente, que adeudan por el concepto a que se refiere este decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el permiso extendido a favor del señor Diego Farquharson, para la extracción de madera en la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

825. — Expte. 15608—1927. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para resolver sobre su aprobación, el permiso extendido a favor del señor Diego Farquharson, para extraer del lote 19 de la Sección 2.ª, del Territorio del Chaco, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de noviembre de 1920, y en virtud de la autorización dada por resolución de fecha septiembre 8 de 1927, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, y no existiendo observación que formular,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar el permiso extendido por la Dirección General de Tierras a favor del señor Diego Farquharson, que obra agregado a fs. 21 y siguientes, en virtud del cual se le autoriza a extraer, a título precario, en las condiciones establecidas en el mismo, del lote N.º 19 de la Sección 2.ª del Territorio del Chaco, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, y vuelva este expediente a la referida Repartición a sus efectos.

2.º — Publíquese e la resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

Aprobando el permiso extendido a favor del señor Francisco Muchutti, para la extracción de madera, en la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

826. — Expte. 47420—1927. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para resolver sobre su aprobación, el permiso extendido a favor del señor Domingo Muchutti, para extraer de la legua B del lote 21 de la Zona A del Territorio del Chaco, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de noviembre de 1920 y en virtud de la autorización dada por resolución de septiembre 8 de 1927, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, y no existiendo observación que formular,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Aprobar el permiso, extendido por la Dirección General de Tierras, a favor del señor Domingo Muchutti, que obra agregado a fojas 17 y siguientes, en virtud del cual, se autoriza a extraer a título precario, en las condiciones establecidas en el mismo, de la legua B, del lote 21, de la zona A, del Territorio del Chaco, madera caída naturalmente o árboles muertos en pié. La Dirección General de Tierras, deberá exigir previamente se legalice en forma, por quienes corresponda, la copia del poder que obra agregado a fojas 38 a 40, y volver este expediente a la referida Repartición, a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y comunicarla al Departamento de Obras Públicas con transcripción del contrato.

Mihura

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento extendido a favor de los señores Manuel Giménez, Juan Chinchilla y Manuel José Mallo, y autorizando a la Dirección General de Tierras celebre con la Sociedad Jiménez y Cía., contrato de arrendamiento por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

827. — Exp. 93567—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con los señores Manuel Giménez, Juan Chinchilla y Manuel José Mallo, en condominio, de acuerdo con el precio y condiciones que regían en aquella oportunidad, contrato para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el lote N.º 20, mitad Este del 21 y mitad Norte del 25, Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo contrato no ha sido aprobado hasta la fecha;

Que a fs. 59 se presentan los interesados manifestando haber disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo el rubro de «Chinchilla, Giménez y Cía.», circunstancia que se comprueba con la escritura que corre a fojas 51 a 52 y de donde resulta que el señor Chinchilla, transfiere al señor Manuel Jiménez, los derechos que puedan corresponderle en dicha sociedad, por lo que corresponde dejar sin efecto el referido decreto en su parte pertinente;

Que por las actuaciones agregadas se comprueba que los señores Manuel Jiménez y Manuel José Mallo, continúan en la explotación de la tierra con capitales en poblaciones y haciendas, por lo que puede autorizarse a la Dirección General de Tierras, para que previa contestación en forma del cuestionario del decreto de 27 de Octubre de 1921 y siempre que de sus declaraciones no hubiere observación que formular, celebre con los nombrados, en condominio, contrato, ad-referéndum en las condiciones y precio vigentes para el arrendamiento de la tierra a que se ha hecho mención precedentemente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, en la parte que disponía se celebrara contrato de arrendamiento de la superficie de treinta mil hectáreas, ubicadas en el lote N.º 20, mitad Este del lote N.º 21 y mitad Norte del lote N.º 25, Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, a favor de los señores Manuel Giménez, Juan Chinchilla y Manuel José Mallo, en condominio.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que, previa contestación en forma del cuestionario del contrato del 27 de Octubre de 1924 y siempre que de sus declaraciones no hubiere observación que formular, celebre con la Sociedad Jiménez y Cía., compuesta por los señores Manuel Jiménez y Manuel José Mallo, contrato ad-referéndum, en las condiciones y precio vigentes para el arrendamiento de la tierra a que se refiere el artículo anterior, debiendo la citada Repartición, exigir se abone la ocupación atrasada que corresponda y el cumplimiento de los demás requisitos en vigor, y vuelva a la misma a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución del importe de multas dejadas sin efecto

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

828. — Exp. 76473 y siguientes. — Vistos los adjuntos expedientes, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por la Tesorería General, previa intervención, la suma de dos mil setecientos veintisiete pesos con sesenta centavos (pesos 2.727.60 m/n.), moneda nacional, a las personas que a continuación se detallan, importe de multas que fueron impuestas por la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, y dejadas posteriormente sin efecto:

1. — Exp. 76473—1928. — A los señores A. M. Delfino y Cía., Agentes del vapor «España», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo, y hecha efectiva en un sello N.º 273, valor de $ 200 m/n., y 3 estampillas Nos. 5224, 12504 y 1300265 valor de $ 27.30 m/n; $ 227.30 m/n.

2. — Exp. 76474—1928. — A los señores Bunge y Born Ltda., Agentes del vapor «Carl'n», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 4318, valor de $ 100 m/n., y 5 estampillas Nos. 1113351; 655691, 10917, 175169 y 42110, valor de $ 127,30 m/n. $ 227.30 m/n.

3. — Exp. 76475—1928. — A los señores Labat y Fanni, Agentes del vapor «China Arrow», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo, y hecha efectiva en un sello N.º 6932, valor de $ 175 m/n. y 3 estampillas Nos. 10611, 75 y 664552, valor de $ 202.30 m/n. $ 227.30 m n.

4. — Exp. 76476—1928. — A los señores Bunge y Born Ltda., Agentes del vapor «Amvers», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en sello N.º 6807 valor de $ 25 m/n. y 3 estampillas Nos. 2178, 443939 y 1333183, valor de $ 202.30 m/n., $ 227.30 m n.

5. — Exp. 76950—1928. — A los señores Chadwick Weir, y Cía., Agentes del vapor «Newton Hall», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 2887, valor de $ 100 m/n., y 5 estampillas Nos. 28565, 23536, 535057, 1091996, y 4160, valor de pesos 127.30 m/n., $ 227.30. m/n.

6. — Exp. 76951 — 1928. — A los señores Louis Dreyfus y Cía., Agentes del vapor «Alfonso Pérez», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 366, valor de $ 200 m/n. y 3 estampillas Nos. 262524, 19892 y 48374, valor de $ 27.30 m/n, $ 227.30. m/n.

7. — Exp. 76952—1928. — A los señores Dareh, Pulsston y Cía, Agentes del vapor «Hartside», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 4275, valor de $ 100 m/n., y 4 estampillas valor de $ 127,30 m/n., Nos. 1400521 23782, 41787 y 5181, pesos 227,30. m/n.

8.— Exp. 76953—1928. — A los señores Houlder Brothers y Cía., Agentes del vapor «Artignan Mendi», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo, y hecha efectiva en un sello N.º 221, valor de pesos 200 m/n., y 3 estampillas Nos. 1792968, 55367 y 126, valor de $ 27.30. m/n., $ 227.30. m/n.

9. — Exp. 76954—1928. — A los señores Alsbern, Fábrega y Cía, Agentes del vapor «Anversoise», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo, y hecha efectiva en un sello N.º 4338, valor de $ 100 m/n. y 5 estampillas Nos. 609485, 34930, 175848, 42527 y 7244, valor de pesos 127.30 m/n., $ 227.30 m/n.

10. — Exp. 78595—1928. — A los Houlder Brothers y Cía., Agentes del vapor «Agire Mendi», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 8221, valor de $ 25 m/n., y 4 estampillas Nos. 804601, 804602, 285487 y 320, valor de $ 202.30 m/n., $ 227.30 m/n.

11. — Exp. 78597—1928. — A los señores A. M. Delfino y Cía., Agentes del vapor «Antonio Delfino», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 113122, valor de pesos 5 m/n., y 4 estampillas Nos. 4427, 39385, 94965, y 636631, valor de pesos 222.30 m/n. $ 227.30 m/n.

12. — Exp. 78598—1928. — A los Sres. H. Brothers y Cía., Agentes del vapor «Kate», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 83 valor de $ 200 m/n. y 3 estampillas Nos. 1211868, 814459, 231709 y 57847, valor de $ 27.30 m/n., $ 227.30. m/n.

Importe total: $ 2.727.60 m/n.

Art. 2.º — Esta suma se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de papel

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

829. — Exp. 3991—928. — Visto el presente expediente en el cual los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, solicitan la provisión de papel pluma, para la impresión del Mensaje Presidencial, correspondiente al año en curso; atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para adquirir en la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m/n.), moneda nacional, cincuenta (50) resmas de papel de 40 kilogramos, formato 71 x 110, con destino a los Talleres Gráficos de ese Ministerio, para la impresión del Mensaje Presidencial, correspondiente al año en curso y conforme a la propuesta de la casa National Paper and Type Company.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la cuenta especial «Impresiones por los Talleres Gráficos. Decreto Julio 6 de 1916».

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la enajenación de recortes de papel

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

830. — Exp. 3458—928. — Visto el presente expediente en el cual se solicita autorización para enajenar una partida de recortes de papel existente en los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sección Propaganda e Informes, del citado Departamento para enajenar por intermedio de los Talleres Gráficos, una partida de recortes de papel calculada aproximadamente en 50.000 kilogramos, al precio de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 52,50 m/n.), moneda nacional, por cada mil kilogramos, de acuerdo con la propuesta del señor Felipe Burgasen, por ser la más conveniente.

Art. 2.° — El producido de dicha enajenación deberá ser ingresado a la cuenta «Impresiones por los Talleres Gráficos. Decreto del 6 de Julio de 1916», por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Tómese nota, y a sus efectos, vuelva a la Sección Propaganda e Informes del Departamento de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la donación de 2.000 chapas canaleta

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

831. — Visto el presente expediente, atento a las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura y Defensa Agrícola ponga a disposición de la Comisión Popular de Pilar, (Prov. de Bs. As.), y en carácter de donación, dos mil (2.000) chapas canaleta de hierro galvanizado (I. m. 823), destinadas a la reparación de viviendas de los colonos de esa localidad, damnificados por el ciclón que últimamente azotó a esa región, y provea a la vez al descargo correspondiente de esos materiales.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., fecho, vuelva al citado Departamento.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se inicie acción judicial contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

832. — Exp. 33918—928. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de Bell-Ville, para que inicie las acciones judiciales pertinentes, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de que haga efectivo el pago de la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos (pesos 48.60 m/n.), moneda nacional, por concepto de pérdida de materiales pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, quedando en consecuencia sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., que obra en estas actuaciones.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando un gasto

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

833. — Exp. 18331—928. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto efectuado por el Ministerio de Agricultura, consistente en corriente eléctrica, suministrada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., al edificio que ocupa el mencionado Departamento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de tres mil ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 3.166.57 m/n.), moneda nacional.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 15, Partida 1, del Presupuesto vigente por Ley N.° 11.399.

Art. 3.° — Tómese nota y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de dispositivos para elaboración de yerba-mate.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

834. — Exp. 45134—928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo en la Estación Experimental de Loreto (Misiones), la construcción de nuevos dispositivos para la elaboración perfecta y económica, de yerba-mate, con fines de difusión e industrialización de dicho producto entre los cultivadores de esa zona; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para invertir hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000 m/n.), moneda nacional, en la construcción de nuevos dispositivos para la elaboración de yerba-mate, en forma más perfecta y económica, en la Estación Experimental de Loreto (Misiones), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, con objeto de fomentar dicho cultivo y difundir las prácticas concernientes a su industrialización.

Art. 2.° — Impútese al Art. 41 del Presupuesto vigente por Ley N.° 11.293.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

ALVEAR. — Emilio Mihura. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina.

Ampliando el crédito del Anexo H, Inciso 1, Item 15, Partidas 1, 2 y 3 del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Junio 4 de 19228.

835. — Habiendo sido prorrogada por el H. Congreso, la Ley General de Presupuesto que ha de regir para el corriente año; y

Considerando:

Que por las sucesivas prórrogas de dicha Ley que se vienen efectuando desde 1923, sin variante alguna en el Anexo H, no ha sido posible dotar al citado Departamento de los créditos indispensables para atender los numerosos servicios a su cargo cuyo desarrollo debe estar en concordancia con el progreso del país:

Que por otra parte, las exigencias del comercio internacional, son cada día mayores por las dificultades que crea la concurrencia y las medidas de protección que para su producción toman algunos países consumidores, circunstancias que obligan a afrontar los gastos que se originan en la mejor defensa de los intereses nacionales, ya sean en la conservación de los actuales mercados, ya en la consecución de otros nuevos para colocar el excedente de nuestra producción agropecuaria;

Que la sanción de nuevas leyes cuyo cumplimiento le está encomendado al Departamento de Agricultura, sin que hayan contemplado en las mismas, la necesidad de recursos, imponen al Poder Ejecutivo, la obligación de arbitrarles en la medida que es indispensable;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para invertir en el corriente año, hasta la suma de dos millones setenta y nueve mil novecientos un pesos con veinte centavos moneda nacional, de curso legal, ($ 2.079.901.20 m/n.), en atención de los servicios a su cargo y como ampliación al crédito del Anexo H, Inciso 1, Item 15, Partidas 1, 2 y 3, del Presupuesto General vigente.

Art. 2.° — El Departamento de Hacienda, dispondrá se entregue previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma antes citada a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, tomándose los fondos necesarios de Rentas Generales, en carácter de anticipo al crédito extraordinario que se solicitará oportunamente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR. — Emilio Mihura. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — José P. Tamborini.

Aprobando varios contratos

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

836. — Exp. 79932—928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, eleva los contratos ad-referéndum celebrados con los señores Peluffo y Cía., F. E. Moresco, Cagnoni Hijos y Cía., Eugenio Antonio Linari y Morixe Hermanos S. A., para la provisión de pimentón, azúcar, víveres secos, sal, yerba, carne y harina «000», con destino al Hotel de Inmigrantes durante el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdos de Gobiernos de fechas 16 y 30 de Diciembre de 1927 y 16 de Febrero de 1928; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los contratos de referencia y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su reducción a escritura pública.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de un automóvil

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

837. — Exp. 114271—1928. — Visto el pedido formulado en el presente expediente por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, del Departamento de Agricultura; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura, para que mediante la entrega del automóvil «Rugby», al servicio de la Inspección de Plaza Huincul, de su dependencia, y la suma de un mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.635 m/n.), adquiera un automóvil de la misma marca, de 4 cilindros, último modelo, con su quinta goma y demás accesorios, cotizado en dos mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 2.335 m/n.), moneda legal, cuya operación de compra deberá efectuarse de acuerdo con la propuesta de la casa Eugenio Berlinat, de la localidad mencionada.

Art. 2.° — Impútese al Anexo H, Inciso 7.°, Item 8, Partida 5, de la Ley N.° 11.399.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de procedencia.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

838. — Exp. 8038—928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, eleva el contrato ad-referéndum, celebrado con los Sres. Vizcaya y Cía., para la provisión de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Febrero de 1928; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia, y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su reducción a escritura pública.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando renuncia a un Encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

839. — Exp. 3.348—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería; Inciso 6.°, Item 9, Partida 6, don Alfredo Andreola, a contar del 14 de Mayo; y nómbrase en su reemplazo, a don José Ricardo Cabo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando un Encargado de Bañaderos, en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

840. — Exp. 30446—928.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Ganadería — Inciso 6.° — Oficina Extinción de la Garrapata — Item 9 — Encargado de Bañaderos — Partida 6 — a don Osvaldo Irureta.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando Químico en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

841. — Exp. 121093—928. — Visto el Expte. 121093—1928, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el que, conforme a lo dispuesto por los Decretos de fecha 3 de Noviembre de 1926 y 3 de Febrero de 1928, comunica la designación hecha a favor de don Hugo Ernest, como Químico, con la asignación mensual de $ 300 m/n., con imputación a su cálculo de recursos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la designación hecha por la citada Repartición, a favor de don Hugo Ernest, como Químico, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300. m/n.), con imputación al Inciso 1.°, Item 16, Partida 293, correspondiente al Presupuesto del año 1928.

Art. 2.° — Queda suprimido el Presupuesto de la citada Dirección, el cargo correspondiente a la Partida 39, del Inciso 2.° (Destilería de La Plata).

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando personal en la Dirección de Registro Agrícola-Ganadero y Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

842. — Exp. 5931 — 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección de Registro Agrícola y Ganadero — con imputación al Inciso 13.°, Item 1, Partida 9 — Oficial, con la asignación mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n.), al Oficial 1.° de Hidrométrica de la Dirección Meteorológica, don Angel Bonaventura, a contar del 1.° de Junio; en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7.°, Geología, Item 7, Encargado de la Estación Sismológica de Mendoza, Partida 14, a don Luis R. Sanz.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando renuncia de un Peón de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

846. — Exp. 30569—928.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Peón de la Oficina

de Pesca, de la Dirección General de Ganadería, Inciso 6.º, Item 11, Partida 8, don Celes ino Ceretti.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando Ordenanza en la Dirección General de Enseñanza Agrícola
Buenos Aires, Junio 12 de 1928.
847. — Exp. 46860—928.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4.º — Estación Agronómica de Concordia (Entre Ríos). — Item 5 — Ordenanza — Partida 11, a don Eligenio Alvarez, con anterioridad al 18 de Mayo ppdo.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Emilio Mihura

Adscribiéndose a la Secretaría Técnica, personal, para la División Genética.
Buenos Aires, Junio 12 de 1928.
848. — Exp. 5259—1928. — Siendo indispensable designar el personal que ha de atender los servicios encomendados a la División Genética, dependiente de la Secretaría Técnica, del Ministerio de Agricultura, por Decreto de fecha 4 de Mayo del corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Adscríbense a la Secretaría Técnica del Departamento de Agricultura: como Inspector General de la División Genética, al actual Director de la Escuela de Agricultura de Casilda, Agrónomo, don Silvio Spangenberg, quien gozará, además del sueldo que por Ley de Presupuesto vigente, percibe del Anexo II, Inciso 4.º, Item 2, Partida 37, la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.), moneda nacional, mensuales, por el mismo concepto, la que se tomará del Inciso 4.º, Item 1, Partida 7, de dicha Ley; como Ayudantes, de la citada División Genética; al Perito Agrónomo. (Inciso 4.º, Item 5, Partida 2), Ingeniero don Andrés César Torres, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, don Francisco Citrella con el sueldo de trescientos pesos ($ 300.), moneda nacional, al Ayudante de 3.ª de Defensa Agrícola, don Carlos Klein, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos ($ 250.), moneda nacional, y al Estenógrafo, don Miguel Lloret, con el sueldo de trescientos pesos ($ 300.), moneda nacional mensuales, e imputación estos tres últimos, al Inciso 1.º, Item 15, Partida 2.
Art. 2.º — Nómbranse Jefes de Sección de la División Genética, a los Ingenieros, don Raúl Ramella, don Hugo Grieben y don Herminio J. Giordano, con el sueldo mensual de seiscientos pesos ($ 600.), moneda nacional, a cada uno, e imputación al Inciso 1.º, Item 7, Partida 2, y promuévese, a Auxiliar con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.), moneda nacional, e imputación al Inciso 1.º, Item 15, Partida 2, al actual Escribiente del Inciso 3.º Partida 29, don Marcos L. de Achaval.
Art. 3.º — Estas designaciones, serán a contar del 1.º de Junio del corriente año.
Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.
ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia por enfermedad a un empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.
Buenos Aires, Junio 12 de 1928.
849. — Exp. 49102 1928.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de treinta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, al Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Salvador Mossó, a contar del 24 de Abril ppdo.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Ganadería
Buenos Aires, Junio 13 de 1928.
850. — Exp. 30624—1928.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Justifícanse las siguientes inasistencias por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, al Auxiliar Principal de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería, don Antonio M. Marzano, por el término de treinta y ocho días, con goce de sueldo, a contar del 4 de Mayo ppdo.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud. — Tarifas ordinarias en vigencia. Se declara que no son justas y razonables y se fija plazo y bases para su reducción.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.
1361. — Exp. 7190-F-1928. — Visto el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles, en el que encara la situación general de las tarifas ferroviarias con relación a las condiciones económicas de las industrias productoras del país y al tráfico general, y

Considerando:

Que el transporte ferroviario, como factor indispensable para la circulación de la riqueza se encuentra íntimamente vinculado al progreso y desarrollo de las fuentes productoras de la Nación.

Que el precio de su servicio, sin descuidar como factor esencial la retribución de su costo de explotación y el adecuado rendimiento de los ingentes capitales invertidos para su implantación, debe ser regulado, armonizando los intereses de las Empresas y el superior de la economía nacional, para que no trabe el normal desarrollo de sus industrias;

Que es función esencial de gobierno tutelar los grandes intereses que resultan comprometidos en caso del desequilibrio económico, que puede resultar del estancamiento o aniquilamiento de las industrias por causa de una deficiente regularización de las tarifas de transporte;

Que para la realización de los propósitos antes enunciados, corresponde analizar las conclusiones del estudio practicado por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe y decidir el asunto sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, tratando de armonizar los intereses en juego, sin olvidar el cumplimiento de las seguridades que la Nación debe a quienes depositan en ella su confianza, bajo la fe de sus leyes y contratos, así como los de todos los habitantes que gozan también de las mismas garantías para el desenvolvimiento de sus actividades;

Que todos los gobiernos del país han tenido como preocupación constante la de sugerir, cuando no garantir, la inversión de capitales para la implantación y desarrollo de las construcciones ferroviarias, indispensables para su progreso y desenvolvimiento económico y social;

Que, ya radicada en el país la industria ferroviaria, sucesivamente, sea por actos legislativos o reglamentarios, esos propósitos se han cumplido en la forma más amplia y decisiva;

Que, a ese fin, en los casos en que se han señalado perturbaciones financieras en la marcha de esas grandes Empresas, el Poder Ejecutivo ha prestado siempre su concurso, contemplando las circunstancias e imponiendo la cooperación de todas las actividades y fuerzas productoras para atenuar o consolidar su situación;

Que es así, como en los años 1915, 1917, 1919 y 1922, se acordaron aumentos de consideración a las tarifas, los que se señalan en el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles;

Que resulta de oportunidad reproducir los fundamentos que sirvieron de base a los aumentos acordados con carácter provisorio, teniendo en cuenta que ellos lo fueron evidentemente a costa de la prosperidad y afianzamiento de las industrias del país y el encarecimiento general del costo de la vida;

Que, en efecto, el Decreto de 6 de Septiembre de 1918, acordando el aumento del 22 o|o de las tarifas, expresa en su considerando 1.º: "Que la difícil situación económica y financiera de las Empresas, aducida en el pedido de elevación de sus tarifas en un veintidós por ciento, para hacer frente al aumento de sus gastos de explotación, producido por circunstancias completamente anormales, como son las emergentes de la guerra europea y el reducido rendimiento de su tráfico, por el mal estado de las cosechas en los dos últimos años anteriores de esa suba, así como para cubrir el aumento global del diez por ciento de los sueldos y salarios de su personal, como consecuencia de la huelga de septiembre y octubre del año pasado, dió lugar a que el Poder Ejecutivo consintiera con carácter provisorio ese aumento en las tarifas", y el número 11 del mismo decreto, reafirma el concepto con que es acordado el aumento, concepto que se repite también en la parte dispositiva del mismo decreto, que dispone: "Autorizarlas a mantener con el carácter provisorio en que ha sido acordado el aumento del 22 o|o, hasta tanto desaparezcan o se modifiquen, a juicio del Poder Ejecutivo, las circunstancias extraordinarias en cuya virtud se les ha consentido ese aumento"; y, por último, el artículo 4.º del Decreto de 21 de Agosto de 1921, al disponer el estudio y revisión de las tarifas, establece en forma categórica, como que no podía ser de otra manera, que el concepto de justicia y razonabilidad debe establecerse consultando la capacidad económica del país con relación a sus actividades productivas y a su desenvolvimiento comercial;

Que toda la labor de la Comisión revisora de tarifas de 1922, se hizo con el concepto de que esos aumentos estaban destinados a atenuar situaciones anormales, proponiéndose en algunas oportunidades la fijación del plazo durante el cual debían de regir, las que se modificaron por aquella Comisión como resultado de su investigación;

Que del estudio realizado por la Dirección General de Ferrocarriles, surgen en forma indubitable dos conclusiones:

La que se refiere a que la situación invocada por las Empresas en 1922 y especialmente la que trata este informe, se ha modificado en forma substancial, como una consecuencia inmediata de ese aumento. En efecto, mientras se calculó que los productos brutos, ascenderían en el ejercicio de 1921-1922 a $ oro 40.790.000, en atención a que se preveía una disminución en el tráfico, ellos resultaron de $ 43.025.693,97 oro, aumentando a $ 48.955.462,58 oro, pesos oro 55.923.422,83, $ 56.391.063,37 oro y pesos 57.951.450,79 oro, en los ejercicios siguientes de 1922-23, 1923-24, 1924-25, 1925-26 respectivamente, siendo de pesos 61.003.001,11 oro, en el último año 1926-27, según la misma Empresa del Ferrocarril del Sud, y que, por otra parte los gastos bajaron de $ 36.286.558,12 oro, en el ejercicio de 1920-21, a pesos 31.340.207,06 oro, en el ejercicio 1921-22 con lo cual el coeficiente de explotación descendió de 82,45 o|o, medio correspondiente a 1920-21, a $ 72,84 o|o, vale decir, en más de 12 puntos respecto del previsto por la Comisión Revisora de Tarifas, que lo había apreciado como probable en un 85 o|o. Que posteriormente dichos gastos fueron de $ 29.182.560,46 oro, pesos 32.662.439,70 oro, $ 36.320.537,40 oro, y $ 36.673.958,29 oro, en los ejercicios 1922-23, 1923-24, 1924-25 y 1925-26, alcanzando según el Ferrocarril del Sud, a $ 40 millones doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro con cincuenta y seis oro en el año 1926-27 resultado que aun está a estudio de la Dirección General de Ferrocarriles, sumas que representan coeficientes de explotación del 60,22 o|o, 58,40 o|o, 64,41 o|o y 63,28 o|o correlativamente a los productos respectivos enunciados en el considerando anterior, pudiéndose afirmar que el del ejercicio 1926-27, será aproximadamente del 63 o|o;

Que así como en presencia de la difícil situación económica de las Empresas ferroviarias durante la guerra y su período inmediato posterior, que ponían en peligro el servicio de sus obligaciones y desequilibraban sus entradas frente a los gastos en los que se señalaba un aumento siempre creciente, mientras las industrias se desenvolvían dentro de una prosperidad relativa, hoy el estudio realizado presenta una situación inversa, en que la marcha ascendente de la situación económica de la Empresa, ha excedido todas las previsiones, frente a las industrias que se desenvuelven con notoria precariedad;

Que el Poder Ejecutivo ha dejado en todos los casos expresa constancia de las circunstancias extraordinarias en que los aumentos se acordaban y del largo y documentado estudio practicado por la Comisión Revisora de Tarifas, surge en una forma evidente, también, que se hacían para atenuar y consolidar la situación de las Empresas ferroviarias;

Que en cuanto al derecho del Poder Ejecutivo para calificar la justicia y razonabilidad de las tarifas, ya sea en el momento de la aprobación para su establecimiento o bien posteriormente, como en este caso, cuando altas razones de interés público, debidamente fundadas, requieren su revisión, es indiscutible, ya que una disposición limitativa de las facultades inherentes a sus poderes, que no puede ser materia de contrato, importaría el reconocimiento de privilegios tales, que ni la Constitución, ni las leyes, ni el más elemental respeto a la soberanía misma del país, pueden admitir;

Que, estableciendo la Ley N.º 2873, la fiscalización del Poder Ejecutivo en la construcción y explotación de los ferrocarriles nacionales, la disposición del artículo 44 "in fine" de la misma, que dice que las tarifas deben ser justas y razonables, no es una declaración doctrinaria — que sería sin objeto en la ley — sino un precepto para cuya aplicación el Poder Ejecutivo tiene las facultades reglamentarias acordadas por el artículo 86, inciso 2.º de la Constitución Nacional, siendo estas facultades propias y discrecionales del Poder Ejecutivo, sin más límites que los que señale el recto sentido de la ley;

Que pretender que el derecho a la fijación del precio de sus servicios por las Empresas ferroviarias pueda fundarse en los mismos principios que rigen la propiedad privada, es absolutamente inadmisible por la naturaleza misma del monopolio de que gozan, para la prestación de los servicios públicos que efectúan por delegación del Estado, monopolio que, por otra parte, para la mayor seguridad de los capitales invertidos, es garantizado por las leyes concesionarias y reglamentarias en diversas formas;

Que la revisión de tarifas no es un acto arbitrario del Poder Ejecutivo, sino que la motiva las necesidades de orden público puntualizadas en la forma más terminante en los informes de las oficinas dependientes del mismo y en el persistente reclamo del Parlamento, de la prensa, y de las instituciones representativas del comercio y de la producción;

Que sin perjuicio de dejar establecido que, en este caso, el fundamento de la determinación a tomar por el Poder Ejecutivo, se basa en la leal interpretación de los actos que sirvieron de antecedentes a los aumentos acordados anteriormente, fundamentos que hoy se olvidan, corresponde dejar sentado que,

ahora como entonces, el Pod r Ejecutivo, reafirma sus facultades le les y privativas para apreciar la calificación de la justicia y razonabilidad de las tarifas, así como que esa calificación no es un acto revocable tan solo al arbitrio exclusivo de las Empresas concesionarias;

Que la modificación de las condiciones económicas de las industrias del país o las financieras de las Empresas, con relación a la oportunidad de su aprobación, es evidente que otorga un derecho a la autoridad gubernativa o a las Empresas, en su caso, para disponer o solicitar su revisión;

Que la justicia y razonabilidad de las tarifas son condiciones esenciales para su establecimiento, superiores a cualquier otra que pudiera presidir un sistema tariferario o a las garantías de máximo rendimiento que pudieran otorgar las concesiones a las Empresas;

Que el ejercicio de las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, en estos casos, que derivan de disposiciones expresas como las consignadas en los artículos 6.º y 44 de las Leyes 2885 y 2873, no puede estar supeditado al pronunciamiento previo del poder judicial, cuya órbita de acción está perfectamente delimitada en nuestro régimen constitucional, el que lo excluye de toda actividad ejecutiva, siendo por lo demás cada poder el intérprete de sus propias facultades, no concibiéndose éstas sin los medios de ejercitarlas;

Que, en cuanto a la Ley 5315, regla situaciones absolutamente distintas, refiriéndose tan sólo en esa materia a un máximum de utilidades permitido a las Empresas ferroviarias y no como se pretende interpretar que el 6,8 o/o establecido en la reglamentación de la misma, es la garantía de la ley a los capitales invertidos;

Que es indispensable que ese interés máximo, debe ser obtenido en todo caso, mediante la aplicación de tarifas justas y razonables, ya que sin esa característica no podrían aplicarse;

Que, por otra parte, no es posible sostener que para la obtención de esos porcentajes y por el tiempo de la vigencia de la ley, no rijan las números 2885 y 2873, pues los Tribunales de la Nación se han pronunciado ya en forma terminante acerca del carácter subsidiario de la Ley N.º 5315, en materia de intervención a las tarifas;

Que es conveniente dejar sentado que el monto del capital de la Empresa, fué establecido por los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el año 1919, los que fueron recurridos por la misma;

Que, por otra parte, de la documentación agregada, se desprende que la fijación de dicha cuenta en estudio, no puede ser resuelta de inmediato, por cuanto a las últimas peticiones, en las que la Empresa modifica el carácter de sus anteriores presentaciones, a las que califica de simples estados de contaduría y sobre las que presenta diversas aclaraciones y ampliaciones, hacen variar sensiblemente el concepto y el monto de dichas cuentas y modifican la base sobre la cual se realizaban;

Que en esta situación se impone un estudio detenido antes de proceder a su fijación definitiva, a los diversos efectos que determina el artículo 9.º de la Ley 5315, sin que ello obste a la aplicación de los principios anteriormente sentados;

Que corresponde dejar expresa constancia que, tomando como base los estados de la Cuenta Capital presentados con anterioridad al 24 de Enero del corriente año, estaría excedido el interés fijado por la Ley 5315, aunque sus tarifas pudieran considerarse justas y razonable y que es a partir de la fecha anteriormente citada que se modifica el concepto que durante años ha presidido la organización de dichas cuentas;

Que a pesar de lo anteriormente expuesto, la documentación acumulada permite confirmar las conclusiones del informe de la Dirección de Ferrocarriles, sobre la situación financiera de la Empresa. Que, a mayor abundamiento, bastará referirse al capital emitido o invertido según la propia Memoria del Ferrocarril del Sud, publicada en Londres, el que es muy inferior al que pretende le sea reconocido por el Poder Ejecutivo y que demuestra, en todas las hipótesis, que han sido sobrepasados los porcentajes establecidos en la Ley 5315;

Que de lo actuado resulta, también, que las tarifas que aplica el Ferrocarril del Sud, en las zonas que sirve, deben ser reajustadas, pues ha variado sensiblemente la situación que dió origen a los aumentos del año 1922;

Que esta revisión y reajuste debe practicarse de acuerdo con la capacidad económica de aquélla, y con relación a sus actividades productivas y su desenvolvimiento comercial;

Que dicho reajuste de tarifas es posible sin mayor desmedro para los intereses actuales de la Empresa, ni para el porvenir de sus inversiones previsibles en su desenvolvimiento futuro;

Que las entradas de esta Empresa señalan una marcada curva ascendente de prosperidad en los últimos cinco años, con óptimos resultados, pues su producido bruto no ha sido inferior al 20 o/o del capital invertido y el costo por unidad transportada ha sufrido fuertes reducciones, acrecentándose sensiblemente su volumen de tráfico;

Que en la situación anteriormente expuesta, el porvenir de la explotación se presenta con una sólida perspectiva, ratificando así las previsiones que la propia Empresa ha tenido en vista para proyectar las importantes inversiones que serán servidas por el acrecentamiento general y lógico de su tráfico, al que esta rebaja de tarifas será el mejor estímulo;

Que cubiertas las necesidades de explotación en forma amplia, atendido el pago de sus obligaciones y retenidas las reservas legales adecuadas, el producido de explotación, aun computada una apreciable rebaja, garante una retribución equiparable a la obtenida en los tres últimos años;

Que al determinar la revisión de las tarifas de esta Empresa, el Poder Ejecutivo deja constancia que ratifica el propósito firme y constante que lo ha inspirado y lo inspira, de estímulo al capital extranjero que deposita su confianza en el país y que contribuye a su progreso, pero reafirma también su determinación de armonizar el desenvolvimiento de sus actividades, en solidaridad con todas las que, bajo las mismas garantías, son factores concurrentes de la prosperidad y engrandecimiento nacional;

Que resuelta la procedencia y necesidad del reajuste de las tarifas que se mencionan, corresponde a la Empresa la propuesta de las nuevas que han de substituirlas y que se ajusten a las normas de razonabilidad y justicia, para su estudio y aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que al elevar la referida propuesta, será la oportunidad de que la Empresa aporte los elementos de juicio necesarios para apreciar las características de cada tráfico y de su respectiva tarifa;

Que, por último, es de justicia dejar constancia que resulta indispensable el reajuste de otros elementos que son factores también de indiscutible importancia para los mismos fines, entre los cuales se encuentran los arrendamientos agrarios, cuyo encarecimiento proporcionado en otros momentos al valor de los productos agropecuarios, no lo es con respecto a las cotizaciones presentes; al crecido costo del transporte local; al deficiente sistema de manipuleo y conducción hasta los centros de consumo y puertos de exportación, el que deberá ser ventajosamente substituído por el movimiento a granel; los métodos de explotación notoriamente anticuados en todo lo que concierne a una producción más intensiva, especialmente en lo que respecta a la industria agrícola, etc., por lo que la situación económica de aquéllas no es debida exclusivamente a la alta proporción que insumen los fletes ferroviarios;

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio de otros Departamentos de Estado, ha contemplado ya la necesidad de solucionar los problemas que plantean las deficiencias anotadas en el considerando anterior y son motivo de iniciativas y estudios que tiene a su consideración, los que han sido sometidos en algunos casos al H. Congreso de la Nación, y otros que lo han de ser oportunamente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase que las tarifas ordinarias de pasajeros, exceso de equipaje, cargas y animales en pie, del Ferrocarril del Sud, no llenan los requisitos de justicia y razonabilidad exigidos por el artículo 44 de la Ley N.º 2873.

Art. 2.º — La Empresa del Ferrocarril del Sud, deberá presentar, dentro del término de treinta días de la notificación del presente decreto, a estudio y aprobación del Poder Ejecutivo, las nuevas tarifas a aplicarse en base a la reducción de los porcentajes de aumentos acordados por el Decreto del 24 de Junio de 1922.

Art. 3.º — Las nuevas tarifas empezarán a regir, treinta días después de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Yuto. — Instalación telefónica

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

1282. — Exp. 11558 —F— 1921. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final, relativa a la instalación telefónica, entre la estación Yuto y Km. 1218 — C - 15, autorizada por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1921;

Resultando, que el presupuesto aprobado para ese trabajo es de pesos 420.86 m/n. y la liquidación final, de $ 485.62 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en más de $ 64.76 m/n., que según manifiesta dicha Administración, proviene al mayor costo de algunos materiales;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 485.62 m/n.), de acuerdo a la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo la instalación de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Formación de un fondo de renovación para cada una de sus líneas. — Estableciendo normas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

1283. — Exp. 1223 —O—1928. — Considerando:

Que la Ley 6757, al establecer para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la obligación de construir un fondo suficiente, a objeto de cubrir los gastos de renovación, lo ha hecho, partiendo de la base de la existencia de un remanente en los resultados financieros de la explotación;

Que la conveniencia, y aún más, la necesidad de satisfacer esas erogaciones, para mantener sin desmedro el valor del capital, es evidente e indispensable, independientemente y cualquiera que sean los resultados de la explotación;

Que por esas circunstancias y no habiéndose alcanzado en los Ferrocarriles del Estado, aún cuando algunos ejercicios han arrojado un superávit, la situación económica prevista por la Ley, al referirse a la formación del fondo de renovación, los presupuestos generales, sancionados por el H. Congreso, incluyendo desde los años 1900 al de 1910, una partida especial para cubrir los gastos de que se trata;

Que las sanciones legislativas posteriores y hasta el presente, han acordado recursos para mejoras y equipo de la red ferroviaria del Estado, recursos que en parte, e interpretando el concepto expreso de su destino, los antecedentes que determinaron su previsión, la situación económica que los hechos planteaban, así como la ineludible obligación y la conveniencia de conservar el capital comprometido por la Nación, el P. E., con el dictamen favorable de la Dirección General de Ferrocarriles y de la Contaduría General, autorizó a invertir en gastos correspondientes al concepto de renovación;

Que contemplando los factores relacionados y la situación que determinan, es necesario establecer normas que permitan a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el confeccionar sus presupuestos, encarar en forma definitiva la formación de un fondo de renovación, por procedimientos que consulten y armonicen las prescripciones de las leyes en vigor, con las circunstancias especiales en que desarrolla sus operaciones la explotación ferroviaria a cargo del Estado;

Por tanto y en concordancia con los datos estadísticos obtenidos por la repartición respectiva, para determinar el porcentaje máximo de las sumas que se destinarán a ese fondo;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — La Administración de los Ferrocarriles del Estado, al elevar a consideración del P. E., su presupuesto general, preverá la formación de un fondo de renovación para cada una de sus líneas, equivalente al 6 o/o de la entradas brutas respectivas, que se formará:

a). — Con los remanentes de la explotación, después de deducidos todos los gastos inherentes a la misma.

b). — Con las sumas que se tomen de las partidas de mejoras y equipos del presupuesto general de la Nación, siempre que al cerrarse el ejercicio, los remanentes previstos en el inciso anterior, no sean suficientes para llegar al porcentaje establecido.

Art. 2.º — Con los fondos a que se refiere el artículo anterior, se atenderán única y exclusivamente los gastos que respondan al concepto estricto de renovación.

Art. 3.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda al cierre de los ejercicios correspondientes a los años 1925 y 1926, en la forma que hasta el presente ha sido de práctica.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizándola para instalar quemadores de petróleo, tanques y cañerías en la chata «320»—B.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1281. — Exp. 11813 —N— 1928. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la instalación de quemadores de petróleo, construcción de tanques y cañerías accesorias en la chata a vapor «320»—B», de acuerdo a la documentación acompañada y dentro del presupuesto de $ 13.870.00 m/n.;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Dirección, las obras de que se trata, se llevarán a cabo administrativamente, empleando materiales y personal permanente de que se dispone; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 13.870 m/n.), trece mil ochocientos setenta pesos mo-

...nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma, para que proceda a su ejecución, debiéndose imputar el gasto de que se trata, al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1.º partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordándole a don Emilio J. Gutiérrez, la suma de $ 102.521.61 m/n., por expropiación de terreno.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1385. — Exp. 12211 —P— 1926. — Visto nuevamente estas actuaciones en las cuales por decreto de Junio 1.º de 1927, fs. 69, se aprobó el convenio celebrado ad-referéndum del P. E., entre el doctor Carlos Silveyra, como representante del Gobierno y don Emilio J. Gutiérrez, en su carácter de cesionario de don Robustiano Barrall, relativo a la expropiación de una fracción de terreno de 5.765.89 m.2 de propiedad de éste, que afecta las obras del Puerto de Rosario;

Teniendo en cuenta:

Que por el referido decreto se aprobó asimismo la liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación, a favor de don Emilio J. Gutiérrez, que asciende a $ 98.973.90 m/n., con la inclusión de los intereses correspondientes desde la fecha de la ocupación del terreno de referencia, por parte del Estado, hasta el día 27 de Enero de 1927;

Que en razón de no contarse en esa oportunidad con recursos apropiados para hacer frente al cumplimiento del pago de la suma adeudada, como consecuencia de la sentencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia Nacional, que obliga a esta expropiación; el P. E. dispuso por el artículo 3.º del decreto ya citado, se efectuara la liquidación correspondiente, a los fines de requerirse el crédito del H. Congreso;

Que esa liquidación, asciende con los nuevos intereses calculados hasta el día 4 del mes actual, a la suma de $ 102.521.61 m/n., que es en definitiva la cantidad que habrá de abonarse al recurrente;

Que existiendo recursos apropiados para hacer efectivo ese pago, provenientes del producido de las recaudaciones efectuadas en el mencionado puerto y a disposición del Ministerio de Obras Públicas, nada se opone para que se ordene su abono, desde que su demora traería aparejado el reconocimiento de nuevos intereses;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el decreto de fecha Junio 1.º de 1927, en los artículos 2.º y 3.º

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone a don Emilio J. Gutiérrez, la suma de ciento dos mil quinientos veintiun pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 102.521.61 m/n.), de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad a fojas 20 que se aprueba.

Art. 3.º — Dicho gasto se abonará con los fondos depositados oportunamente en la Tesorería General de la Nación, provenientes de la participación que corresponde al Gobierno, en las recaudaciones efectuadas en el Puerto del Rosario.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se autoriza pago de $ 559.86 m/n., a ex Intendente de Riego, Bernardo Gómez.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1386. — Exp. 10282 —I— 1921. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, como un caso especial, a la expresada Repartición, para liquidar y abonar con cargo al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 1, del Presupuesto vigente, al ex Intendente de Riego de Icaño, don Bernardo Gómez, la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 559.86), moneda nacional, y como importe de los sueldos que se le reconocieron por decreto de fecha 20 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un pabellón en el Hospital Muñiz, destinado a mujeres afectadas de tuberculosis pulmonar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1387. — Exp. 1597 —U— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto, importe este último de pesos 1.928.850.10 m/n., que ha preparado a solicitud de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con destino a la construcción de un pabellón en el Hospital F. J. Muñiz, para la asistencia de mujeres afectadas de tuberculosis pulmonar u otras enfermedades anexo a la cátedra de clínica de enfermedades infecciosas de la Facultad de Ciencias Médicas; y

Considerando:

Que el pabellón a construirse lo será en el lugar indicado por la Intendencia Municipal de la Capital y reemplazará la Sala 30, que fuera demolida haciéndose innecesaria la construcción de los 3 pabellones que se había previsto;

Que esta obra consulta los intereses de la mejor asistencia de enfermos de tuberculosis pulmonar, cuya carencia se hace sentir, al par que los de enseñanza que se imparten en la cátedra expresada;

Que el costo del pabellón proyectado guarda relación con las características de especialización, pues es necesario realizar en él instalaciones de orden particular que lo aumentan, comparados con los similares no destinados a la docencia;

Que contándose al presente con pesos 400.000 m/n., asignados para la ejecución de estas obras, nada obsta en aprobar la documentación y presupuesto de que se trata y autorizar a la Dirección General de Arquitectura, para que dentro de los recursos disponibles y con el personal y elementos organizados de su dependencia que actualmente se hallan en el referido nosocomio, realice por administración y contrataciones parciales los trabajos de referencia; y

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el monto del proyecto definitivo de las obras de que se trata encuadrará, según resulta de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, en los términos de la Ley 11.380, (Anexo L, inciso 1º, ítem 1º, partida 3ª, y que el presupuesto de fecha 5 de Noviembre del mismo año ha quedado sin efecto, con lo cual el costo del pabellón Fuente, se ajustará estrictamente a las disposiciones que autorizan estos contratos; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto acompañado, importe este último de un millón novecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.928.850.10 m/n.), incluídas las partidas correspondientes a imprevistos 10 o/o y gastos de dirección e inspección 8 o/o para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, a llevarlas a cabo hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m/n.), por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará: $ 200.000 m/n., al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 28, del Presupuesto 1928 — Ley 11.285, y $ 200.000 m/n., al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 28, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Intendencia Municipal de la Capital, acompañándole copia de los planos, y a la Universidad Nacional de Buenos Aires. Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos debiendo esta última Repartición, elevar oportunamente la documentación necesaria para recabar del H. Congreso de acuerdo a la Ley 11.285, un crédito para cubrir el importe no imputado del adjunto presupuesto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo para dejar en condiciones adaptables el Teatro Cervantes de esta Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1388. — Exp. 17.637 —J— 1927. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita que la Dirección General de Arquitectura, dependiente de este Departamento, lleve a cabo esas obras de reparo necesarias para dejar en condiciones adaptables al Teatro Cervantes, de esta Capital, recientemente adquirido por el P. E. ad referéndum del H. Congreso, con el fin de instalar el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y

Considerando:

1.º Que dicho Ministerio pide que los referidos trabajos los efectúe esa Dirección Técnica, con fondos de la partida que la Ley General de Presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», a reintegrarse con el producido de subarrendamientos, representaciones, fiestas de arte, exposiciones, etc., que se realizan en el teatro de que se trata, del que el P. E., es — además — arrendatario según consta en el contrato que corre agregado en original;

Que la Dirección General de Arquitectura, ha formulado a ese efecto el correspondiente proyecto cuyo presupuesto alcanza a la suma de ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 162.753.60 m/n.), corrientes de fs. 6 a 13 inclusives, habiendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de fs. 24 y 24 vta., manifestando su conformidad al respecto; y

De acuerdo con la información producida;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el expresado presupuesto y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevar a cabo los trabajos de reparación aludidos por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones vigentes y con cargo de dar cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — El gasto de referencia, se imputará provisionalmente al Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 1, del Presupuesto en vigor, con cargo de reintegro en la forma citada en los considerandos de este decreto a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, abrirá una cuenta especial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando convenio de medianería de la finca que limita en lado Norte con el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos, de la Ciudad de Córdoba, sito en la calle Deán Funes N.º 56.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

1389. — Exp. 4.861 —C— 1928. — Visto este expediente, y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero D. Sebastián Ghigliazza y el señor Carlos Moresi, por sí y en representación de su señora madre propietarios de la finca que limita en el lado Norte con el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Córdoba, sito en la calle Deán Funes N.º 56 y en el que se estipula que el Gobierno de la Nación reconoce a dicho señor y a quien representa, el derecho de medianería sobre parte de la pared que separa el costado Norte, el edificio ocupado por las referidas oficinas de la propiedad con frente a la calle 9 de Julio, estableciéndose como eje separativo, la línea recta que coincide con el eje de la pared en su planta baja y que mide nueve metros (9.40 m).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Plano y Presupuesto con destino a la construcción del cuerpo principal correspondiente al frente sobre el Boulevard Pellegrini en la ciudad de Santa Fe. — Edificio de la Universidad del Litoral

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1390. — Expte. 11.364-U-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los planos y presupuesto, valor este último de $ 946.741.28 m/n., con destino a la construcción del cuerpo principal, correspondiente al frente sobre el Boulevard Pellegrini, en la ciudad de Santa Fe, del edificio para la Universidad del Litoral, donde se instalarán las oficinas administrativas y otras dependencias de la misma, y

Considerando:

Que el presupuesto de referencia se eleva a requerimiento del Rectorado de la Universidad, ante la imposibilidad de obtener la aprobación del proyecto general, que al presente se halla a estudio de la Dirección General de Arquitectura y cuya aprobación, dada la índole de la obra, demandará un tiempo relativamente largo;

Que la Dirección técnica propone la ejecución de los trabajos comprendidos en el presupuesto adjunto de conformidad al siguiente detalle:

	$ m/n.
Materiales a licitar	423.656.19
Jornales	310.329.—
Transportes	62.935.08
Imprevistos 10 o/o	79.692.05
Dirección e inspección 8 o/o	70.741.28

Que las obras cuya realización se prevé serán las denominadas maestras; techados, pisos, carpintería de aberturas, e instalaciones especiales; postergando para su oportunidad los revestimientos exteriores y demás trabajos terminales, cuyo aplazamiento transitorio no obstaculiza la habilitación de esa parte del edificio;

Que si bien la superficie cubierta por las obras proyectadas de acuerdo al presupuesto adjunto representa un costo por unidad de medida relativamente elevada; ello se explica si se tiene en cuenta la naturaleza e importancia del edificio como así también, la parte del mismo a construirse, que por ser la correspondiente al frente principal, involucra la ejecución de decoraciones; el

empleo de materiales de mayor valor que los de uso común;

Que para la construcción de referencia se dispone al presente de créditos que alcanzan a $ 792.980.— moneda nacional; por lo que nada obsta en aprobar la documentación acompañada y autorizar a la Dirección General de Arquitectura a cumplimentar los trabajos que la misma comprende conforme lo propone licitando los materiales a emplear, hasta la concurrencia de los recursos existentes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos y presupuesto acompañados, importe este último de novecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos con veintiocho centavos, moneda nacional, (pesos 946.741.28 m|n.), para las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlas a cumplido término hasta la concurrencia de la suma de setecientos noventa y dos mil novecientos ochenta pesos, moneda nacional, ($ 792.980.— moneda nacional), conforme lo propone, debiendo contratar los materiales a utilizarse, con sujeción a las disposiciones en observancia y cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 19 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285 — y al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias de la Instalación Laboratorio de Química y habilitación toilette en el edificio de la A. General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1391. — Expte. 11.669-I-1928. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a solicitud de la Administración General de Impuestos Internos, el adjunto presupuesto que ha confeccionado relativo a la ejecución de obras complementarias de la instalación del Laboratorio de Química y habilitación de un local para toilette, en el edificio que ocupa dicha dependencia, cuyo importe total de pesos 8.228.21 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

	$ m|n.
Materiales y acarreos a licitar	3.350.24
Mano de obra	4.129.95
Imprevistos 10 o|o	748.02

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de ocho mil doscientos veintiocho pesos con veintiún centavos, moneda nacional, ($ 8.228.21 m|n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone, ejecute los trabajos ya citados, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de consolidación y reparación en la Iglesia San Francisco de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1392. — Expte. 12.226-I-1928. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación los adjuntos planos y presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras de consolidación y reparaciones en la Iglesia San Francisco de Mendoza;

Considerando: que dado que en la actualidad no existen recursos para atender el gasto que originarán esos trabajos, $ 123.311.31 m|n., procede de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, elevar la documentación respectiva al H. Congreso solicitando un crédito para aportar dicha erogación, y

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos planos y presupuesto valor este último de ciento veintitrés mil trescientos once pesos con treinta y un centavos, moneda nacional, ($ 123.311.31 m|n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura preparar la documentación de práctica para su remisión al H. Congreso a los efectos indicados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Pensionistas y Jubilados Ferroviarios.— Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1393. — Exptes. 1187-M; 9112-L; 9199-O; 9210-M; 9368-S; 9370-M; 9467-H; 9526-F-1928. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país,

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Abril ppdo., dictado en los expedientes 2377-H-y 2871-B-1928;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña María de la Esclavitud Abril de Martínez y su hija María, por dos años.

A don Decio Lanzalone, por dos años.

A don Agustín Lorenzo Luis Orlandini, por cuatro meses.

A don Guerino Mondaini y doña Artemisa Deángelis de Mondaini, por dos años.

A don Juan José Sambarino, por ocho meses.

A don Víctor Augusto Morisot, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Henry Tempest Henning, por dos años.

A don Harald Valdemar Fiedler, por dos años, en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación que corresponde y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Andalgalá del F. C. C. N. Argentino Km. 1039|778. Establecimiento de un paso a nivel público.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1394. — Expte. 9411-F-1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final relativa al establecimiento de un paso a nivel público en el Km. 1039|778, ramal de Andalgalá, del Ferrocarril Central Norte Argentino, que fué autorizada a llevar a cabo por Decreto de 10 de Junio de 1924 y que ha realizado de acuerdo con el nuevo plano que presenta para su aprobación y que anula el anterior;

Teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado es de $ 823.97 m|n., y la liquidación final es de pesos 1.016.44 m|n., de modo que se ha producido una diferencia en más de $ 192.47 que puede justificarse, dado que, según lo manifiesta la referida Administración, proviene del mayor costo de la mano de obra y mayor gasto en fletes;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por Decreto de 10 de Junio de 1924, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la liquidación final de ($ 1.016.44 m|n.), mil diez y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Fondos para el pago de documentos pendientes, comprendidos en la deuda al 31 de Diciembre de 1924.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1395. — Expte. 26088-F-1927. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que momentáneamente existe disponible del empréstito de 142.000.000 de pesos la suma de $ 761.879.87 m|n.,

Que en consecuencia, conviene entregar esa suma a los Ferrocarriles del Estado, a fin de que proceda a abonar parte de la deuda aún pendiente de pago de la comprendida al 31 de Diciembre de 1924 y a que se refieren los expedientes Nos. 26088-F-1927; 204 y 1128-F-1928, y el N.° 3632-F-1928, en poder de la Contaduría General de la Nación;

Que además corresponde determinar el orden en que debe abonarse esta deuda,

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de $ 761.879.87 m|n., (setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos, moneda nacional); para atender el pago de documentos comprendidos en la deuda al 31 de Diciembre de 1924 cuyo detalle obra en los expedientes adjuntos.

Art. 2.° — La Administración de los Ferrocarriles del Estado procederá a abonar la mencionada deuda en el orden de las notas motivo de estos expedientes, conformadas por el Contador Delegado de la Contaduría General de la Nación y Contador Interventor del Ministerio de Obras Públicas en aquella Administración.

Art. 3.° — Impútese al Art. 4.° de la Ley 11.389.

Art. 4.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea de San Antonio a Patagones. — Adquisición de la parte metálica del puente ferroviario y carretero sobre el Río Negro. — Aprobando temperamento propuesto por el Consejo de Administración.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1396. — Expediente 10818—F—1928.— Vista la resolución que antecede de fecha 16 de mayo ppdo., dictada por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la adquisición de la parte metálica del puente ferroviario carretero sobre el Río Negro — línea de San Antonio a Patagones — y en la que se dispone el llamado a licitación pública para el suministro, montaje, etc. de los dos tramos fijos de 81.75 m de luz dentro de un presupuesto de pesos 212. 7.. m|n. y la contratación directa del tramo basculante de 2 m. y complementario de 10 m., así como la provisión y colocación de la calzada de madera en el tramo basculante y de los rieles que corresponden a la calzada, y cuyo costo en conjunto se ha presupuesto en la suma de $ 2 [illegible] m/n.;

Teniendo en cuenta, que por Decreto de fecha 6 del corriente, por el que se aprueba el nuevo presupuesto de máxima importe de $ 2 [illegible] m/n. para la línea de referencia, y del cual se ha dado cuenta al H. Congreso a los efectos de lo establecido en la Ley 11.2.., se ha dispuesto la preparación de un nuevo plan de distribución de los fondos a que se refiere el Decreto de 17 de diciembre de 1927, y en el que deberán preverse los recursos para atender los gastos de que se trata;

Y atentas las consideraciones aducidas por el expresado Consejo en la resolución mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento propuesto por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado en la resolución de fecha 16 de mayo ppdo., — Acta 2 — a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Modificación de locomotoras tipo 500|23 Serie B.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1397. — Expediente 11553-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la modificación de 24 locomotoras, tipo 500/23, de la Serie B., para adaptarlas a la combustión a petróleo y la instalación de alumbrado eléctrico en las mismas;

Teniendo en cuenta que esos trabajos se realizarán con cargo a la partida de Mejoras y Equipo de la red en explotación, y a medida que lo permitan los recursos de que se disponga, a cuyo objeto se ha previsto la suma de $ 10.7 2.11 m/n. en el plan de obras aprobado por Decreto de fecha 2 de junio de 1928;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia de acuerdo con el plano, presupuesto de máxima de ($ 235.844.88 m/n.) doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, debiendo a la terminación de los mismos presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Las Breñas. — Instalación de un guinche y báscula particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1398. — Expediente 11575—F—1928 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para

su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Domingo Rossi se ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Las Breñas, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de un guinche a mano para cargar rollizos y una báscula para pesar vagones obras que han sido ejecutadas, sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las instalaciones de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que dichas instalaciones se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior, y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Avia Teraí. — Instalación de un guinche particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1923.

1399. — Expediente 11576—F—923.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo del señor B. M. Valverde, se ha llevado a cabo, en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Avia Teraí, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de un guinche a mano para cargar vigas y rollizos, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del guinche de que se trata cuya permanencia en terreno de ddicha Administración se autoriza con carácter precario ,siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior, y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Maquinchao. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1400. — Expediente 115.7—F—923.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta haber arrendado a los señores Gariglio Brussino y Cía. una fracción de terreno en la estación «Maquinchao» terreno en el que los interesados, por su cuenta y por sus propios medios han construído un galpón de 40 metros de largo por 15 de ancho, un tinglado de 10 metros por 8.70 y dos piezas destinadas a habitación, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente que a los efectos de su aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia con carácter precario, de la construcción de que se trata, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la estación «Maquinchao», a los señores Gariglio Brussino y Cía, aprobándose el plano y memoria descriptiva que se acompaña, y siendo entendido que dado el servicio particular a que los mismos se destinan, no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y del Interior y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Esquina. — Instalación de grúa y báscula particular.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923.

1401. — Expediente 11581—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo, en la estación Esquina del Ferrocarril Central Norte Argentino por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Azucarera Tucumana la instalación de una grúa y una báscula destinada a pesar carros, en terreno que le ha arrendado a tal efecto, obras que han sido realizadas, sin haber requerido la autorización previa;

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las instalaciones de que se ha hecho referencia, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Laguna Paiva. — Construcción y colocación de un martillo pilón a vapor.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1402 — Expediente 11586—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de un martillo pilón a vapor y su colocación en la sección Herrería de los Talleres de Laguna Paivá;

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 9.423,70 m/n.) nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho mención, debiendo a la terminación de las mismas elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación La Quiaca. — Instalación de una señal de distancia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1403. — Expediente 11587—F—923.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, relativos a la instalación de una señal de distancia, en el lado Norte de la Estación La Quiaca, obra que ha iniciado en virtud de la autorización que, por circunstancias de apremio y por exigencias de la seguridad del tráfico, le fué acordada por resolución ministerial de fecha 5 de agosto de 1927 con cargo a la partida de Mejoras y Equipo de la red en explotación;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, presupuesto de máxima importe de ($ 1.229,55 m/n.) un mil doscientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación a que se deja hecha referencia, debiendo presentar a la terminación de los trabajos la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación La Quiaca. — Ampliación del servicio de agua.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1404. — Expediente 11588—F—923.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, relativos a la ampliación del servicio de aguas, en la estación «La Quiaca» del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, presupuesto de máxima importe de siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 7.759,33 moneda nacional), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a la ampliación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Pichanal. — Instalación de una línea telefónica.

Buenos Aires, Junio 19 de 1923.

1405. — Expediente 11589—F—923.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una línea telefónica de control, en su estación «Pichanal», del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ochocientos noventa y tres centavos ($ 890,93 m/n.) moneda nacional y demás documentos, que se aprueban, lleve a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Charata del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Modificación de la instalación telefónica.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1406. — Expediente 11591—F—923.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone modificar la instalación telefónica de la estación Charata del Ferrocarril Central Norte Argentino, con objeto de poder atender el numeroso servicio público de dicha estación y evitar la demora que se produce actualmente por la retrasmisión en la de General Pinedo;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos (pesos 1.446,90 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo, la modificación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación telefónica entre la Oficina de Almacenes y el depósito de Cruz del Eje Sud.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1407. — Expediente 11592—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación telefónica entre la oficina de Almacenes y el depósito de Cruz del Eje Sud;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de seiscientos cuarenta y siete pesos con diez centavos ($ 647,10 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Los Mistoles del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Instalación de un molino a viento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923

1408. — Expediente 11593—F—923.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de un molino a viento con su tanque correspondiente, a fin de mejorar las condiciones actuales del servicio de agua de la estación Los Mistoles del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe

de tres mil trescientos tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 3.303,56 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación del molino a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Reconstrucción de las secciones Pinturería, Fabricación y Depósito de Estopas, Oficina de Capataces y Cambistas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1409. — Expediente 11591—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima referentes a la reconstrucción de las secciones Pinturería, Fabricación y Depósito de Estopas, Oficinas de Capataces y Carpintería, en la estación «Laguna Paiva» del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de nueve mil doscientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 9.240,80 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la reconstrucción de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un coche usina y adaptación de elementos necesarios para el servicio del tren turismo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1410. — Expediente 11822—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la construcción de un coche usina y adaptación de elementos necesarios para el servicio del tren de turismo, encontrándose su costo comprendido en el estado financiero de dicha Administración al 31 de diciembre de 1921;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, memoria descriptiva y liquidación final importe de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 155.407,89 m/n.) moneda nacional, relativos a la construcción y adaptación de elementos a que se ha hecho referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Charata. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1411. — Expediente 11824—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber arrendado a la Sociedad Anónima «Chaco Importadora», una fracción de terreno en la estación «Charata», ramal Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, terreno en el cual dicha Sociedad, por su cuenta y por sus propios medios ha construido un galpón destinado para depósito de cereales, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que a los efectos de la aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia con carácter precario, del galpón de que se trata, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la Estación «Charata», a la Sociedad Anónima «Chaco Importadora», aprobándose el plano y memoria descriptiva que se acompaña, y siendo entendido que dado el servicio particular a que el galpón se destina no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y del Interior, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Finca Elisa. — Instalación de una balanza y grúa para uso de particulares.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1412. — Expediente 11825—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber arrendado a la Compañía Azucarera Tucumana una fracción de terreno en la estación «Finca Elisa» ramal de Pacara a Leales del Ferrocarril Central Norte Argentino, terreno en el cual dicha compañía, por su cuenta y propios medios, ha instalado una balanza y una grúa, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que a los efectos de su aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia con carácter precario, de la instalación, a que se ha hecho referencia, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la estación «Finca Elisa», a la Compañía Azucarera Tucumana, aprobándose el plano y memoria descriptiva que se acompaña, y siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Macha. — Instalación de un hidrante.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1413. — Expediente 11825—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto relativo a la instalación de un hidrante entre las vías primera y segunda del eje de la estación Macha (lado Deán Funes), a fin de facilitar la provisión de agua a los trenes de pasajeros y carga;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, presupuesto de máxima importe de ($ 6.694,31 m/n.) seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo presentar a la terminación de los trabajos la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Construcción de una zanja para el lavado a vapor de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1414. — Expediente 11827—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de una zanja para lavado a vapor de locomotoras, en los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de tres mil novecientos noventa y siete pesos con siete centavos (pesos 3.997,07 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la zanja de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de Phonopheres en diversas estaciones de la línea del F. C. C. N. Argentino.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1415. — Expediente 11823—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta la instalación de Phonopheres entre las estaciones Serrezuela, Patquía, Chilecito y La Rioja, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de facilitar el mejor desenvolvimiento de la oficina Contralora de trenes de Cruz del Eje;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de novecientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 941,74 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Charata. — Ejecución de obras para particulares.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1416. — Expediente 11970—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica haber arrendado al señor Guillermo Brano una fracción de terreno de 481 metros de superficie en la estación «Charata» del Ferrocarril Central Norte Argentino, terreno en el cual el interesado por su cuenta y propios medios instaló una báscula para pesar carros, un aserradero y un guinche a mano, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que a efectos de su aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, la permanencia de las instalaciones a que se ha hecho referencia, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la estación «Charata», al señor Guillermo Bruno y apruébanse los documentos que acompaña, siendo entendido que dado el servicio particular a que dichas instalaciones se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y del Interior, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Gobernador Gordillo. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1417. — Expediente 11871—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica haber arrendado al Sr. Alfredo Santirso una fracción de terreno de 200 mtrs. de superficie en la estación «Gobernador Gordillo» del Ferrocarril Central Norte Argentino, terreno en el que el interesado por su cuenta y propios medios ha llevado a cabo la construcción de un galpón de 20 por 10 metros, destinado a depósito de carbón, y de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que a los efectos de su aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario, la permanencia del galpón de que se trata, en terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la Estación «Gobernador Gordillo» al señor Alfredo Santirso y apruébase el plano y memoria descriptiva que se acompaña, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de La Rioja, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles;

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Güemes. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1418. — Expediente 11972—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del estado comunica haber arrendado a la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado una fracción de terreno de 225 metros de superficie, en la estación «Güemes» del Ferrocarril Central Norte Argentino terreno en que dicha Institución ha construído un galpón de 23 por 9 metros, destinado a depósito de mercaderías, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que a los efectos de su aprobación se elevan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia con carácter precario del galpón a que se ha hecho referencia, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la estación «Güemes», a la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado y apruébase el plano y memoria descriptiva que acompaña, siendo entendido que, dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Salta, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Esteco del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Instalación de un aserradero particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1419. — Expediente 1 9.3—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Ramos y Blanchet se ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Esteco del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de un aserradero a vapor, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del aserradero de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Salta y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Las Breñas. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1 20. — Expediente 11971—F—928.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Germán Keil, se ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Las Breñas, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de un galpón de 20 metros por 8, destinado a depósito de cereales, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de que se trata cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Metán a Barranqueras. — Modificaciones en las instalaciones telefónicas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1 21. — Expediente 12056—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone ejecutar modificaciones en las instalaciones telegráficas y telefónicas del ramal Metán a Barranqueras, del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de mejorar el servicio de comunicaciones para vías libres que en la actualidad significa un constante peligro para la circulación normal de los trenes;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 3.174,38 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las modificaciones a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de las mismas presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Laguna Paiva. — Instalación de una báscula para pesar vagones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1 22. — Expediente 12057—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación Laguna Paiva;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, presupuesto de máxima importe de seis mil doscientos treinta pesos con once centavos ($ 6.230.11 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la instalación a que se deja hecha referencia, debiendo e ar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Justo. — Instalación de dos hidrantes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1423. — Expediente 12059—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de dos hidrantes en la estación «San Justo» del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, importe de ocho mil ochocientos once pesos con treinta y nueve centavos ($ 8.811.39 m/n.) moneda nacional, de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado se propone llevar a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Paso Viejo. — Instalación de un molino a viento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1 24. — Expediente 12060—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de un molino a viendo para proveer agua, en su estación «Paso Viejo» del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, importe de tres mil trescientos setenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 3.363,37 m/n.) moneda nacional de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado llevará a cabo la instalación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Río Gallegos a Chimen Aike (Santa Cruz).

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1 2 . — Expediente 3086—C—928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que con motivo de la terminación de las obras de reparo del camino de Río Gallegos a Chimen Aike (Santa Cruz) entre progresivas 2500-2800, 6600-8650 y 9000-9600 — aprobados por Decreto de 23 de febrero ppdo — ha comprobado la necesidad de consolidar la calzada recubriendo los terraplenes y abovedamientos construídos con una capa de ripio, por cuanto el material, con que se han formado está compuesto por tierra muy arcillosa, que en época de lluvias al poner resbaladiza la calzada ocasiona inconvenientes al tráfico, a cuyo efecto eleva el adjunto proyecto y su respectivo presupuesto de pesos 13.000,00 m/n. incluído gastos de inspección e imprevistos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000.00 m/n.) que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado, y autorízase a la misma, para que ejecute los trabajos referidos por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12 ítem 1º, partida 7ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 3 de Julio de 1928

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de Boletines	6.—
" subscripción	65.—
" marcas	330.—
" avisos varios	1.299.20
" adicional	154.50
Total	1.856.10

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12 —

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página a la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante en el Instituto Bacteriológico

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante, vacante en el Instituto Bacteriológico de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield N.º 563, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente.

El Secretario General.

v6 julio.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñe.

395

Compañía General de Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA

Victoria 450 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G., del día 31 de Agosto de 1920

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000 —
» suscripto	» »	3.000.000 —
» realizado	» »	3.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas reunida en primera convocatoria el 15 de Febrero de 1928

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles, depósitos de petróleo y accesorios	2481600 14	
Medios de transporte (lanchas, chatas fluviales y buque tanque "Fausto"	3281811 11	
[illegible]	10 09 83	
Envases	17316 68	
Muebles y útiles	3 4 8 53	582570 09
Materiales en depósito		
Activo circulante		
Petróleo en depósito	926035 78	
» en viaje	254843 07	
Títulos y acciones	100 0 —	1190878 85
Activo disponible.		
Caja	7040 20	
Cheques, giros, vales, etc	97658 01	104698 21
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		714874 50
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	19536 25	
Pagos a cuenta del buque tanque "Juvenal" en construcción	682176 75	701713 00
		853 8 0 65
Activo nominal		
No existe		
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	204256 48	
Depósito de acciones en garantía (de los Directores)	70000 —	
Consignaciones (recibidas)	393295 62	667552 10
		9205422 75

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	3000000 —	
Reserva legal	41902 02	
Fondo de renovación de los depósitos de petróleo	421250	
» » » » » de los medios de transporte	540484 43	
Reserva para amortización de envases	5448 89	
» » » » de muebles y útiles	17818 68	
Reservas varias	210 00	4236004 02
Pasivo exigible:		
Acreedores Bancos en cuenta corriente		3733798 09
Pasivo transitorio:		
Ganancias:		
Saldo de la cuenta		568070 54
		8537870 65
Cuentas de orden		
Descuentos con firmas de terceros	204256 48	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	70000	
Comitentes de efectos en cosignación	393295 62	667552 10
		9205422 75

Atanasio Iturbe presidente. — William S. Bell, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Amortizaciones:		
Envases	3443 29	
Muebles y útiles	3178 99	66.2 28
Fondo de renovación:		
De los depósitos de petróleo	99896 87	
» los medios de transportes	119560 85	219.7 72
Reservas varias		200000 —
Gastos generales		
Gastos de explotación, judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		558293 33
Intereses, descuentos comisiones, etc		59654 59
Patentes e Impuestos		46.15 43
Saldo: utilidad del año	5 2978 82	
Mas ganancia anterior	45 91 72	568070 54
		1718133 89
HABER		
Saldo utilidad de ejercicio 1926		45091 72
Saldo bruto de la explotación		1673042 17
		1718133 89

Atanasio Iturbe, presidente. — William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-3-julio N.° 17 215 v-3-julio.

781

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú No. 53 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N., 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Agosto de 1891

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ m/n 3.000.000—

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida y Accidentes del Trabajo

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928
(3º. Trimestre del 39º. Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		148852 25
Propiedades inmuebles		2097384 32
Títulos de renta y valores diversos		1975249 96
Préstamos hipotecarios		10022106 77
Préstamos sobre pólizas Vida	7271 10	762777 57
Obligaciones a cobrar		6293 46
Mobiliario y material		50046 55
Diversos deudores	50286 57	1225791 98
Gastos de explotación	4006 19	419154 20
Siniestros		272115 21
Cuentas de orden	37629 50	68100 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		158869 41
Gastos de explotación		169741 08
Siniestros y asistencia médica		222911 65
	99193 36	17641449 85
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		8263114 59
Beneficios de los asegurados vida		2205983 99
Siniestros pendientes		140804 —
Diversos acreedores	43159 02	693892 71
Cuentas de orden		153621 56
Cuentas de explotación	36034 34	2478354 89
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		27165 32
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuentas de explotación		408315 —
Reservas		160000 —
Siniestros pendientes		110000 —
	99193 36	17641449 85

J. B. Mignaquy, presidente — R. Candriani, gerente — Clodomiro Torres, tesorero.— Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.º 17.928 v6 julio.

880

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado. » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de de Marzo 1928
(4º. trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		203797 68
Propiedades inmuebles		328524 85
Títulos de renta y valores diversos		1565478 10
Préstamos hipotecarios y sobre valores		22912 88
» sobre pólizas Vida		21975 57
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		24786 —
Conversión		1042 12
Premios a cobrar	458 53	54118 44
Diversos deudores		62143 23
Pólizas de Vida vencidas		12000 —
Beneficios de los asegurados Vida		5859 45
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		974131 87
Siniestros		451143 55
Cuentas de orden		100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación	-	10000000 -
	458 53	13811213 71

HABER	$ c/s	$ m/n
Capital suscripto y realizado		600000 —
Reservas		1172298 48
Beneficios de los asegurados Vida		57485 11
Siniestros pendientes		6000 —
Conversión	418 53	
Diversos acreedores		25517 14
Reserva matemática de reaseguros cedidos, conservada en depósito		79543 35
Cuentas de orden		100000 —
» explotación		1770080 52
Redescuento de letras de Tesorería		10000000 —
Saldo transferido del ejercicio anterior	-	289 11
	458 53	13811213 71

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.—
C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.º 17.931 v6 julio.

936

—La Agraria—

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 555
(Diagonal Norte)—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Capital autorizado........................ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto........................ » » 5.602.100 —
» realizado........................ » » 1.220 980 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928
(3.º Trimestre del X Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas	4381170 —	Capital suscripto	5602100 —
Caja y Bancos	622451 96	Reservas	386029 69
Propiedades inmuebles	---	Siniestros pendientes	28000 —
Títulos de renta y valores diversos	955014 56	Diversos acreedores	120605 45
Préstamos hipotecarios y sobre valores	---	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	2790184 86
Obligaciones a cobrar	44472 50	Ganancias y pérdidas	5441 34
Mobiliario y material	33161 45	Cuentas de orden	---
Diversos deudores	652680 31		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación y reaseguros	1575523 66		
Siniestros	667886 90		
Cuentas de orden	---		
	8932361 34		8932361 34

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

Joaquín Goldaracena, presidente. — Juan Frings — Juan M. Mascarenhas administradores. — J. Saslavski, síndico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e2 julio N.º 17.890 v4 julio.

934

"Salvador de Brutiper Limitada"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Calle Reconquista 144, 2° piso

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 30 Marzo 1926
Fecha inscripción en el Reg. P. de Comercio el 4 de Mayo 1926
Capital autorizado.............................. $ c/l. 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.000.000 —
» realizado.............................. » » 1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 18 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/l.	$ m/l.
I. Activo fijo:		
1 Inmuebles y accesorios..........................		
Campos......		
Según detalles inventario..........................		922053 30
2 Edificios:		
Según detalles inventario..	32000 —	
Amortización anterior 5 %..........................	1600 —	
	30400 —	
Amortización ejercicio 1927 5 % s/. 32.000.—	1600 —	28800 —
3 Alambrados		
Según detalles inventario..........................	30742 80	
Amortización anterior 5 %..........................	1537 14	
	29205 66	
Amortización ejercicio 1927 5 % s/ 30.742.80	1537 14	27668 52
4 Muebles y enseres:		
Según detalles inventario..	11654 —	
Amortización anterior 10 %..........................	1165 4	
	10488 60	
Amortización ejercicio 1927 10 % s/. 11.654.— ...	1165 40	9323 20
5 Rodados y arneses:		
Según detalles inventario..........................	930 —	
Amortización anterior 10 %..........................	93 —	
	837 —	
Amortización ejercicio 1927 10 % s/. 930.—	93 —	744 —
6 Maquinarias:		
Según detalles inventario..........................	2366 —	
Amortización anterior 10 %..........................	236 60	
	2129 40	
Amortización ejercicio 1927 10 % s/. 2.366.—	236 60	1862 80
7 Herramientas:		
Según detalles inventario	50 —	
Amortización anterior 20 %	10 —	
	40 —	
Amortización ejercicio 1927 20 % s/. 50.000.....	10 —	30 —
8 Muebles y útiles escritorio.:		
Según detalles, inventario..........................	630 50	
Amortización ejercicio 1927 10 %..........................	63 05	567 45
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		216 10
IV. Activo exigible:		
Deudores varios según inventario..........................		56000 —
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización :		
Lo invertido..........................	6914 05	
Amortización anterior 20 %	1382 81	
	5531 24	
Amortización ejercicio 1927 20 % s/. 6.914.05	1382 81	4148 43
		1051443 80
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..		20000 —
		1071443 80
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado..........................		1000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios..........................		680 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo		50763 —
Cuentas de orden:		
Depositantes, acciones en garantía (los Directores).		20000 —
		1071443 80

Carlos Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blausson, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 Diciembre de 1927.

DEBE	$ m/l	$ m/l
1 Saldo anterior..........................		7785 60
Amortizaciones :		
2 Gastos de organización :		
20 % $ s/. m/n 6.914.05..........................	1382 81	
Edificios:		
5 % s/$ m/n 32.000.—	1600 —	
Alambrados:		
5 % s/$ m/n 30.742.80	1537 14	
Muebles y Enseres :		
5 % s/$ m/n 11 654.—	1165 40	
Rodados y Arneses		
10 % s/$ m/n 930.—	93 —	
Maquinarias. :		
10 % s/$ m/n 2.366.—..........................	236 60	
Herramientas. :		
20 s/$ m/n 50.—	10 —	
Muebles y útiles escritorio. :		
10 % s/$ m/n 630.50..........................	63 05	6088 —
3 Gastos generales :		
Alquileres, sueldos y gastos menores		1982 60
4 Patentes y impuestos..........................		5615 —
Saldo Utilidad del año.	57549 40	
Menos pérdida anterior..........................	7785 60	5 763 80
		71935 —
HABER		
Arrendamientos	7785 60	71935 —
		71935 —

Carlos Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blausson, síndico

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.° 17.944 v4julio.

731

"Unión Comerciantes"

Compañía Anónima de Seguros

Contra Incendio, Granizo y Vida

CAPITAL FEDERAL, CALLE 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 15 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1908, 8 de Julio de 1909 y 25 de Agostos de 1919

Capital autorizado.............................. $ m/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.000.000 —
» realizado.............................. » 749.400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928

correspondiente al tercer trimestre del 23° ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas..........................		250600 —
Caja y Bancos		1132497 44
Propiedades inmuebles..........................		894148 75
Títulos de renta y valores diversos..........................		812923 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		10000 —
Préstamos sobre Pólizas Vida..........................		3240 —
Obligaciones a cobrar..........................		12525 85
Mobiliario y material..........................		—
Diversos deudores	5625 30	528992 67
Comisiones descontadas sección Vida..........................		73446 66
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación..........................	1504 12	1147185 54
Siniestros		217774 16
Cuentas de orden..........................		85000 —
	7129 42	5198336 10
HABER		
Capital suscripto..........................		1000000 —
Reservas		1956599 56
Beneficios asegurados Vida..........................		—
Siniestros pendientes..........................		28269 90
Diversos acreedores		316673 37
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación..........................	7129 42	1886793 27
	7129 42	5198336 10

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

Galo Llorente presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — José M. Iglesias, contador. — Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 julio N.° 17.557 v4 julio.

795

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio: Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz: Londres
Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado .... £ 10.000.000. —
» subscripto .... » 8.7[illegible]3.400. —
» realizado .... » 4.366.700. —

Capital asignado, correspondiente a la Rep. Arg., $ 18.125 000 — m/n

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	251263 03	15223.74 05
Depositado en otros Bancos		1468065 92
Clearing	4845 40	9209 25 25
Descuentos y efectos a cobrar		434·8558 95
Adelantos	35000 —	76874935 93
Deudores en gestión	835 0	3360 2 81
» hipotecarios		
Corrsales en la República	4815 40	19971935 91
Sucresponsales en la República		283338 97
Sucursales en el Extranjero		22460458 45
Corresponsales en el Extranjero		4538770 61
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		610392 8.
Inmuebles	27222 80	2.74390 89
Titulos en cartera	59125 —	39193.6 55
Valores diversos		
Muebles y útiles		885036 89
Cartas de crédito		1080143 57
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.		758975 2[illegible]
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		5863 52 04
Metalización	18404 55	745575 27
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	28087 5 87	192987079 60
» » valores recibidos en caución	2172500 —	10543159 75
Emisión de cartas de crédito		1027[illegible]0 1[illegible]
Documentos a cobrar por por cuenta de terceros .	67783 19	2562[illegible]63 12
» en garantía		2.90967 81
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		44713172 45
	80709670 29	504875328 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativa (*)		12089516 —
» » jubilac y auxil para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1005 91	63818533 76
» a plazos	26051 03	23301517 64
» en Caja de Ahorros	7245 47	52060513 86
» diversos	117 69	1551435 39
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		7826835 15
Sucursales en la República	4845 40	20079870 58
Corresponsales en la República		55835 73
Sucursales en el Extranjero		9805331 64
Corresponsales en el Extranjero		16[illegible]9 90 68
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		814378 39
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		70[illegible]530 17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas	282 58	1556847 94
Metalización	328053 15	41[illegible]28 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de titulos en custodia	28087885 87	192987679 60
Depositantes de titulos en garantía	2172500 —	10543159 75
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito.		10275[illegible]30 17
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	67783 19	25624263 12
» en garantía		2190067 81
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..		
Otras cuentas de orden		44713172 45
	80709670 29	504875328 37

NOTA (*) Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
Adelantos
Deudores en gestión
Inmuebles
Títulos en cartera

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928
Banco Anglo Sud Americano
D. Muirhead, gerente. — A. H. Hughes, contador.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e4 julio N.° 17.930 v4 julio.

980

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
138 — Reconquista 146

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... m$n 2.700.000.—
» suscripto .... » 2.700.000.—
» realizado .... » 2.700.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1928

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas			
Caja:			
En efectivo	1[illegible]60676 63		
Depositado en otros Bancos	679[illegible]841 58		
Clearing	12882[illegible]7 84	8746816 05	
Descuentos y efectos a cobrar		273[illegible]0584 99	
Adelantos		14067764 78	
Deudores en gestión			
Deudores hipotecarios		432806 10	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero		288561 34	
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		275000 —	
Titulos en cartera		250001 —	
Valores diversos			
Muebles y útiles		16071 72	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)....		1511[illegible]85 14	
Dividendo provisorio			
Otras cuentas			
Metalización			
Letras de Tesorería descontadas		180[illegible]0[illegible]00 —	
Letras compradas		1[illegible]4693 48	
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —	
» » títulos en custodia		213[illegible]6746 74	
» » » y valores recibidos en caución		78[illegible]2220 39	
Emisión de cartas de crédito		847081 92	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27[illegible]55582 66	
» en garantía		526353 75	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden		12181 81	
Capital suscripto			2700000 —
Fondo de reserva estatutario			256666 83
Fondos de reservas facultativas			400000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	14[illegible]5701 25		
» a plazo	2010[illegible]209 94		
» en Caja de Ahorros	12325458 85		
» diversos	64763 29		46769182 83
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			2103467 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			52[illegible]7 —
Otras cuentas			203710 40
Metalización			
Letras de Tesorería redescontadas			13000000 —
Fondo de reserva para local propio			650000 —
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			90000 —
» » titulos en custodia			21866743 74
» » » y valores en garantía			7862220 39
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito..			847081 92
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			27255582 66
» en garantía			526353 75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..			
Otras cuentas de orden			12181 81
		124053351 87	124053351 87

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
Federico J. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e-4-julio N.° 17.929 v-4-julio.

518

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

Compañía Nacional de Reaseguros

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1.o de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMOS, VIDA Y AUTOMÓVILES

Capital:
Autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
Subscripto .... » » 3.000.000 —
Realizado .... » » 900 000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1927

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 1° de Marzo de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionista	2100000 —	
Caja	477 92	
Bancos; según planilla N° 1	235680 06	
Valores diversos; según planilla N° 2	426122 05	
Depósitos de garantía en diversos países	300598 95	
Mobiliario y material	15114 87	
Sucursales y agencias	69692 3	
Primas vencidas a cobrar	7916 06	
Compañías reaseguradoras	916689 25	
Deudores varios	840851 53	
Intereses y alquileres vencidos	4325 36	
Comisiones descontadas Sección Vida	80939 29	
Gastos de organización a amortizar	611 70	
Cuentas de orden	110000 —	
Ganancias y Pérdidas	132735 97	
PASIVO		
Capital suscripto		3000000 —
Reservas legales (reserva estatutaria)		62000 —
» técnicas:		
Reserva de riesgos en curso. Sección Incendio 380675 71		
Reserva de riesgos en curso. Sección Marítimos 437329 73		
Reserva de riesgos en curso. Sección Automóviles 146480 81		
Reserva matemáticas en curso Sección Vida 450519 65		1415005 90
Reserva adicional, Sección Vida		20000 —
Siniestros pendientes, Sección Incendio 115235 33		
Siniestros pendientes, Sección Marítimos 25105 50		
Siniestros pendientes, Sección Vida 5000 —		145340 83
Acreedores varios		489461 50
Cuentas de orden		110000
	5241808 23	5241808 23

Dr. Ernesto Aguirre, Presidente. — Dr. Harald Mandt, Director-Gerente. — Fernando Ellerhorst, Contador Público. — Tito L. Arata, Síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Septiembre de 1927

DEBE		$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIO.—			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		578978 28	
Siniestros pendientes		115235 33	
Primas retrocedidas		734623 56	
Reserva de riesgos en curso		380675 71	
Gastos de explotación		515188 93	
Impuestos y contribuciones		4731 99	
Impuestos fiscales		8543 19	
Intereses sobre reservas de primas, saldo		4101 37	2342078 36
			2342078 36
SECCION MARITIMOS.—			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		804413 30	
Siniestros pendientes		25105 50	
Primas retrocedidas		637295 93	
Reserva de riesgos en curso		437329 73	
Gastos de explotación		245502 19	
Impuestos y contribuciones		2731 99	
Impuestos fiscales		6212 73	2156591 37
			2156591 37
SECCION VIDA.—			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		29830 18	
Pólizas rescatadas		1.083 08	
Primas retrocedidas		108186 9	
Reservas matemáticas		450519 65	
Reserva adicional		20000 —	
Siniestros pendientes		5000 —	
Primas vencidas a cobrar del ejercicio anterior		9305 43	
Gastos de explotación		86629 87	
Impuestos y contribuciones		2731 99	
Impuestos fiscales		1499 65	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		54972 22	779059 04
			779059 04
SECCION AUTOMOVILES.—			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		108682 61	
Primas retrocedidas		133146 77	
Reserva de riesgos en curso		146480 81	
Gastos de explotación		172905 01	
Impuestos y contribuciones		4731 99	565947 19
			565947 19
ADMINISTRACION.—			
Gastos generales		14721 —	
Impuestos y contribuciones		731 99	
Amortizaciones:			
Gastos de fundación e instalación, el 50 % del saldo	611 69		
Mobiliario y material, el 10 % del saldo	1712 76	2324 45	
Pérdida por cambios	67405 26		
Menos reserva para fluctuaciones de valores del ejercicio anterior	20000 —	47405 26	
Saldo transferido de la Sección Incendio		109477 58	
» » » Marítimos		36245 48	
» » » Automóviles		21123 25	232029 01
			232029 01

HABER	$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIO.—		
Primas de cartera	96191 08	
Primas del ejercicio	1720893 87	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	347832 78	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	68178 00	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	109477 58	2342078 36
		2342078 36
SECCION MARITIMOS.—		
Primas de cartera	51102 65	
Primas del ejercicio	1687471 65	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	381772 21	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	36245 48	2156591 37
		2156591 37
SECCION VIDA.—		
Primas del ejercicio	340145 64	
Primas vencidas a cobrar	7916 06	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	342711 03	
Comisiones descontadas	80939 29	
Intereses sobre reservas de primas	7047 02	779059 04
		779059 04
SECCION AUTOMOVILES.—		
Primas del ejercicio	512925 18	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	31898 76	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	21123 25	565947 19
		565947 19
ADMINISTRACION.—		
Saldo del ejercicio anterior pasado a cuenta nueva	4584 89	
Intereses	39736 —	
Saldo transferido de la Sección Vida	54972 22	
Saldo de pérdidas	132735 91	232029 01
		232029 01

Dr. Ernesto Aguirre, Presidente. — Dr. Harald Mandt, Director-Gerente. — Fernando Ellerhorst, Contador Público. — Tito L. Arata, Síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp.** General de Justicia

e4 julio N.° 17.938 v4 julio.

651

W. T. HENLEY'S TELEGRAPH WORKS Co., LTD.

Perú 84 — Buenos Aires
Domicilio de la Casa Matriz: 11, Holborn Viaduct— Londres, E. C. I. Inglaterra

Fecha de inscripción en el R. P. de C., Junio 23 de 1924
Autorizada por el Juez de Comercio, Junio 26 de 1924
Capital de la Casa Matriz:
Capital autorizado........ .... £ 1.000.000.0:0
Capital suscripto y realizado.... .... » 850.000.0:0
Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones.........	14055 26	
Materiales y herramientas.........	4155 39	
Muebles y útiles.........	7325 41	
Artículos.........	12 —	25548 09
II. Activo circulante		
Mercaderías.........	440521 67	
Diversos títulos.........	9294 14	449815 81
III Activo disponible:		
Caja.........	571 82	
Bancos.........	18934 46	19406 28
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente.........	199966 02	
Documentos a cobrar.........	4347 62	
Deudores morosos.........	1508 22	
Depósitos en garantía.........	29885 26	
Cuentas en suspenso.........	31169 07	266876 19
V. Activo transitorio.		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas		
Del ejercicio.........		104824 49
		866470 86
Cuentas de orden:		
No existe.		
		866470 86
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reserva por eventuales morosos.........		8163 18
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente.........	5092 26	
Contratos en curso.........	13554 18	
Casa Matriz, cuenta corriente.........	831155 52	849301 96
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........		8505 72
Ganancias		
No existen.		
		866470 86
Cuentas de orden		
No existen.		
		866470 86

Por W. T. Henley's Telegraph Wks. Co. Ltd.
D. Harris, Branch Manager.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(Ejercicio al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior (No existe)		
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones.........	4630 84	
Materiales y herramientas.........	1462 29	
Muebles y útiles.........	1196 40	
Vehículos.........	27 —	7296 53
Gastos Generales		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, honorarios, etc.........		114746 66
Comisiones.........		3457 48
Patentes e impuestos.........		626 —
		126126 67
HABER		
Saldo anterior: (No existe)		
Mercaderías.........		16245 47
Intereses, descuentos y cambios.........		5056 71
Saldo: Pérdida del año.........		104824 49
		126126 67

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.
Por W. T. Henley's Telegraph Wks. Co. Ltd.:
D. Harris, Branch Manager.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 julio N.° 17.940 v4 julio.

792

HUGO STINNES MARITIMA

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo núm. 340 — Buenos Aires

Fecha de autorización, el 20 de Diciembre de 1926

Fecha de inscripcion en el R. P. de C, el 4 de Abril de 1927

Capital:

Autorizado......... m$n. 500.000

Suscripto......... m$n. 100.000

Realizado......... m$n. 100.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 16 Abril de 1928

		ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m|n.
Activo fijo			
Muebles y útiles.........	20682 20		
Amortizaciones.........	10682 20	10000 —	
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja y Bancos.........		162096 32	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente.........		43296 77	
Activo transitorio			
Adelantos.........		7756 27	
Activo nominal			
No existe			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto e integrado.........			100000 —
Pasivo exigible			
Acreedores.........			54393 52
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar en el ejercicio nuevo.........			41661 50
Ganancias			
Utilidad del presente ejercicio.........			27094 34
		223149 36	223149 36

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Amortización.........	10682 20	
Gastos generales		
Participaciones, sueldos, alquileres, patentes.........	124[illegible]76 41	
Saldo:		
Utilidad del año.........	27094 34	
Comisiones, lanchajes, intereses.........		162652 95
	162652 95	162652 95

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

E. Kretzschmer, presidente. — V.° B.°: Roberto Rubens, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e4 julio N.° 17.936 v4 julio.

642

Compañía Comercial "Traco"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad, San Martín N.o 66 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E., 2 de Junio 1918
Inscripción en el R. P. de C., 7 Julio 1919 — 5 de Julio de 1924

Capital autorizado	$	500.000 —
" subscripto	»	500.000 —
" realizado	»	500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1928

ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales por Capítulos $ c/l
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		75000 —	
Muebles y útiles	8838 36		
Menos: Amortizaciones	883 83	7954 53	82954 53
Activo circulante			
Mercaderías			56621 75
Activo disponible			
Caja		489 77	
Bancos		61754 94	62244 71
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		296548 43	
» hipotecarios o en otra forma garantizados		205000 —	
Documentos a cobrar		32525 19	444073 62
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Llave del negocio	100000 —		
Menos: Amortizaciones	30000 —	70000 —	
Marcas de Fábrica o de Comercio	100000 —		
Menos: Amortizaciones	30000 —	70000 —	14000 —
			785894 61
Cuentas de orden			
Obligaciones de terceros descontadas		41426 09	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		30000 —	71426 09
			857320 70
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		500000 —	
Reserva legal		6252 11	
Reservas facultativas:			
Previsión		6252 11	
Extraordinarias		3000 —	515504 22
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		107717 04	
» hipotecarios o en otra forma garantizados		100000 —	
Documentos u obligaciones a pagar		15000 —	222717 04
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo anterior año 1926		9537 79	
Utilidad ejercicio 1/1—31/12/1927		38135 56	47673 35
			785894 61
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		41426 09	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		30000 —	71426 09
			857320 70

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Amortización 10 % sobre Muebles y útiles		883 83	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		19539 44	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc		13070 33	
Patentes e impuestos		1000 —	
Saldo: Utilidad del año	38135 56		
Más: Ganancia anterior	9537 79	47673 35	
Saldo anterior			9537 79
Mercaderías u otros rublos de explotación			30863 47
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc			41765 69
		82165 95	82165 95

A. Hilding Ohlsson, presidente. — Abel Nordstrom, vicepresidente. — John Howie Brown, síndico.

Hemos comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de la Cía. Comercial "Traco" S. A., y certificamos, que en nuestra opinión, el mismo representa correctamente la situación de la Compañía, según demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que nos han sido dadas.

Buenos Aires, Marzo 1.o de 1928.

Price, Waterhouse, Faller & Cía.

Contadores revisores.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 julio N.° 17.933 v4 julio.

927

"Brillante" Sociedad Anónima de Petróleo

Ada. Roque Sáenz Peña N°. 547, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. : 9 de Abril de 1923, 20 de Mayo de 192 y 26 de Octubre de 1927

Inscripción en el R. P. de C. : 31 de Octubre de 1923, 26 de Octubre de 1926 y 22 de Diciembre de 1927

Capital autorizado	$ m/n.	1.000.000 —
» subscripto	$ m/n.	200.000 —
» realizado	$ m/n.	200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1928

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Activo fijo		
Cateos, explotaciones y perforaciones	3129145 98	
Activo circulante:		
Existencias	20422 80	
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	2993 50	
	3152562 28	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	3000 —	
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado		200000 —
Depósito para integrar acciones		800000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		2152562 28
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias:		
No existen		
		3152562 28
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 —
	3155562 28	3155562 28

G. F. Steel — O. Suhr, directores. — J. Howie Brown, síndico suplente

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). [illegible]

NOTA— Se advierte que el presente Balance está sujeto a las conclusiones a que se llegue en el estudio que actualmente se está efectuando respecto a los balances de las sociedades petroleras.

V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 julio N.° 17.934 v4 julio.

295

La Comercial e Industrial de Monte

CANGALLO N.° 466, 3er. PISO

Fecha de autorización por el P. E. : 17 de Mayo de 1926
Fecha de inscripción en el R. P. de C. : 9 de Septiembre de 1926
Capital autorizado .... $ c/l 300.000 —
» suscripto .... » » 64.400 —
» realizado........................... » » 64.400 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1927

2o. Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1928

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	2913 11	
Construcciones e instalaciones	458 45	
Maquinarias	5871 11	
Utiles y vehículos	1360 —	10605 67
Activo circulante:		
Mercaderías generales..............................	42082 51	
Frutos..	272 76	42355 27
Activo disponible:		
Caja		754 63
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	40954 65	
Deudores morosos	293 78	41248 43
Activo transitorio:		
Mercaderías en consignación........................		6612 80
Activo nominal:		
Llave	19950 —	
Gastos de Constitución	660 —	20610 —
Cuentas de orden:		122186 80
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)... ..		25000 —
		147186 80
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	64400 —	
Reserva legal	82 22	
Fondo de amortizaciones	2430 80	66913 02
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		44086 92
Pasivo transitorio:		
Acreedores en consignación	6612 80	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio........	265 20	6878 —
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	1671 26	
» » actual	2637 60	4308 86
Cuentas de orden:		122186 80
Depositantes de acciones en garantía(los Directores)		25000 —
		147186 80

La Comercial e Industrial de Monte, S. A.

Samuel Terrero, presidente.— Vicente Salaberry, secretario.— Andrés J. Praeger, síndico

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles 10 % s/..............	2813 11	291 31	
Construcciones e instalaciones 10 % s/....	458 45	45 85	
Maquinarias 10 % s/.......................	5874 11	587 41	
Utiles y vehículos 10 % s/................	1360 —	136 —	
Gastos de constitución 20 % s/............	1100 —	220 —	
Llave 5 % s/	21000 —	1050 —	2330 57
Gastos generales			
Sueldos, alquileres, jornales, propaganda, seguros, conservación de las maquinarias, etc.			12532 59
Intereses, descuentos y comisiones:			
Saldo de esta cuenta			492 87
Impuestos y patentes:			
Saldo de esta cuenta.....................................			914 50
Fondo de reserva legal:			
Saldo de esta cuenta			53 82
Saldo utilidad del ejercicio..............................		2637 60	
Ganancia del ejercicio anterior..........................		1671 16	4308 86
			20633 21
HABER			
Saldo anterior			1671 26
Mercaderías generales, etc.			18961 95
			20633 21

La Comercial e Industrial de Monte, S. A.

Samuel Terrero, presidente.— Vicente Salaberry, secretario.— Andrés J. Praeger, síndico

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp.

662

Argentin Noboku Kabuski Kaisha

Domicilio: Maipú N.° 463, Buenos Aires

País de origen: Japón

Ramo: explotación agrícola ganadera en estación Henderson F. C. M.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 31 de Diciembre de 1920

Capital $ m|n. 58.713.43

Asignado a la sucursal

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m|n.
Bancos:		
Existencia..	597 92	
Muebles y útiles:		
Su valor..	2286 —	
Implementos agrícolas:		
Su valor actual...................................	22480 —	
Poblaciones:		
Su valor..	6229 —	
Rodados:		
Su valor..	3060 —	
Haciendas:		
Valor del ganado..................................	77870 —	
Cultivos:		
Invertido en éstos................................	46580 —	
Arrendamientos a vencer:		
Pagado con anticipación...........................	11026 68	
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas sufridas.................................	6987 37	
Capital:		
El establecido....................................		58713 43
Casa Matriz c/corriente:		
Su crédito..		31816 04
Letras a pagar:		
Su monto..		45285 40
Cuentas a pagar:		
Importe total.....................................		42202 10
	1.8016 97	178016 97

GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Pérdidas:		
Gastos de explotación.................................	10458 56	
» generales...	15804 56	
Arrendamientos vencidos...............................	31612 22	
Intereses...	578 39	
Pérdidas sobre hacienda...............................	804 32	
Depreciación..	3890 68	
Ganancias:		
Cultivos..		56161 36
Pérdidas del ejercicio................................		6987 37
	63148 73	63148 73

Buenos Aires, Abril de 1928

p. p. Argentin Noboku Kabashiki Kaisha
Yoshizo Luzuki. — Humberto Tiscornia, síndico titular

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

c4 julio N.° 177.950 v4julio.

664

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	m$n	250.000.—
» suscripto	»	118.720.—
» realizado	»	101.791.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1928

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	16929 —
Caja:	
En efectivo	1503 50
Depositado en otros Bancos	399 29
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	100666 02
Adelantos	90
Deudores en gestión	4223 26
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	3067 70
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	4196 52
Ganancias y Pérdidas (Saldo, comisiones, gastos generales, jubilaciones, publicidad, sueldos, gastos judiciales, impresos, gastos de asamblea y aguinaldos)	20167 35
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	161242 64

PASIVO	
Capital subscripto	118720 —
Fondo de reserva estatutario	
» de reservas facultativas	
» de jub. y auxilio para empleados	33 50
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	5000 —
» en Caja de Ahorros	13729 02
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: (Intereses, intereses punitorios, suscripción, transferencia y donaciones)	13311 46
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	
Acreedores varios	282 —
Metalización	
Patente	166 66
CUENTAS DE ORDEN.	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10000 —
» » títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	161242 64

Juan Raggio, vicepresidente — G. J. R. Petroni, secretario. — F. Traversi, gerente. — V. T. Villén, contador. — Juan D. Bó, síndico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.° 17.946 v4 julio.

250

"MARMORA"

SOCIEDAD ANONIMA

Sede Central en Ensival, Bélgica. — Agencia local sin Capital asignado: Arenales 1837, Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1917, por mandato del Juez de Comercio

Capital autorizado	f/o. 1.000.000.—	$ m/n.	440.000.—
» suscripto	» 1.000.000.—	» »	440.000 —
» realizado	» 1.000.000.—	» »	440.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Activo fijo		
Inmueble Suipacha 835 al 853, por edificio compuesto de 33 departamentos, 2 locales para negocio y 4 apartamentos construídos en un terreno de m. 26,40 de frente por m. 60,62 de fondo, valor asignado en 1.000.000 de francos oro o sea	440000 —	
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible:		
No existe		
Activo transitorio		
Dividendo provisional - girado s/Ensival los ingresos líquidos del ejercicio	59672 59	
Activo nominal		
No existe.		
	499672 59	
Cuentas de orden		
Depósitos en garantía de alquileres	14305 —	
	14305 —	
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito (1.000.000 francos oro)		440000 —
Pasivo exigible:		
No existen.		
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Por las habidas en el presente ejercicio y que se transfieren a la Casa Central en Ensival, Bélgica		59672 59
		499672 59
Cuentas de orden		
Depósitos en garantías de alquileres		14305 —

Buenos Aires Diciembre 31 de 1927

p. p. Marmora S. A.:

Angel Sammarcelli.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Gastos generales:		
Por gastos de limpieza, administración, conservación de la propiedad, sueldos, jornales y gastos menores	9638 15	
Impuestos y contribuciones:		
Por los habidos en el presente ejercicio	10936 —	
Saldo:		
Utilidades del ejercicio 1927	59672 59	
Intereses:		
Los devengados en n/cuenta bancaria		56 50
Ley 11289:		
Devolución de aportes		262 84
Alquileres:		
Los percibidos en el presente ejercicio		79927 40
	80246 74	80246 74

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

p. p. Marmora S. A.:

Angel Sammarcelli.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1926).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 julio N.° 17.947 v4 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia do todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
Florida 640

Citación de urgencia

No habiéndose podido efectuar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 2 del mes en curso, por falta del "quórum" estatutario, la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido por el Art. 60 de los Estatutos Sociales, transcripto al pié, convoca a los Señores asociados a la nueva reunión que tendrá lugar el Miércoles próximo, 11 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la compra de la propiedad situada en la calle Viamonte N.° 1159 al 61, entre las de Cerrito y Libertad, de esta Capital, destinada a levantar el edificio social.

2.° Autorizar a la Comisión Directiva para que pueda contraer empréstitos, con o sin garantía, por las sumas, plazo y condiciones que fueren convenientes, gravando en hipoteca al mismo terreno y las construcciones que se levanten en él, todo con el objeto de construir un nuevo edificio.

3.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Atilio C. Liberti, secretario.

Art. 60. — "Si no se lograse el segundo "quórum" se hará en el día, con transcripción de este artículo, una citación especial de urgencia, para cinco días después, no computándose los inhábiles; y la correspondiente notificación en el Boletín Oficial y en otro diario.

La Asamblea entrará en "quórum" cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a esta segunda citación".

e-4 julio. N.° 17.942-v-10 julio.

RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e industrial Limitada
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio, con informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico en el séptimo ejercicio.

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

e-4 julio N.° 17.941-v-21 julio.

LA ITALIA
Compañía de Seguros Generales
1.° Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio, de 1928, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 459, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 40, Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores Titulares, cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos. — Roque Suárez, Presidente. — Carlos Clérici, Gerente General.

e-4 julio N.° 17.937-v-21 julio.

RIVAS Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 39 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 y 30 horas, en el local social calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos que presenta el Directorio. — El Directorio.

e4 julio N.° 17.941 v21 julio

WEIL Y EDELSTEIN
Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Reforma de los artículos 5.° y 19 de los Estatutos.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e4 julio N.° 17.945 v21 julio

LAGO DI COMO
Sociedad Filarmónica Drámática Italiana

Estimado consocio:

Me es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Relación de la Presidencia.

2.° Lectura y aprobación de la relación del movimiento de caja del 1.° Enero al 30 de Junio de 1928.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° Libre palabra.

E. C. D. ruega a los señores socios que debido a la importancia de los asuntos a tratarse, que intervengan en ella para dar mayor realce a las deliberaciones. — Jesús Zibecchi, presidente; Juan Scafati, secretario.

Nota. — Se advierte a los señores consocios que la Asamblea Ordinaria quedará constituída y deliberará con validez, con cualquier número de socios presentes, transcurrida una hora de la fijada para la misma, según el Art. 48.

Art. 53. Para poder intervenir en la Asamblea Ordinaria, los señores consocios tendrán que estar al corriente con el tesoro social, es decir, todos los que tengan pagado el mes anterior al que tiene lugar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Jesús Zibecchi, presidente; Juan Scafati, secretario.

e4 julio N.° 17.951 v4 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el Domingo 22 del corriente, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Victoria 2231|51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atte.

La Comisión

e4 julio N.° 17.953 v21 julio

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.° de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio de 1928, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Presidente, Capitán, Tesorero y dos Vocales, por dos años; Secretario y un Vocal, por un año; y cinco suplentes.

3.° Modificación del Art. 7.° del Reglamento General.

4.° Autorizar la rebaja de la cuota de ingreso.

5. Nombrar dos socios para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Tomás W. Mills, Secretario. (interino)

e4 julio N.° 17.935 v11 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.
Sociedad Anónima

Calle Defensa N.° 229. Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 22 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1928, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; C. Fraggio, Secretario.

e4 julio N.° 17.927 v28 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se realizará en su local social, Avda. Sáenz 948|56, el Domingo 8 de Julio, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Balance de Caja, primer semestre de 1928.

Elección de dos suplentes para terminar el presente período.

Palabra libre.

Esperando puntual asistencia, le saluda muy atentamente, por la Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Bañado: José Mamerto Sánchez, Gerente.

e4 julio N.° 17.932 v4 julio.

Convocatorias Anteriores

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social,

el día 12 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1927-28.

2.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero por dos años; Protesorero por un año, por renuncia del titular señor José Tomás; y 2 Vocales titulares y 1 Vocal suplente por 2 años.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Designación de 3 socios para revisación de cuentas. (Art. 35).

5.° Disminución de la cuota de los socios del interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Sandalio Sosa, secretario.

e3 julio N.° 17.911 v12 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego y Cía. Ltda.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Julio de 1928, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e3 julio N.° 17.912. 17,952 v23 julio

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Julio de 1928 a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — James Begg, gerente.

e25 julio N.° 17.844 v12 julio

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Con arreglo al Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Fideicomisarios y Subscriptores del Hospital Británico de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio a las 17 horas, en el Salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Enajenación de la propiedad conocida por "Caledonia", situada en la Provincia de Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punilla.

2.° Designación de dos personas para aprobar el acta.

Por orden del Consejo de Administración.

J. M. Wigg, Secretario Honorario.

e30 junio N.° 17.902 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la Avda. de Mayo 839, con la misma orden del día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario Tesorero.

e30 junio N.° 17.901 v12 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, pasaje Güemes, el día miércoles 11 de Julio de 1928, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1927-1928.

2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente, tesorero y tres vocales, por el término de dos años.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos, o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 25 de 2928. — El Secretario.

e25 junio N.° 17.843 v11 julio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1928, a las 17 1|2 horas, en su local, calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927 respectivamente, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Síndico "ad hoc" para que dictamine acerca del Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927.

3.° Elección de seis Directores Titulares; un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929; tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la Gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso de 15 a 17 horas, escritorios Nos. 20 y 22.

—

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

De conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1928, a las 18 1|2 horas, en su local de la calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales, referente al cambio del objeto de la sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.

2.° Renuncia del Gerente.

3.° Eliminación dal Agente General.

4.° Elección de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva. — El Presidente.

e-26 junio N. 17.857-v-7 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Lunes 16 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

Art. 3.° Elección por dos años de 10 miembros de la C. D., en lugar de los señores: Luis Salotti, Antonio Vernochi, Delmiro García, Roberto Rampoldi, Nicolás De Filpo, Francisco Ferello y Orlando Bauch, por terminación de su mandato y de Claudio Fossati, Josué Magnaghi y Carlos Tortorelli, que renunciaron. Otro por un año en lugar de Florencio Fossati, que renunció.

Art. 4.° Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Carlos Ferrari, Presidente. — Antonio Ceriotti, Secretario.

e30 junio N.° 17.893 v16 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 459, 7.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Directorio.

e19 junio N.° 17.779 v6 julio

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio del corriente año, a las once horas en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.

2.° Reforma general de los Estatutos.

3.° Elección de escrutadores que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Damián Bayón, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

e-26 junio N.° 17.859-v-18 julio.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 10 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 18 horas, en Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos personas para que indistintamente corran con los trámites legales ante las autoridades correspondientes.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Director-Gerente y un Director. — El Directorio.

e-26 junio N.° 17.860-v-14 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Buenos Aires, Junio de 1928.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 13 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura de la memoria y Balance de Tesorería.

Art. 3.° Elección de 13 miembros de la C. D. período 1928-1931, en lugar de los Señores Julio Medrano, Juan Pellegri, Alvaro Rico, Agustín Esteve, Luis La Sala, Aron Blufstein, Angel Genoni, Carlos Tassano, José Carullo, y Tte. Cnel. Adolfo Peña, por terminación de sus mandatos; de Juan Toulet y Emilio Tresserra que renunciaron y Jaime Scheide (fallecido). Elección de 3 miembros: 1 para completar el período 1926-1929 y 2 para completar el período 1927-1930 en lugar del Señor Luis R. Quiquizola, Mayor Alberto Casabella y don Roque Pisani que renunciaron.

Art. 4.° Elección de dos personas que forman la Comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea. — Tte. Cnel. Luis T. Saenz, Presidente. — Ing. Simón Dessy. Secretario.

Estatutos

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera sea el número de los presentes, después de haber transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e-27 junio N.° 17.866-v 13 julio.

LITTLE FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 7.°, el día 18 de Julio de 1928, a las 11,45 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio. Fijación de la remuneración del mismo. Aprobación del contrato de Gerencia.

2.° Designación de Síndico y suplente suplementario, para los tres meses, desde 1.° de Julio hasta 30 de Septiembre de 1928, en virtud de la reforma proyectada en el Artículo 21.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.

e18 junio N.° 17.767 y 17.799 v5 julio

CORPORACION MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1162, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 45 y 48 de los Estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.

2.° Para el caso de no ser aceptadas dichas observaciones, resolver la situación en que quedará la Sociedad y el rumbo que deberá tomar.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.858 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de Junio de 1928, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1928.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.852 v7 julio

CIRCULO ANDALUZ

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Electoral para el 14 del corriente mes, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificarse.

3.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva, con los cargos y por el término que se expresan a continuación:

Vicepresidente, hasta Julio de 1929; Secretario, hasta Julio de 1929; Tesorero, hasta Julio de 1929; Protesorero, hasta Enero de 1929; dos vocales efectivos, hasta Julio de 1929; un vocal suplente, hasta Julio de 1929; un revisor de cuentas, hasta Julio de 1929.

Se ruega a los señores socios la puntual asistencia. — Salvador Moreno, presidente; F. Sierra, secretario.

Art. 43: Las asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e3 julio N.° 17.908 v5 julio

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.

San Martín 233

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 233, piso tercero, el día 14 de Julio de 1928 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.849 v14 julio

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorios 601|9, el día 17 de Julio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del artículo primero de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Art. 42 de los Estatutos).

Leopoldo Lewin, vicepresidente.

e26 junio N.° 17.850 v14 julio

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1928, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Terminada la Asamblea General Ordinaria se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Arts. 7.° y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e30 junio N.° 17.899 v23 julio

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, el día 16 de Julio, a las 15 (quince) horas, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Síndico titular, Síndico suplente, un (1) Director y ratificación del Director Suplente, señor Louis Ulmann.

3.° Convocar en Asamblea Extraordinaria para el mismo día y después de terminada la Asamblea General Ordinaria, para reformar los Estatutos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos. (Art. 17 de los Estatutos.)

e22 junio N.° 17.825 v11 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de corriente año, a las 11.30 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio de la Sociedad.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.

3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.

4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.

5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y suscribirán el acta en representación de la Asamblea.

Miguel Podestá, presidente.

e26 junio N.° 17.847 v14 julio

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Reembolso totalidad debentures emisión 1921

Se comunica a los señores tenedores de los debentures, emisión 1921, emitidos por la Sociedad Anónima "Compañía Anglo Argentina de Electricidad", que la Compañía ha resuelto ejercitar el derecho conferido por el artículo séptimo del contrato respectivo, que la faculta para reembolsarlos anticipadamente, razón por la cual procederá a su total rescate una vez vencido el plazo de seis meses, fijado a tal efecto por el artículo antes citado.

En consecuencia, el rescate y pago de tales debentures se efectuará el 1.° de Enero de 1929, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.9[illegible] v19 julio.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL F[illegible]ANN LTDA.

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 449 (2.° piso), el día 6 de Agosto del corriente año, a las quince horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma del Artículo 34 de los Estatutos Sociales.

2.° Prórroga del mandato de los Síndicos hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.905 v19 julio.

HARAS LAS HORTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento N.° 643, quinto piso, Escritorio 536

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 6 de Julio próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio, pagadero en la primera quincena de Octubre próximo, según avisos que se publicarán en su oportunidad.

3.° Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4.° Resolución del Directorio sobre honorarios y gastos del ex-Director-Gerente.

5.° Elección de 4 Directores titulares y de dos suplentes, por renuncia de unos y terminación de mandato de otros.

6.° Elección de Síndicos titular y suplente, por terminación en sus cargos.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca también a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día señalados, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Elección de nuevo Director-Gerente en reemplazo del señor D. Ignacio Correas, fallecido.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban esta acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, o en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de las Asambleas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — M. A. Juárez Celman, presidente.

e16 junio N.° 17.762 v4 julio

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 y 30 horas, inmediatamente después de efectuada la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe, Balance Final y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre el resultado de la liquidación de la Sociedad, presentado por la Comisión Liquidadora hasta el día 30 de Junio de 1928.

2.° Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora.

3.° Tratar cualquier otro punto que se relacione con la liquidación y disolución de la Sociedad.

4.° Sancionar la devolución del capital social líquido.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e3 julio N.° 17.913 v20 julio.

CIRIACO MOREA

Sdad. Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1928, a las 14 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Primer Ejercicio Social, que terminó el 30 de Junio.

2.° Creación de un Fondo de Reserva Especial.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director - Gerente.

e3 julio N.° 17.915 v20 julio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril 1927 y el 31 de Marzo 1928.

2.° Elección de un Director titular y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Presidente.

e3 julio N.° 17.918 v18 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de sales de quinina y otros productos destinados a la profiláxis del paludismo (Ley N.° 5.195), durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día cuatro (4) de Julio próximo a las quince horas, en la Secretaría de este Departamento, calle Piedras N.° 493, primer piso. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

c|$99 v4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, segundo **aviso**, para el 12 de Julio de 1928, a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos, informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Tesorera

v12 julio

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Buenos Aires,

Llámase a licitación pública hasta el día cuatro del próximo mes de Julio a la hora quince, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado **en** Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto|928 al 31 de Enero de 1929.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Junio de 1928. — La Secretaria.

v4 julio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaria.

130.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada.

Solicitar informes en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham, por el término de seis meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos fécula de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
6.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.

40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
31.000 kilos pan tipo Francés, de primera.
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.

300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.

340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.

600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.
1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.

6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas.
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.

4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, s|c.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.

10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucháras para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar.
20 docenas de tenedores para mesa, ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.
2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té.
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.
6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm
12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 55 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.
50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.
100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.
280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.
50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.
20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para saco de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
1.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.
50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.
35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
1.000 gramos adrenalina, solución al 1 % (frses. 30 gramos).
500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
3.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.
25 gramos de acetil tanino.
10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos de antipirina.
250 gramos de arhenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.
1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético puro.
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol metílico.
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas auestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo fino.
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.
2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de estroncio.
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
1.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.
150 gramos de bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
5.000 gramos de berberina.
2 bañomaría.
500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. flúd
25 gramos cáñamo indiano ext. seco
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
3.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
30 gramos ácido comercial.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 fracos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.
400 frascos goteros, tapa esmerilada de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.
1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleína.
10 gramos fluroglucina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
1.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa
100 gotas amargas de Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipofieina inyectable.
25 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 2 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 3 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 5 cc.
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
1.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble.
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.

2 morteros vidirio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.
30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.
250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido corme., puro
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarcenobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2
250 cajas de óbleas, ciecce seco N.° 1
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizad.
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo asetato, líquido.
8.000 gramos poligala raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson licor.
250 gramos polígala extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de potasio
40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.
100 gramos de quina roja extra seco
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina brónhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicilico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supeutina.
500 gramos sacarosa
150 gramos [illegible]
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. an cho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 kilos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5.
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
1.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño doble oficio.
1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perrin N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.
12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Remington,
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios. Economato, perforados una hoja sí y otra no. s|n. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1928, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón, Octubre 1928, $ m|n. 55.700.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón, Enero 1929. $ 407.500. m|n.

Empréstito Pavimentación 1910, 7.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929 $ m|n. 326.000.

Empréstito Pavimentación 1910, 8.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929, $ 287.800 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reservará el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario Gerente.

v16 julio.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado. requerido por la Aduana de la Capital. para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 13 básculas automáticas que requiere la Aduana de la Capital para el servicio de sus Oficinas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 3294-C-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este diariamente hasta el día 24 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del lote fiscal N.° 101, ubicado en la Isla Santiago, que consta de 11 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas, con destino a quinta, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 3286 L. 928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín Oficial diariamente hasta el día 23 de Julio.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v23 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a la licitación privada para el día 7 de julio, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios para el racionamiento de este Establecimiento durante el mes de Julio corriente, (Exp. 543|A|928).

4.000 kilos de repollos blancos, libres de troncos, grandes, buena clase.
4.000 kilos de verduras frescas surtidas.
150 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
30 kilos de yerba Cruz de Malta.
10 kilos de pimienta blanca molida.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Secretario.

v7 julio.

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Minis-

terio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero box-calf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.
38 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.° 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
45 hojas de papel de lija N.° 1½, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0.
2 rollos de papel de lija N.° 1½.
1 rollo de papel de lija N.° 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.° 2½, para máquinas.
6 kilos de clavos de hierro N.° 3½, para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el treinta de Julio del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno situado calle Figueroa entre las de Sapaleri y Rojas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Gral. de Arquitectura. — Datos en la misma Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v30 julio.

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 20 de Junio de 1928, a las quince horas, para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v20 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General,

e16 julio

Expte. 7993 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Ministerio de Guerra

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1928 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo—

Hora 14.30. Perforación de un pozo semi-surgente, con destino al Lavadero Mecánico.

Hora 14.45. Construcción de un Pabellón de Guardia, en Paso Morales, en el Acantonamiento mencionado en el rubro.

El Palomar—

Hora 15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Paraná—

Hora 15.15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Mendoza—

Hora 15.30. Ejecución de la 1.ª sección de obras en Los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 6 de Julio próximo a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v11 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un Ingeniero, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran re-

querir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, calle Victoria número 686, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos; se construirán garitas de material destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 Kw. cada uno, para transformar la corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el siguiente:

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.
520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.
6.220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.
1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.
2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:
1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:
2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;
2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y
2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.
1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.
1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.
340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;
3.680 metros ídem, de 50 pares;
1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.
1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los tableros, grupos convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las ainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero. — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cuales se someterán los cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio (2½) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para

poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

3) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados: las tres máquinas que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En el puesto de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos, deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctrica, situada al otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los depuestos que la casa proponente considere indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores o automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar provisto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no estén especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.41 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas numeros 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 19 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables", citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para Personal con familia a construirse en Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que las propuestas no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional y las siguientes en sellado de igual clase de (1) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa incurrirá en una multa de ($ 135 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Este plazo permanecerá invariable, si el Superior Gobierno ordenara la ejecución total de las obras dentro de los (45) cuarenta y cinco días de la firma del Contrato y se ajustará un plazo adicional proporcionado, para el caso en que se demorase por parte del Ministerio de Marina la ejecución del conjunto de obras proyectadas.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en (4) cuatro cuotas, que se establecerán al formular el contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, en poder Ministerio de Marina, hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción Provisional de las obras contratadas se harán no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el contrato, Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la Recepción Provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que hace referencia el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

a) Precio de la totalidad de las obras proyectadas.

b) Precio de los dos grupos de casas, terminadas con exclusión de conducciones externas de cloacas (desde cámara séptima hasta unión con cañería existente y cañería de agua desde conexiones hasta unión con cañería existente), cercos, portones y muros aislados externos.

c) Variante B, excluyendo los revoques de frentes.

d) Todos los precios unitarios que establecen las planillas respectivas.

v12 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas, para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Julio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 horas para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa, que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grúas automóviles a vapor, de 2 tn. a 5.50 m. de radio y 1.676 mm. de trocha, con destino a las obras de Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Septiembre de 1928, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

o|7265 v4 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2|8|28 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14 20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno los días hábiles lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones, (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en

venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, á las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341| 27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962| 27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 501| 28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423| 27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal.

788

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929.

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al actao. — La Administración.

v-10 julio.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 (210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura

La Administración

v16 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361|1928, ó 361 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 361|1928.

Marca: C. C. en dimante, N.° 103, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5593, entrado en Diciembre 6|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351|1928, ó 351 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 351|1928.

Marca: R. M. S. P, abajo S. A. s|n., un cuñete, vapor Almazora, paquete 5804 entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v. 7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 352|1928, ó 352 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 352|1928.

Marca: J. M. N.° 13, un cajón, vapor Arlanza, paquete 5223, entrado en Junio 19|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353|1928, ó 353 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 353|1928.

Marca: S. P. en diamante, arriba I. C. N.° 1, un cajón, vapor Darro, paquete 5657, entrado en Diciembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 354|1928, ó 354 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 354|1928.

Marca: M. s|n., un cajón, vapor Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 355|1928, ó 355 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 355|1928.

Marca: G. F. N.° 45, un cajón, vapor Pasa Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 356|1928, ó 456 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 356|1928

Marca: A. M. C. N.° 2|5, dos cajones, vapor Pssa. Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357|1928, ó 357 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 357|1928.

Marca: C. A. R, N.° 1, un cajón, vapor H. Piper, paquete 5723, entrado en Diciembre 13|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358|1928, ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 358|1928.

Marca: P. F. N.° 106, un cajón, vapor G. Cesare, paquete 5904, entrado en Diciembre 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359|1928, ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 359|1928.

Marca: F. C. N.° 31|37, un cajón, vapor Pssa. María, paquete 3344, entrado en Julio 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 360|1928, ó 360 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v. 7 julio

Legajo de rezagos N.° 360|1928.

Marca: G. C. A. L, N.° 101|102, dos cajones, vapor Lipari, paquete 4678, entrado en Octubre 3|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380|1928, ó 380 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 380|1928.

Marca: H. H. H. N.° 102, un cajón, vapor Werra, paquete 5561, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381|1928, ó 381 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 381|1928.

Marca: E. en ovalo, N.° 41718,41 dos cajones, vapor Werra, paquete 5161, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379|1928, ó 379 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo lo dispuesto por el artículo 309 do las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 379|1928.

Marca: C. I. N.° 2, un cajón, vapor C. Battisti, paquete 63, entrado en Enero 6|926.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital ,don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 378|1928, ó 378 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 378|1928.

Marca: B. C. N.° 1|7, siete cajones, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 377|1928, ó 377 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 377|1928.

Marca: J. M. N.° 2487, un cajón, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 376|1928, ó 376 R, que deben presentarse a esta Aduaan para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 376|1928.

Marca: R. B. F. N.° 3434|36, tres cajones, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 375|1928, ó 375 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 375|1928.

Marca: 9807 en triángulo arriba, C. B. abajo C. s|n., doce cajones, vapor Madrid, paquete 5236, entrado en Noviembre 13|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 374|1928, ó 374 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 374|1928.

Marca: F. O. R. B. N.° 37839, un cajón, vapor Madrid, paquete 5236, entrado en Noviembre 13|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 373|1928, ó 373 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 373|1928.

Marca: 398, en diamante, arriba G. C, abajo B. A, N.° 2|3, dos cascos, vapor El Uruguayo, paquete 2940, entrado en Junio 26|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 372|1928, ó 372 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 372|1928.

Marca: Cuco, N.° 2|4|9|11|13, nueve cascos, vapor Hilbein, paquete 1519, entrado en Marzo 29|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 363|1928, ó 363 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 363|1928,

Marca: G. O. N.° 4781, un cajón, vapor G. Belgrano, paquete 6945, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 364|1928, ó 364 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 364|1928.

Marca: B. B. B. N.° 5|7, tres cajones, vapor Baden, paquete 1155, entrado en Marzo 8|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365|1928, ó 365 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 365|1928.

Marca: M. H. abajo 4344, N.° 1|5, cinco cajones, vapor Bayern, paquete 90, entrado en Enero 7|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 370|1928, 370 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 370|1928,

Marca: 1088, en doble, triángulo, afuera, H. S. S. A. s|n., dos bobinas, vapor Holm, paquete 5844, entrado en Diciembre 20|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 371|1928, ó 371 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 371|1928.

Marca: K. H. 13437, en diamante, N.° 1|2, vapor Holm, paquete 5844, entrado

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 367|928 ó 367, R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 367|1928.

Marca: F. P. N.° 128, un cajón, vapor P. de Udine, paquete 5682, entrado en Diciembre 10|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 368|1928, ó 368 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 368|1928.

Marca: I. en diamante, N.° 1, un cajón, vapor H. Marú, paquete 5597, entrado en Diciembre 6|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365|1928, ó 365 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanza.

Legajo de rezagos N.° 365|1928.

Marca: T. R. N.° 110|1, un cajón vapor Bayern, paquete 90, entrado en Enero 7|926.

El Jefe

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes a nota bultos sobrantes N.° 430 A. o 313 C 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado palas, se ignora vapor y fecha de entrada.

Marca B. H., s|n. 10, bolsas nueces, se ignora vapor y fecha de entrada.

El Jefe.

v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|1928, ó 254 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 254|1928.

Marca: T. G, abajo B. A. s|n., dos cajones, vapor Montferland, paquete 5291, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 440 M. o 425 M. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del témino de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

E. Iglesia, 1 bolsa, vapor Demarara, entrado, Enero 4 de 1928.

M. Mardens, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enero 3 de 1928.

G. y Videla, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enoro 3 de 1928.

Hugo Fromm, 1 paquete, vapor Avón, entrado, Enero 12 de 1928.

M. R. y Cassi, 1 paquete, vapor Raeburn, entrado, Enero 14 de 1928.

T. Piretti, 1 fardo, vapor Darro, entrado, Enero 18 de 1928.

T. P. Mosquera, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, entrado, Enero 21 de 1928.

Rimoldi y Cía., 1 fardo, vapor Augustus, entrado, Enero 17 de 1928.

El Jefe.

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350|928, ó 350 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 350|1928.

Marca: J. M, un cajón, vapor Almazora, paquete 5804, entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 362|1928, ó 362 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 362|1928.

Marca: A. N. N.° 1180, un cajón, vapor G. Belgrano, paquete 5945, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe

v. 7 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 doña Rosario Uría de Ludueña, por sí y su hija menor Rosario Ludueña, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Ludueña.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Josefa Juncal de Regueira, en su carácter de madre del ex Escribiente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, don Alfredo Antonio Regueira.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María de Jesús Hoyos, en su carácter de madre del ex Maestro de la Esc. Normal Nacional de Maestros de Santa Fe, don Eusebio Hoyos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de las Ley N.° 4349, doña Teresa Guerra de Cotello, por sí y sus hijas menores, Elena Basilia y Juana María Esther Cotello, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex peón de la Aduana de la Capital, don José Cotello.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, don Norberto Núñez, en su carácter de padre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos Norberto Núñez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Latrecchia de Nosenzo, por sí y su hija menor María Zulema Nosenzo y por sí doña Juana Rafaela y doña Emilia Rafaela Nosenzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Nosenzo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María del Rosario Muñoz de Jasme, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Eladio Jasme.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Julia Fonseca de Yornet, por sí y sus hijos menores, Roberto Blas y Julia Raquel del Carmen Yornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Administraoión General de Impuestos Internos, don Blas Yornet.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Teresa Eugenia Guardia y Salinas de Salanoba, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Salanoba.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Asunción Basalo de Otermín, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Pedro Otermín.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Laureana Bienvenida de Squillace, por sí y sus hijos menores, María Josefina, María Livia, Argentina Violeta, Esteban Augusto y Guillermo Juan Squillace, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 86 de San Juan, don Guillermo Squillace.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Luisa C. de Gaspari de Musquere, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Andrés Musquere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Nancufil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Masmub, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Nieva de Villanueva, por sí y sus hijos menores, María Rosa, Eduardo, Cristina Amírica, Celedonia, Vicente Cándido, Ernesto, Saturnina y Reyes Gregorio Villanueva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Vicente Villanueva.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se La presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (M° de Agricultura), don José Carral.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima [illegible] deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Laguarda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Ferreirch, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Ignacio Di Nesca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Moneada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario.

v4 julio

Por el téhmino do treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obre don **Enrique Bracalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldcano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Mamani** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Rinaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Barón Giménez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio de [illegible]. — El secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcadio Plaza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Teodolindo Cobreros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 192[illegible]. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón Castillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibmientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Matilde Blasco de Guiol,** por sí y sus hijos menores **Arturo Darío, Rodolfo Tito, Nélida Zulema y Haydée Catalina Guiol**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Clemente Guiol.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Valerio de Martínez,** por sí y sus hijos menores, **Nélida Elva Angela, Abelardo Teodoro, Belisario Adolfo y Silvia Angela Martínez,** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Teodoro Martínez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Matilde Ferre de Moyano,** por sí y sus hijos menores, doña **Sidanelia Laura, Darío Enrique y Alfredo** Rodolfo Moyano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Delio Moyano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena Vaccaro de Capalbo, por sí y sus hijos menores Rosina María Josefa, Adelina, María del Carmen, Amalia Yolanda, Elvira Blanca Italia, Pascual, y Antonio Pedro Capalbo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Pedro Capalbo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Fernández Cornejo de Moreno, por sí y sus hijos menores José María y Julio César Moreno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, don José Moreno.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. —El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina Bordenave de Castro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan R. Castro.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Perazzo de Simonetti, y por sí doña Ofelia Amanda Simonetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Francisco Simonetti.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angélica Gattorno de Ramos,** en su carácter de viuda del ex jubilado, don Prudencio Ramos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.

e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres,** para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero,** procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz,** a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi,** ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposic[illegible] de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.— Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González,** acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo,** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Curry.**

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928.— Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor **Juez de** Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.— Epifanio S[illegible]a, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el** término de treinta **días,** a **contar** desde la primera publicación del presente, a **Enrique Silberman,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Blaconá,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **don Jaime Kitainik,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el **Juzgado** a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5192 v21 julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez,** de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen del **doctor Benjamín García Torres, Secre**taría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese** y a **José Cortese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan Bautista Vaccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi** o Bussi o **Juan Rodríguez**, por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Laura Monti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendoñez Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rossi** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel **Frías** Padilla, secretario.

e22 junio s|p.p. 5229 v27 julio

Se hace saber, por esta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de Ausentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto**, bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde.**

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5129 v14 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzdi**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. **piso.**

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres o Ramona Duarte de Torres**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde**, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la **ley.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 7.ª, don Francisco Carlos Riva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Pablo Cogorno**, para que dentro de dicho término a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en le Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cozares**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales o Victorio o López o Juan Pérez o Martínez o Daddio (a) El Loco frutilla**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim**, por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 junio s|pp. N.° 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mario J. Salaberry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Segundo Aguirre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5153 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N. 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scagliusi**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan B. Baccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Montenegro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo de Ninnis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Ernesto Palacios**.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga **María Aguirre**, procesada por el delito de hurto,, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

El Juez Roberto Besavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e9 junio s|pp. 51[illegible] v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mazzeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5185 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Molinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio sp. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Eleeio Espeche, secretario.

e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5211 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e22 junio s|p.p. N.° 5222 v28 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Sulig**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción al a Ley Electoral Municipal N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto San Miguel, secretario.

e22 junio s|p. N.° 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo Del Buono**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e9 junio s|pp. N.° 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Dantino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remedios González**, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Chicot**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano,

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e15 junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Roitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra o Pereire Enrique o Henri**, procesado, por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|p.p. 5197-v21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa** procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5202 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:

Eslora, 4m08; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anciote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toletes, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Aguacha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-2° julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.811

FOSFOLEUCOGENO

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.208.

v3 julio

Acta N.° 130.969

UROGENOL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.350.

v3 julio

Acta N.° 124.190

ARMONIA

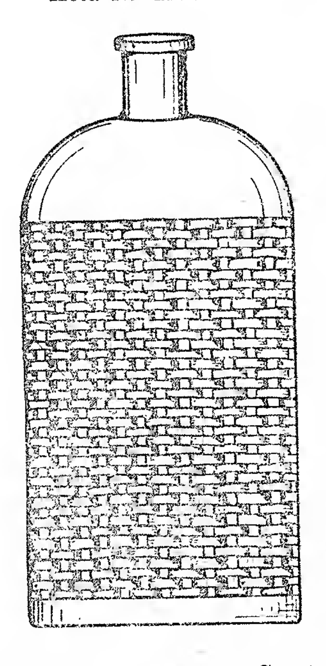
Agosto 25 de 1927. — Domínguez y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Substituída en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.496.
v. 7 julio

Acta N.° 124.214



Agosto 26 de 1927. — Vacuum Oil Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3 (envase). — Corregida. — Aviso N.° 5.292.
v. 7 julio

Acta N.° 124.964



Septiembre 26 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (envase). — Modificada en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.516.
v. 7 julio

Acta N.° 126.747

EL PRIMER CAFETERO

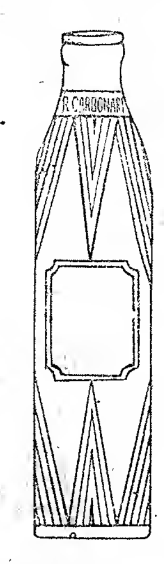
Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.430.
v. 7 julio

Acta N.° 126.748

A LA CIUDAD DE MOKA

Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.429.
v. 7 julio

Acta N.° 127.120



Diciembre 27 de 1927. — Francisco Carnari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Modificada en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.466.
v. 7 julio

Acta N.° 127.757

PIRALGON

Enero 24 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.531.
v. 7 julio

Acta N.° 129.430

TIROSAL

Abril 4 de 1928. — Laboratorios Exol Cotelo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.414.
v. 7 julio

Acta N.° 131.016

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.191. — Aviso N.° 12.403.
v. 7 julio

Acta N.° 131.017

EMPIRE

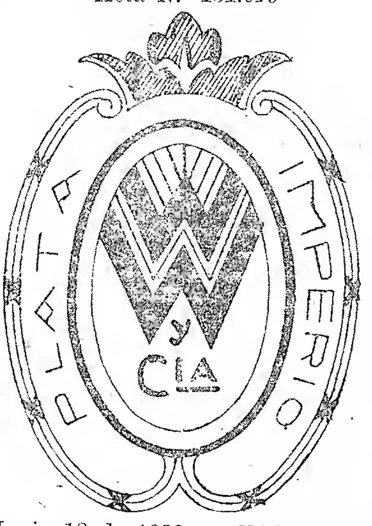
Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 54.192. — Aviso número 12.404.
v. 7 julio

Acta N.° 131.018

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.193. — Aviso N.° 12.405.
v. 7 julio

Acta N.° 131.019



Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.408.
v. 7 julio

Acta N.° 131.020

Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.409.
v. 7 julio

Acta N.° 131.023

CAPIS

Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa y Gregorio Bijovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.417.
v. 7 julio

Acta N.° 131.024



Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.416.
v. 7 julio

Acta N.° 131.055

ANTIRUGÓN

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.421.
v. 7 julio

Acta N.° 131.025



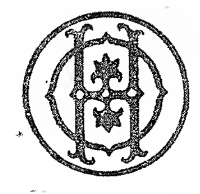
Junio 18 de 1928. — Salvio Morbey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.418.
v. 7 julio

Acta N.° 131.026



Junio 18 de 1928. — Horacio Regulez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.415.
v. 7 julio

Acta N.° 131.027



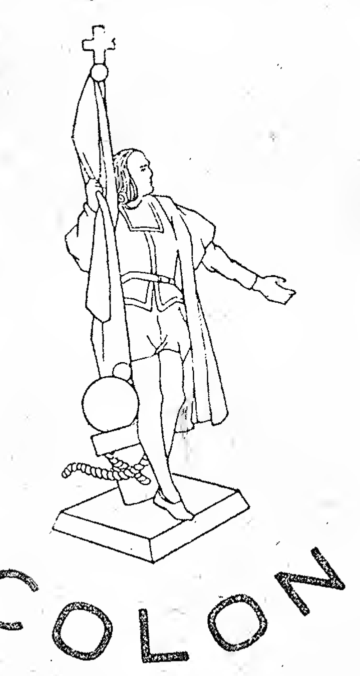
Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.348.
v. 7 julio

Acta N.° 131.054

PNEUMA

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.420.
v. 7 julio

Acta N.° 131.028



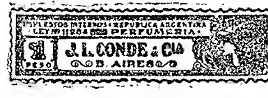
Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armas de fuego, de la clase 11. — Aviso N.° 12.385.

v. 7 julio

Acta N.° 131.029

Garantía de Legitimidad

Rechácese como falsificado todo frasco que no lleve pegada en el cuello, la estampilla fiscal con nuestro nombre, igual al siguiente facsimil;



y nuestra firma, estampada en tinta negra sobre la etiqueta azul del frente,

J. L. CONDE & CIA.
PAVÓN 1088 - Bs. AIRES
CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS

INDUSTRIA ARGENTINA
Capacidad: 290 cms.
Precio de venta $ 8.—

Junio 18 de 1928. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.412.

v. 7 julio

Acta N.° 131.030

STEINDRUSO

Junio 18 de 1928. — Eduardo Vedder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.413.

v. 7 julio

Acta N.° 131.041



Junio 19 de 1928. — C. B. R. Cimenteries Et Briqueteries Reunies, S. A., de Amberes, Bélgica. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.431.

v. 7 julio

Acta N.° 131.045

AU GRAND PALAIS

Junio 19 de 1928. — Juan E. Razetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.388.

v. 7 julio

Acta N.° 131.046

JENAER GLAS

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.443.

v. 7 julio

Acta N.° 131.047

SUPRAX

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.444.

v. 7 julio

Acta N.° 131.048

MAJOLE

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.445.

v. 7 julio

Acta N.° 131.050

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.450.

v. 7 julio

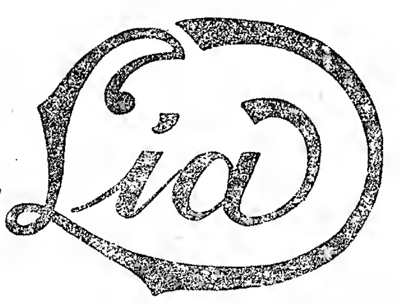
Acta N.° 131.051

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v. 7 julio

Acta N.° 131.052



Junio 19 de 1928. — Evelina V. de Ghirardotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.452.

v. 7 julio

Acta N.° 131.053

"SCHMIDT"

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.419.

v. 7 julio

Acta N.° 131.056

FORTISSIMUS

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.422.

v. 7 julio

Acta N.° 129.921



Abril 28 de 1928. — Eduardo Cerutti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 11.219.

v. 7 julio

Acta 129.924

GUIA SOCIAL DE BUENOS AIRES

Abril 30 de 1928. — Francisco Merlini. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Substituída en Junio 19 de 1928. — Aviso N.° 12.435.

v. 7 julio

Acta N.° 130.178

STANDARD

Mayo 11 de 1928. — A. Hausheer Belgrano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jabones. — Corregida. — Aviso número 11.557.

v. 7 julio

Acta N.° 131.006

CICLOPE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.393.

v. 7 julio

Acta N.° 131.007

"BOSTON"

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.394.

v. 7 julio

Acta N.° 131.012

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.399.

v. 7 julio

Acta N.° 131.010

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 54.185. — Aviso N.° 12.397.

v. 7 julio

Acta N.° 131.011

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.398.

v. 7 julio

Acta N.° 131.013

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 54.188. — Aviso N.° 12.400.

v. 7 julio

Acta N.° 131.014

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido sde punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.189. — Aviso N.° 12.401.

v. 7 julio

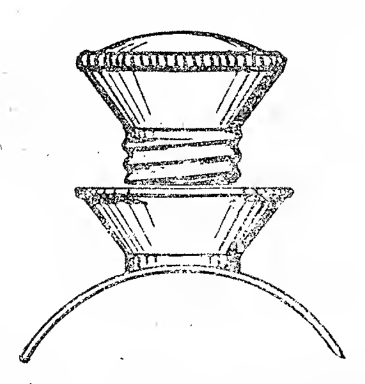
Acta N.° 131.015

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.190. — Aviso N.° 12.402.

v. 7 julio

Acta N.° 131.054



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

v. 7 julio

Acta N.° 131.094

DIRECTORIO

Junio 21 de 1928. — Wachner Nahmias Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Aviso N.° 12.494.
N.° 12.466.

v. 7 julio

Acta N.° 131.090



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.476.

v. 7 julio

Acta N.° 131.091

DURA - VERDE

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.460.

v. 7 julio

Acta N.° 131.092

DURA - GRIS

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.459.

v. 7 julio

Acta N.° 131.093

DURA - ROJO

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 12458

v. 7 julio

Acta N.° 131.095

TRIUNFO

Junio 21 de 1928. — Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir lonas y lonetas en piezas, de la clase 10. — Aviso N.° 12.495.

v. 7 julio

Acta N.° 131.096



Junio 21 de 1928. — Guido Glave. — Para distinguir aceites y grasas minerales, de la clase 3. — Aviso N.° 12.486.

v. 7 julio

Acta N.° 131.097

TERTULIA

Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 53.217. — Aviso N.° 12.487.

v. 7 julio

Acta N.° 131.100

OIVILC SYSTEM

Junio 21 de 1928. — Olhon I. Li. — Para distinguir boquillas y pipas, de la clase 21. — Aviso N.° 12.497.

v. 7 julio

Acta N.° 131.101

CRUZ AZUL

Junio 21 de 1928. — Durán Hermanos. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.498.

v. 7 julio

Acta N.° 131.102

„Ka Di Co"

Junio 22 de 1928. — D. E. Kornreich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.455.

v 7 julio

Acta N.° 131.103



Junio 22 de 1928. — Eduardo Treo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.436.

v. 7 julio

Acta N.° 131.104



Junio 22 de 1928. — Sigifredo Simó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos en general. — Aviso N.° 12.485.

v. 7 julio

Acta N.° 131.106

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 55.373. — Aviso N.° 12.508.

v. 7 julio

Acta N.° 131.107

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 55.372. — Aviso N.° 12.509.

v. 7 julio

Acta N.° 131.110



Junio 22 de 1928. — Manuel Arbones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.512.

v. 7 julio

Acta N.° 131.111



Junio 22 de 1928. — Adet Seward Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.513.

v 7 julio

Acta N.° 131.112

BILIASE

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.747. — Aviso N.° 12.501.

v. 7 julio

Acta N.° 131.113

GLUCO - 914

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.502.

v. 7 julio

Acta N.° 131.115

IODOLEOL

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.652. — Aviso N.° 12.504.

v. 7 julio

Acta N.° 131.116

TANNGUI

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.166. — Aviso N.° 12.505.

v. 7 julio

Acta N.° 131.117

VENUS

Junio 22 de 1928. — E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 56.071. — Aviso N.° 12.511.

v. 7 julio

Acta N.° 131.071

ANTISCLER

Junio 20 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.456.

v. 7 julio

Acta N.° 131.072



LA MULATA.

Junio 20 de 1928. — Choclín Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes ,artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.457.

v. 7 julio

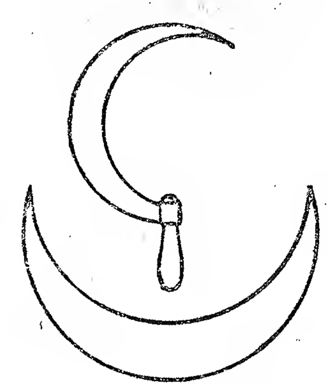
Acta N.° 131.073

SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.467.

v. 7 julio

Acta N.° 131.074



SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir gomas, colas y engrudos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 12.468.

v 7 julio

Acta N.° 131.079

Junio 20 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.481.

v. 7 julio

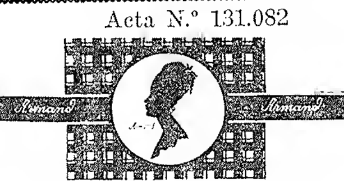
Acta N.° 131.081

Armand

Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.490.

v. 7 julio

Acta N.° 131.082



Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.491.

v. 7 julio

Acta N.° 131.083

BLACKHAWK

Junio 21 de 1928. — Blackhawk Mfg. Co., de Wisconsin, Est. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.489.

v. 7 julio

Acta N.° 131.057

AJAX

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.423.

v. 7 julio

Acta N.° 131.058

PANZER

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.424.

v. 7 julio

Acta N.° 131.059

HUGOLIT

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.425.

v. 7 julio

Acta N.° 131.060

KOH - I - NOOR

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.062

VITAPHONE

Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telgrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.448.

v. 7 julio

Acta N.° 131.063

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.441.

v 7 julio

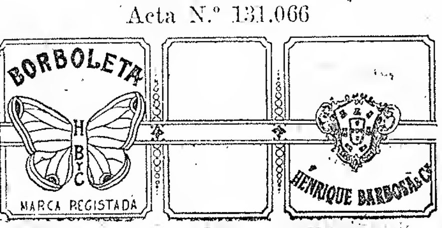
Acta N.° 131.064

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.442.

v. 7 julio

Acta N.° 131.066



Junio 19 de 1928. — Henrique Barbosa y Cía., de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.438.

v. 7 julio

Acta N.° 131.067

ERSUCO

Junio 19 de 1928. — Ernesto Suárez Costa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.437.

v. 7 julio

Acta N.° 131.068

Junio 20 de 1928. — A. Asprino y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 12.453.

v. 7 julio

Acta N.° 131.069



SCHUTZ - MARKE.

Junio 20 de 1928. — Portland Cementfabrik Hemmoor, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir cemento en general, de la clase 3. — Renovación de la número 53.489. — Aviso N.° 12.236.

v. 7 julio

Acta N.° 131.118

MAZZINI

Junio 22 de 1928. — Joseph Di Santo, de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.499.

v. 7 julio

Acta N.° 131.121

ORDER

Junio 22 de 1928. — Toyokichi Masuyama. — Para distinguir lápices, portaminas, minas y lapiceras, de la clase 18. — Aviso N.° 12.519.

v. 7 julio

Acta N.° 131.123

TOCKOLITH

Junio 22 de 1928. — Toch Brothers, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación de cemento para revestir metales y otras superficies, de la clase 3. — Renovación de la N.° 53.810. — Aviso 12.521.

v. 7 julio

Acta N.° 131.124

ASOKA

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.198. — Aviso 12.522.

v. 7 julio

Acta N.° 131.125

CROXLEY

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.199. — Aviso 12.523.

v. 7 julio

Acta N.° 131.126

PEG

Junio 22 de 1928. — M. B. Foster y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.178. — Aviso N.° 12.524.

v. 7 julio

Acta N.° 131.128

FLOR DE MALTA

Junio 22 de 1928. — Santiago R. Vierci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.949. — Aviso N.° 12.515.

v. 7 julio

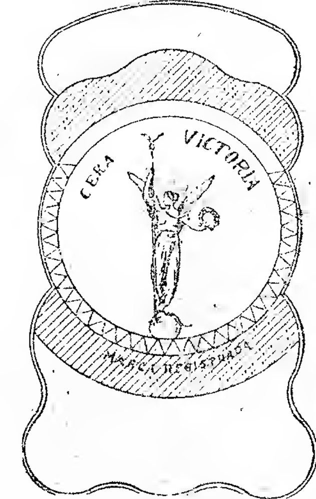
Acta N.° 131.130

RADIOGLOBE

Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.526.

v. 7 julio

Acta N.° 131.134



Junio 22 de 1928. — Carlos Gozalbes (hijo). — Para distinguir ceras preparadas para lustrar, limpiar o encerar, de la clase 14. — Aviso N.° 12.532.

v. 7 julio

Acta N.° 131.135

LUBRIAGAR

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.529.

v. 7 julio

Acta N.° 131.136

UROLISINA

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.530.

v. 7 julio

Acta N.° 131.137

AUTOCAR

Junio 23 de 1928. — Etchebérry y Cía. — Para distinguir camiones, automóviles y vehículos en general, de la clase 12. — Aviso N.° 12.525.

v 7 julio

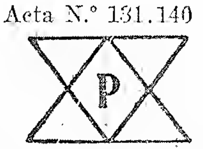
Acta N.° 131.139

PAMPA

Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir artículos de caucho, goma y gutta percha en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.930. — Aviso N.° 12.484.

v. 7 julio

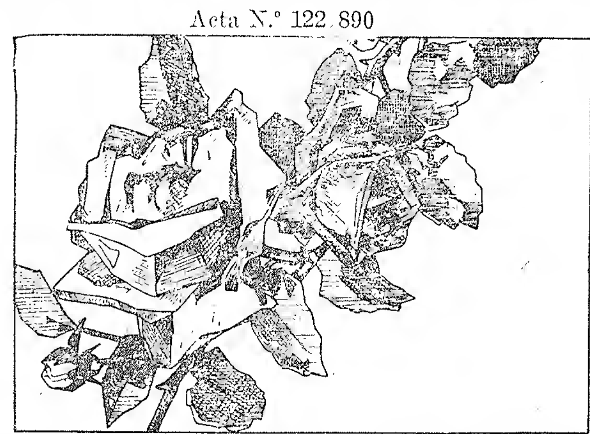
Acta N.° 131.140



Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 55.165. — Aviso N.° 12.483.

v. 7 julio

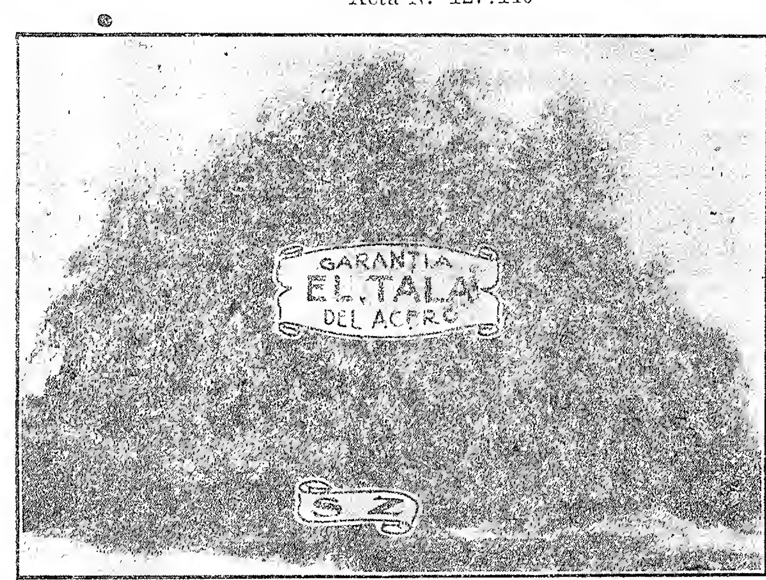
Acta N.° 122.890



Junio 22 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Substituída en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.517.

v. 7 julio

Acta N.° 127.140



Diciembre 28 de 1927. — Slonimsqui y Zabala. — Para distinguir navajas, máquinas y hojas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, dagas, cortaplumas y tijeras, de la clase 10. — Corregida. — Aviso N.° 8.341.

v. 7 julio

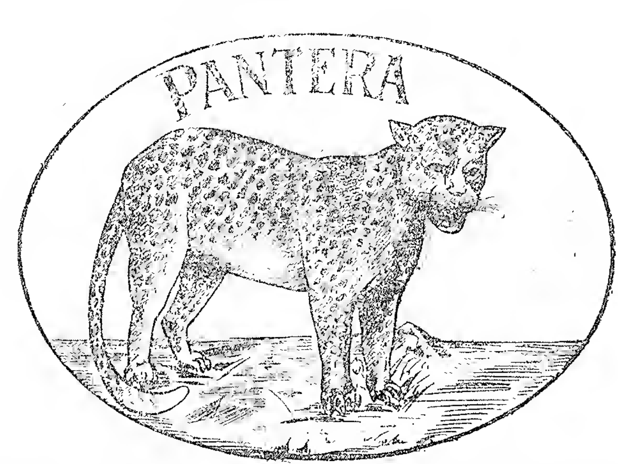
Acta N.° 131.005



Junio 18 de 1928. — José Rafael Castillo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.410.

v. 7 julio

Acta N.° 131.008



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.395.

v. 7 julio

Acta N.° 127.852

Fondo Amarillo. Impresion negra

Hormiguicida "Douglas"

Polvo Hormiguicida Infalible para exterminar Hormigas Negras.

Producto Genuinamente Británico, Importado por

Se matan miles de Hormigas envenenando unas cuantas, y éstas transmiten el veneno a las otras.

El Hormiguicida "DOUGLAS"

INSTRUCCIONES

Hormiguicida "DOUGLAS"

Indispensable hacerlo EN TIEMPO SECO

INFALIBLE

El Camino hacia la Muerte.

ENTRADA FACIL.

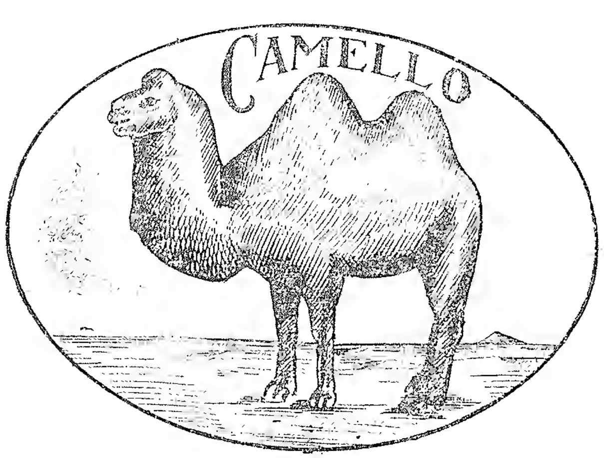
SALIDA IMPOSIBLE

Polvo fácil de aplicar.

Enero 27 de 1928. — Enrique Douglas. — Para distinguir substancias y productos en general para la destrucción de hormigas, de la clase 1. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.411.

v. 7 julio

Acta N.° 131.009



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.396.

v. 7 julio

Acta N.° 131.021

JABON CLARIN ABSOLUTAMENTE PURO

ECONOMIZA TIEMPO Y DINERO

JABON - CLARIN - JABON

JABON CLARIN ABSOLUTAMENTE PURO

JABON - CLARIN - JABON

Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.406.

v. 7 julio

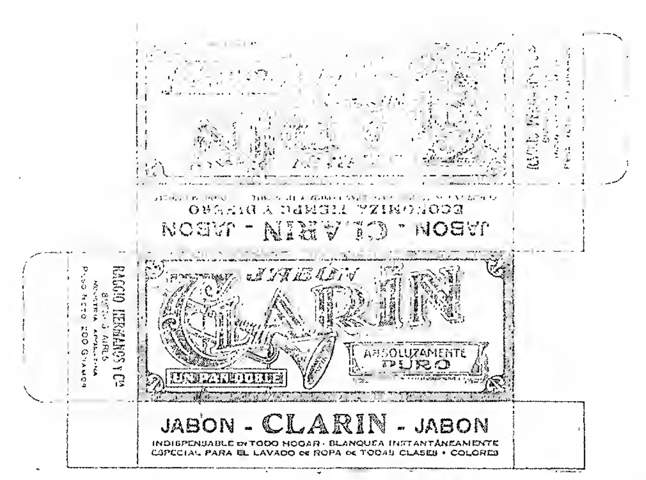
Acta N.° 131.032



Junio 18 de 1928. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta, de la clase 23. — Aviso N.° 12.427.

v. 7 julio

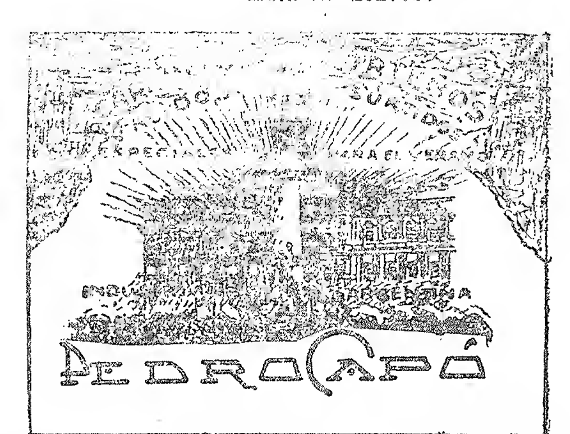
Acta N.° 131.022



Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos y Cía. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso N.° 12.407.

v. 7 julio

Acta N.° 131.033



Junio 18 de 1928. — Pedro Capó. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.034



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 52.808. — Aviso 12.291.

v. 7 julio

Acta N.° 131.035



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.812. — Aviso N.° 12.286.

v. 7 julio

Acta N.° 131.036



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 122.287.

v 7 julio

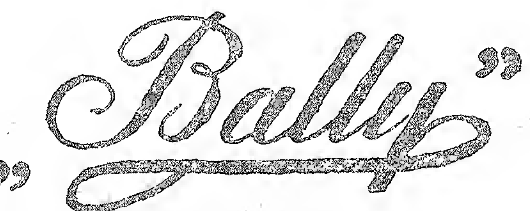
Acta N.° 131.037



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 52.809. — Aviso N.° 12.288.

v. 7 julio

Acta N.° 131.038



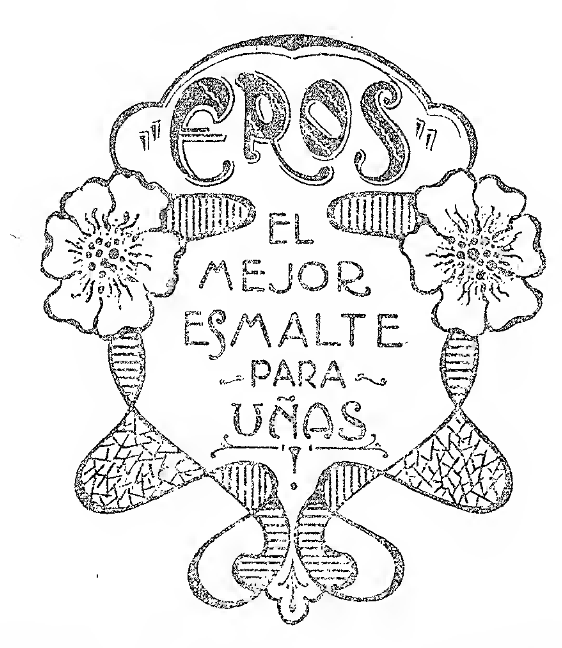
Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.810. — Aviso N.° 12.289.

Acta N.° 131.039



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.811. — Aviso N.° 12.290.

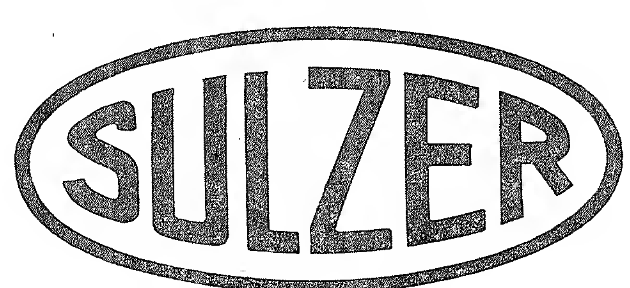
Acta N.° 131.040



Junio 19 de 1928. — D. Cayetano Autuori. — Para distinguir artículos de tocador (menos vigorizador), de la clase 16. — Aviso N.° 12.434.

v. 7 julio

Acta N.° 131.042



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso 12.433.

v. 7 julio

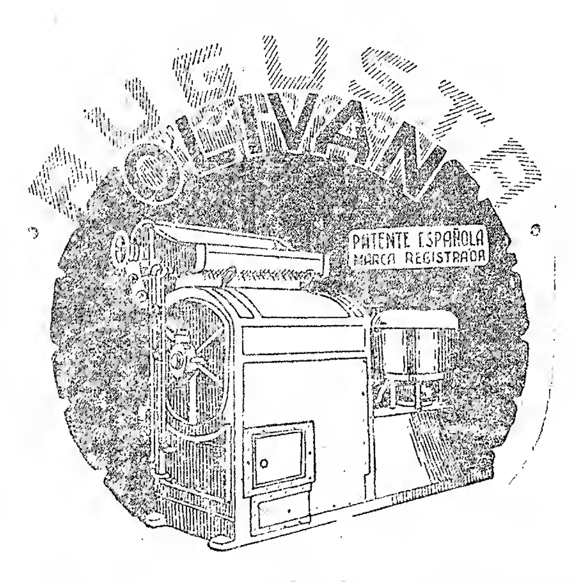
Acta N.° 131.043



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.432

v. 7 julio

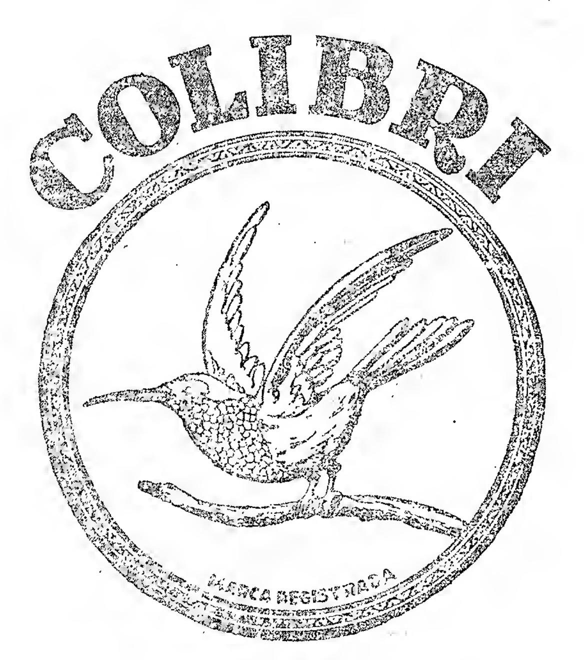
Acta N.° 131.044



Junio 19 de 1928. — Atanasio Olivan Corella, de Zaragoza, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso 12.387.

v. 7 julio

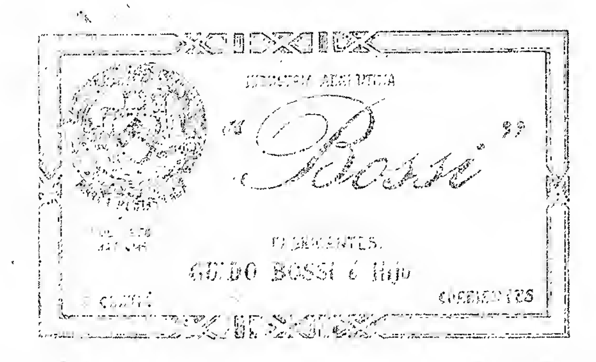
Act N.° 131.049



Junio 19 de 1928. — Germán Ortkas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.440.

v. 7 julio

Acta N.° 131.065



Junio 19 de 1928. — Guido Bossi é Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.428.

v. 7 julio

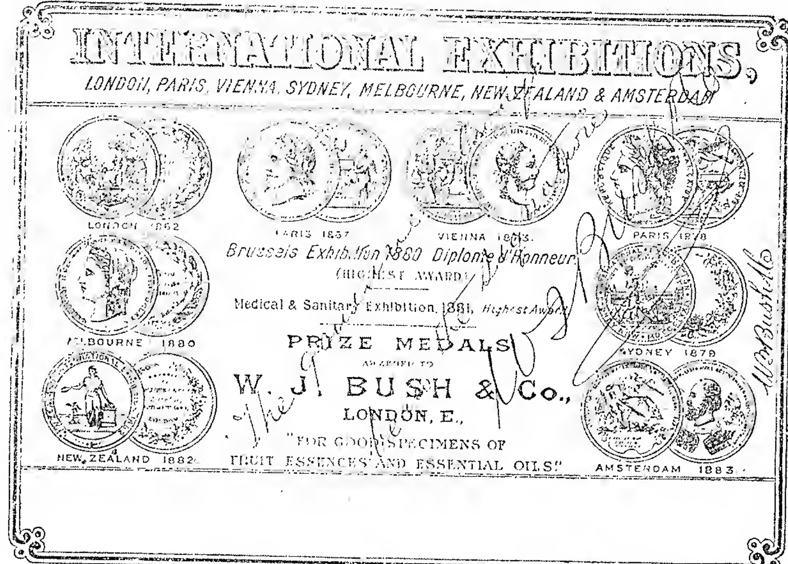
Acta N.° 131.061



Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández Pinto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.449.

v. 7 julio

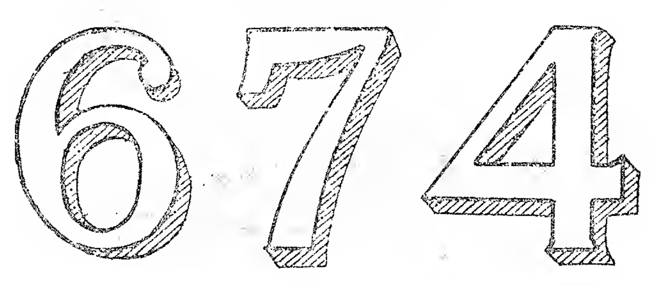
Acta N.° 131.070



Junio 20 de 1928. — W. J. Bush y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.883. — Aviso N.° 12.454.

v. 7 julio

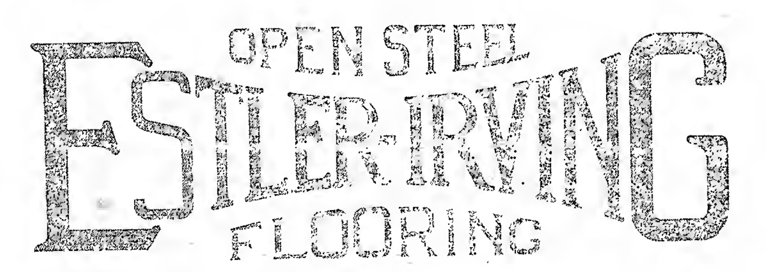
Acta N.° 131.075



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.462.

v. 7 julio

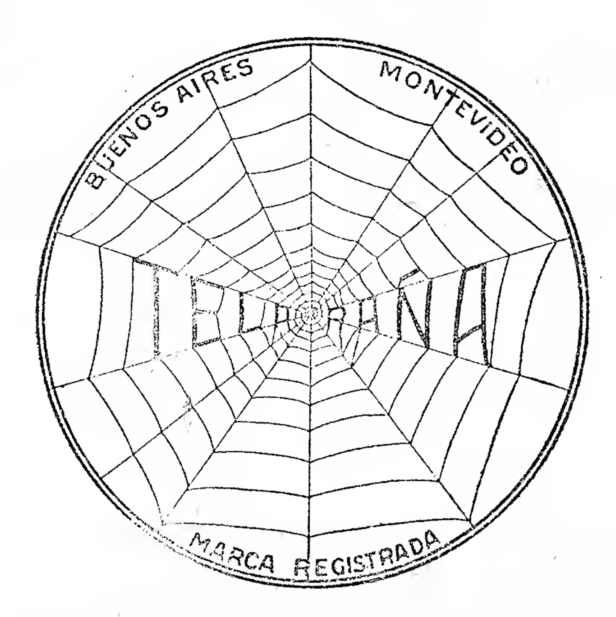
Acta N.° 131.086



Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.479.

v. 7 julio

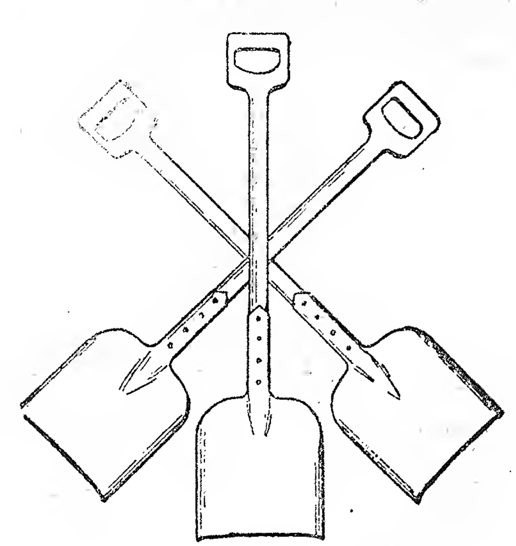
Acta N.° 131.076



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.979. — Aviso N.° 12.470.

v. 7 julio

Acta N.° 131.077

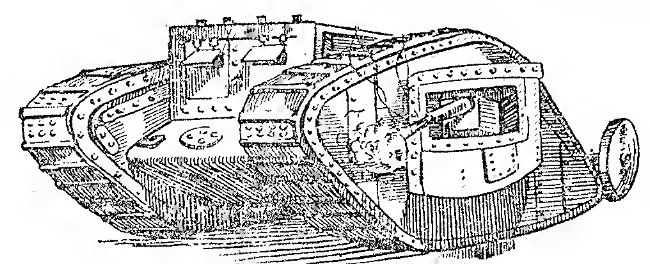


TRES PALAS

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15 (menos impermeables). — Renov. de la N.° 55.094. — Aviso 12.471.

v. 7 julio

Acta N.° 131.078



EL TANQUE

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 55.010. — Aviso N.° 12.472.

v. 7 julio

Acta N.° 131.085

OPEN STEEL
IRVING
SUBWAY
FLOORING

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.477.

v. 7 julio

Acta N.° 131.080



Junio 21 de 1928. — Aicardo Urbe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.240.

v. 7 julio

Acta N.° 131.087

IRVING
PATENTED
VIZABLEDG
TRADE MARK REG.
SAFSTEP

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.478.

v 7 julio

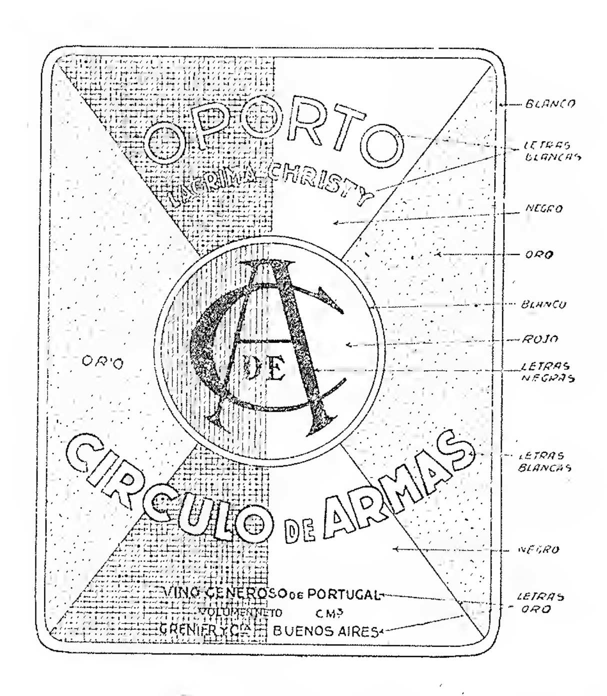
Acta N.° 131.088

IRVING UNIFIED
TRADE MARK

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.480.

v 7 julio

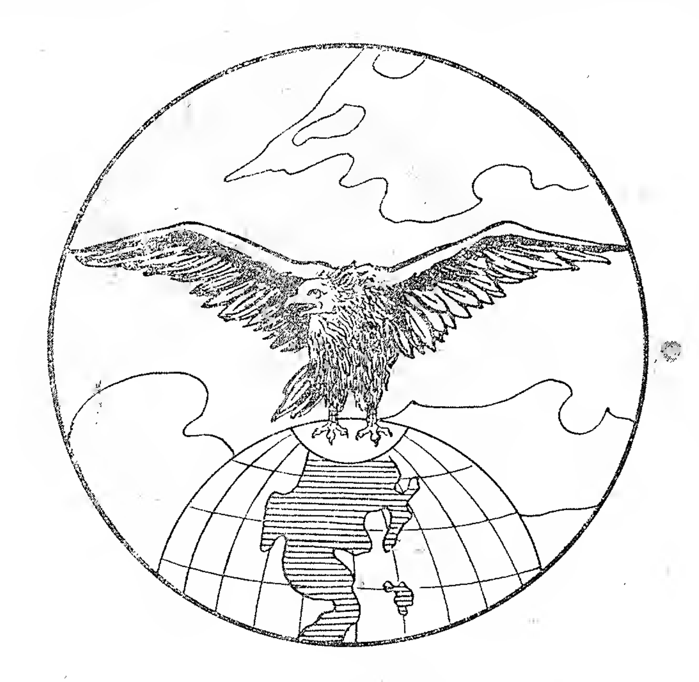
Acta N.° 131.098



Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.488.

v. 7 julio

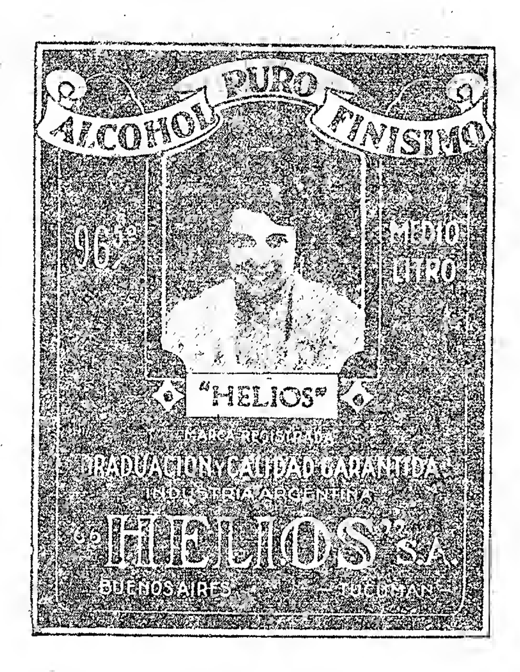
Acta N.° 131.099



Junio 21 de 1928. — Di Giacomo, Bonadero y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Aviso N.° 12.482.

v. 7 julio

Acta N.° 131.105



Junio 22 de 1928. — Helos, S. A. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 23. — Aviso N.° 12.506.

v. 7 julio

Acta N.° 131.108



Junio 22 de 1928. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.510.

v. 7 junio

Acta N.° 131.089

American Paper Exports, Inc.

Junio 21 de 1928. — American Poper Export, Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.475.

v. 7 julio

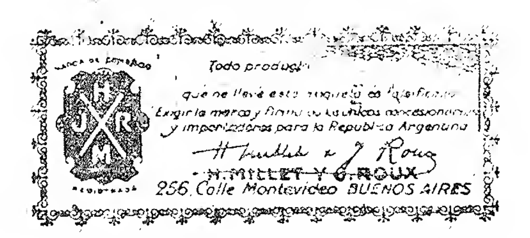
Acta N.° 131.109



Junio 22 de 1928. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos cigarrillos). — Aviso N.° 12.500.

v. 7 julio

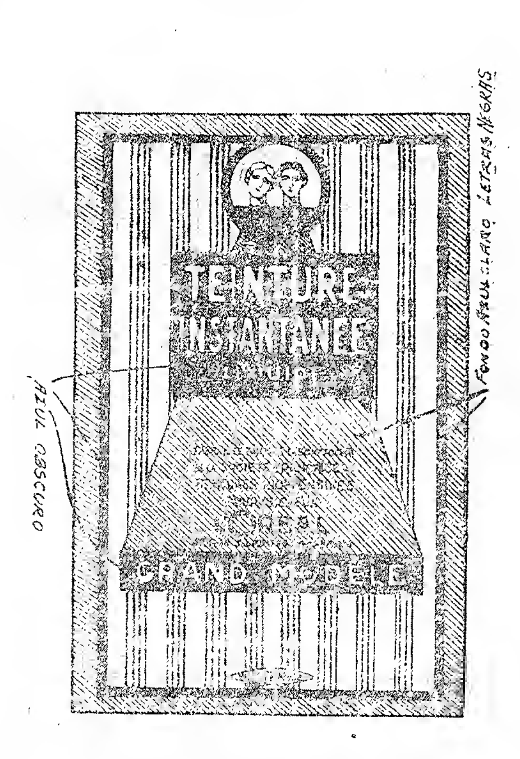
Acta N.° 131.114



Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.786. — Aviso N.° 12.503.

v. 7 julio

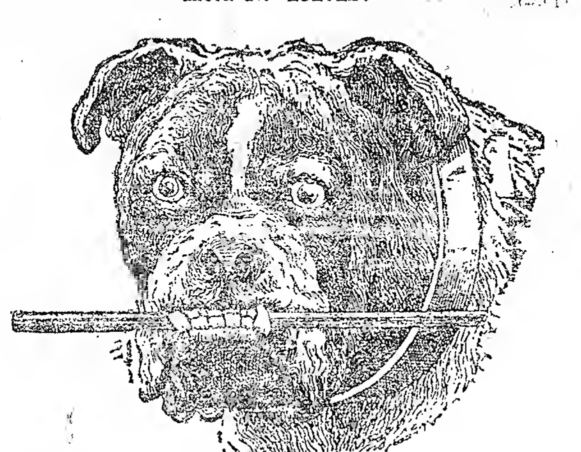
Acta N.° 131.119



Junio 22 de 1928. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.507.

v. 7 julio

Acta N.° 131.120



BULL-DOG

Junio 22 de 1928. — Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.421. — Aviso N.° 12.518.

v. 7 julio

Acta N.° 131.138





NATURALAX
PLANTAGO PSYLLIUM L
FOR
CONSTIPATION
A NORMAL BOWEL REGULATOR



PREPARED BY
LANMAN & KEMP, INC.
ESTABLISHED 1808
WHOLESALE DRUGGISTS
NEW YORK
NET CONTENTS 6 OZ.

Junio 23 de 1928. — Lanman y Kemp, Inc. — Para distinguir productos farmacéticos, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v. 7 julio

Acta N.° 131.122

R.I.W.
REMEMBER IT'S WATERPROOF

Junio 22 de 1928. — Toch Brother, Inc., de New York, E. U. de América.— Para distinguir pinturas, impermeables, preparados, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.809. — Aviso N.° 12.529.

v 7 julio

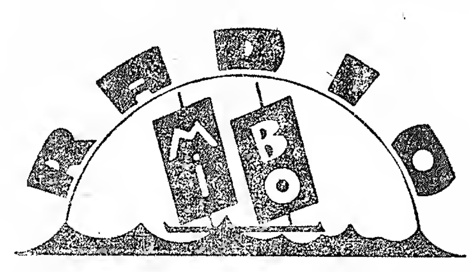
Acta N.° 131.127



Junio 22 de 1928. — Enrique Castiñeiras. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.326.

v. 7 julio

Acta N.° 131.129



Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.527.

v. 7 julio

Acta N.° 131.131

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO



Unicos Agentes en el Rio de la Plata

S A COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & CIA LDA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.330.

v. 7 julio

Acta N.° 131.132

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO



Unicos Agentes en el Rio de la Plata

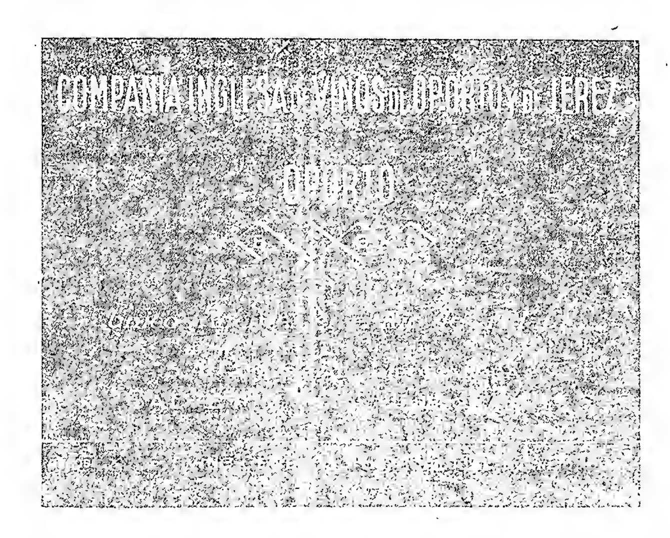
S A COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & CIA LDA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.036.

v. 7 julio

Acta N.° 131.133



Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.329.

v. 7 julio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. ERRECETCHE, Secretario.